



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



PROGRAMA NACIONAL
Acceso a la Justicia
de Personas Vulnerables
y Justicia en tu Comunidad

PLAN NACIONAL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

PODER JUDICIAL DEL PERÚ





INDICE

INTRODUCCIÓN

I. BASES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

II. MARCO TEÓRICO

III. VISIÓN

IV. MISIÓN

V. CONCEPTOS BÁSICOS

VI. VALORES

VII. ESTRATEGIAS

VIII. OBJETIVO GENERAL

IX. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

X. MATRIZ DE GESTIÓN

XI. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

XII. BIBLIOGRAFÍA

ANEXO



INTRODUCCIÓN

El presente plan nacional pretende garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sin discriminación; lo que implica identificar las barreras legales para remover dichos obstáculos y adoptar las medidas concretas para favorecer el goce efectivo de este derecho.

El Perú ha asumido una serie de obligaciones internacionales cuando ha ratificado los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, los cuales se han venido aplicando por los diferentes sectores gubernamentales, pero ahora más que nunca se requiere de compromisos muy concretos en términos operativos para hacer efectivo el acceso a la justicia. Si bien es cierto, las Reglas de Brasilia no cuentan con el estatus jurídico de un tratado, es un instrumento internacional que ha sido aprobado por las más altas autoridades de los poderes judiciales de Iberoamérica -además de ser relevantes en cuanto desarrollan las normas supranacionales referidas a los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, lo que evidencia la voluntad política iberoamericana de las instituciones del sector justicia.

El reto central de este plan es proponer estrategias e implementar los compromisos interinstitucionales, con mecanismos de seguimiento y evaluación que sean eficaces.

Como fuentes doctrinarias, hemos considerado los tratados de derechos humanos vinculados a los beneficiarios de las 100 Reglas de Brasilia, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como de otros sistemas internacionales de justicia, las observaciones generales de los comités creados por los instrumentos internacionales.



Principalmente, hemos aplicado los documentos denominados “*hijos de la Cumbre Judicial Iberoamericana*” como la “Carta de Derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial iberoamericano”; el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la Justicia de Personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas; la Carta Iberoamericana de derechos de las víctimas y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres.

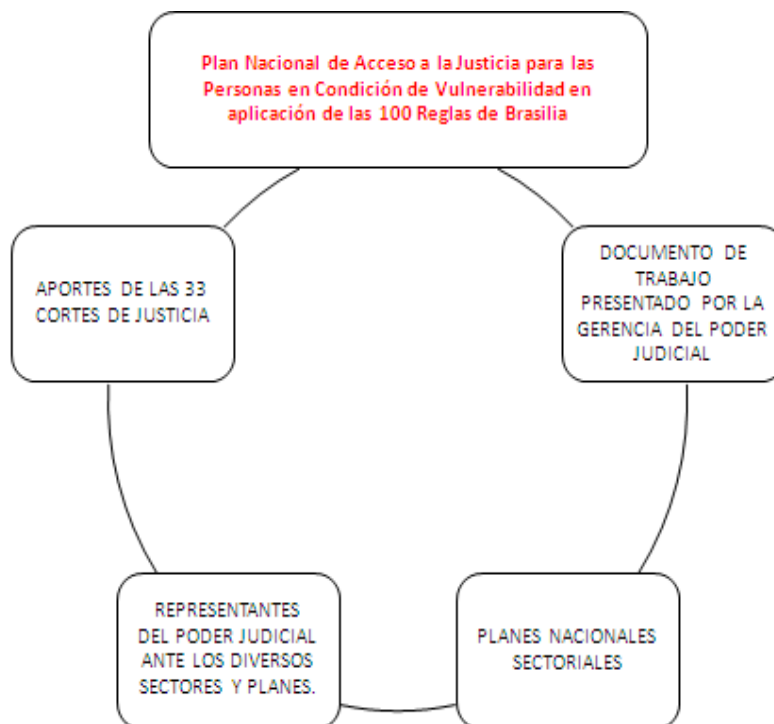
El contenido de este plan es integral porque no solo contiene propuestas de mejora para la labor jurisdiccional sino del quehacer administrativo, lo que implica la necesaria articulación intrainstitucional; lo que promueve el fortalecimiento del Poder Judicial como institución en pleno ejercicio de su autonomía e independencia.

Este documento recoge la experiencia de las Cortes Superiores de Justicia mediante el trabajo voluntario de magistrados y servidores judiciales que vienen realizando desde hace algunos años actividades de promoción de la cultura jurídica con la ciudadanía, lo que ha permitido identificar las barreras y necesidades jurídicas de las personas en condición de vulnerabilidad y generar redes de coordinación interinstitucional.

El plan se caracteriza por su metodología participativa al interior de la institución, debido a que han intervenido activamente las Cortes Superiores de Justicia, otorgando información sobre sus buenas prácticas judiciales y de la promoción de la cultura jurídica a través del Programa Justicia en Tu Comunidad que ha venido impulsado desde el año 2015 la aplicación de las Reglas de Brasilia. Esta información fue publicada en el “Compendio de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Poblaciones Vulnerables, 2015” que nos mostró las particularidades y las necesidades de la administración de justicia en las diferentes

regiones del país. Asimismo, la activa participación de las señoras y señores presidentes de las cortes superiores y coordinadores del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad. De igual manera, han contribuido las representaciones institucionales y se ha considerado la propuesta de la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Desarrollo Corporativo, que preparó un documento preliminar con aportes interesantes respecto a la necesidad de elaborar estrategias comunes entre las áreas jurisdiccional y administrativa.

Son fuentes relevantes también los diversos planes nacionales del Estado respecto a las personas en condición de vulnerabilidad por razón de su edad, género, y discapacidad. Se ha identificado las responsabilidades asignadas a nuestra institución, a partir de ello, se ha incorporado en este documento las obligaciones institucionales para su efectivo cumplimiento, conducente además a lograr la ansiada coordinación interinstitucional.





Con el fin de unificar el proceso de validación del plan, se ha elaborado un “cuestionario de validación”, que esta siendo enviado a los órganos de gobiernos del Poder Judicial, a cada una de las Cortes Superiores de Justicia y oficinas administrativas del Poder Judicial, luego de lo cual se incorporarán en el presente documento las observaciones y recomendaciones.

El proceso metodológico concluye con un taller de socialización y articulación, que se llevará a cabo el día del lanzamiento del plan, encuentro en el que participarán las y los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, coordinadores del programa, funcionarios administrativos, representantes del sector público y cooperantes internacionales, para establecer las alianzas y compromisos interinstitucionales necesarios para su eficiente ejecución intersectorial, en los ejes de vulnerabilidad establecidos en las 100 Reglas de Brasilia.

El Poder Judicial ha advertido que las Reglas de Brasilia son una herramienta fundamental para la medición del estado de aplicación y desarrollo de las políticas de acceso a la justicia. Por ello, se invoca a los sectores involucrados que se fortalezca la coordinación intersectorial, mediante el trabajo integrado y articulado.

Como es de público conocimiento, el Programa Nacional de Justicia en tu Comunidad desde el año 2011 trabajó en el tema de promoción de la cultura jurídica ciudadana, con las personas vulnerables por razón de pobreza y extrema pobreza que representan en el país el 27%¹, experiencia que como se acotó constituye la línea de base del presente planeamiento.

La implementación de este instrumento de gestión, pretende no solo llegar a los sectores de pobreza y extrema pobreza con los cuales hemos trabajado hasta la

¹ Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/np_057-2015-inei.pdf [2016, 19 de marzo].



fecha, sino interesa elaborar y ejecutar estrategias que nos permitan llegar a los grupos particularmente vulnerables, ante la concurrencia de múltiples barreras de acceso a la justicia, especialmente en el 57% de los hogares peruanos que tienen entre sus miembros a niños, niñas y adolescentes² y el 38,3% a personas adulto mayor³; asimismo, el 72,4% de las mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja o esposo⁴; los más de un millón y medio de personas con discapacidad, que representan el 5,2%⁵ de la población peruana; los cerca de 93 mil 200 personas en el sistema penitenciario⁶, entre otros.

Finalmente, corresponde destacar que este componente de la visión judicial, aspira a que la justicia inclusiva se constituya en un factor de afirmación de la institucionalidad democrática y de cohesión social, y contribuya con ello a promover que los peruanos en condición de vulnerabilidad vivan con dignidad y en paz social.

² Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-01_ninez-y-adolescencia_octnovdic2015_1.pdf [2016, 19 de marzo].

³ Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico_poblacion-adulto-mayor-jul-ago-set2015.pdf [2016, 19 de marzo].

⁴ Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf [2016, 19 de marzo].

⁵ Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1209/Libro.pdf [2016, 19 de marzo].

⁶ Recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/diciembre_15.pdf [2016, 19 de marzo].



I. BASE LEGAL Y ADMINISTRATIVA

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N°266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio de 2010, dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, y su obligatorio cumplimiento para todos los Jueces de la República, incluido los Jueces de Paz. Asimismo, se aprobó la Carta de Derechos de las Personas en el Poder Judicial peruano, disponiéndose su implementación en todos los Distritos Judiciales del país.

El Consejo Ejecutivo, mediante la Resolución Administrativa N°037-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011 institucionalizó al Programa Nacional de Justicia en tu Comunidad, como un programa de proyección social para brindar servicio de apoyo a la comunidad, a través de la creación de espacios informativos, capacitación, coordinación y concertación, para la difusión de valores democráticos y el respeto de los derechos.

El Programa Justicia en tu Comunidad se ha sustentando en el trabajo voluntario de los jueces (zas) de las 33 Cortes Superiores de Justicia del país, que luego de su jornada laboral se desplazaban a los espacios comunales para compartir con la comunidad su conocimiento legal y su experiencia en el despacho judicial a través de actividades educativas e informativas.

Los jueces del Poder Judicial evidenciaron que las poblaciones de su entorno en las zonas más vulnerables y necesitadas del país desconocían sus derechos y los mecanismos de acceso a la justicia. Ello hizo necesario diseñar estrategias institucionales que recogieran el interés y preocupación de los jueces, advirtiendo de un lado la necesidad de que la justicia atienda también la dimensión preventiva



de los conflictos y no sólo la resolución de éstos, así como que tienda lazos de comunicación con la ciudadanía que favorezcan su acceso a la justicia.

En cumplimiento de la Regla 26 de Brasilia, se realizaron una serie de actividades de capacitación y difusión para proporcionar información básica sobre los derechos ciudadanos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

¿Cuáles fueron los resultados obtenidos por el Programa?

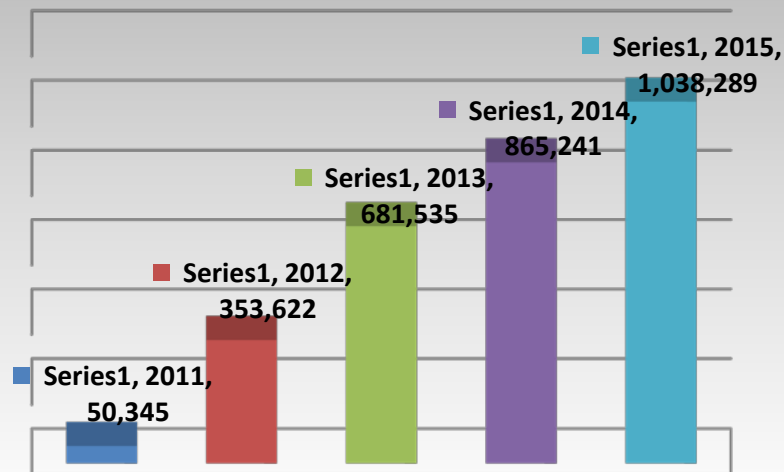
Beneficiarios: En el 2015 hasta el mes de setiembre, se obtuvieron los siguientes resultados: 1,038.289 personas por medios de comunicación masiva y 172,183 presenciales. En el acumulado desde el año 2011 al 2015 se ha logrado llegar a 2'989,032 por medios de comunicación masiva y presenciales a 426,386 personas en su mayoría población vulnerable a nivel nacional.

Magistrados voluntarios participantes: al año 2015 llegan a 1437 jueces y juezas.

INDICADOR	2011	2012	2013	2014	2015	Total Acumulado
HORAS INVERTIDAS	450	781	2,099	3,443	4,813	11,586
BENEFICIARIOS PRESENCIALES Y POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, PRENSA RADIAL, ESCRITA, TELEVISIVA	50,345	353,622	681,535	865,241	1,038,289	2,989,032
BENEFICIARIOS PRESENCIALES A TRAVÉS DE CHARLAS INFORMATIVAS EDUCATIVAS E INTERINSTITUCIONALES	6,696	17,296	80,029	143,486	172,183	419,690
ACTIVIDADES REALIZADAS	132	785	1,082	1,865	2,238	6,102

INDICADOR	2011	2012	2013	2014	2015
MAGISTRADOS PARTICIPANTES	282	509	913	958	1,437

BENEFICIARIOS PRESENCIALES Y POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, PRENSA RADIAL, ESCRITA, TELEVISIVA

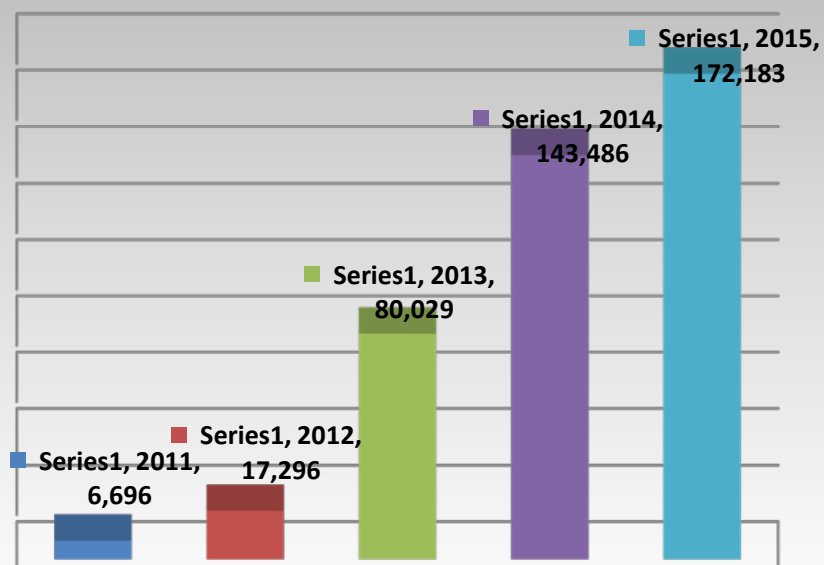


Fuente: Sistema de Registro SISJUCOM

BENEFICIARIOS PRESENCIALES Y POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, PRENSA RADIAL, ESCRITA, TELEVISIVA

2011	50,345
2012	353,622
2013	681,535
2014	865,241
2015	1'038.289

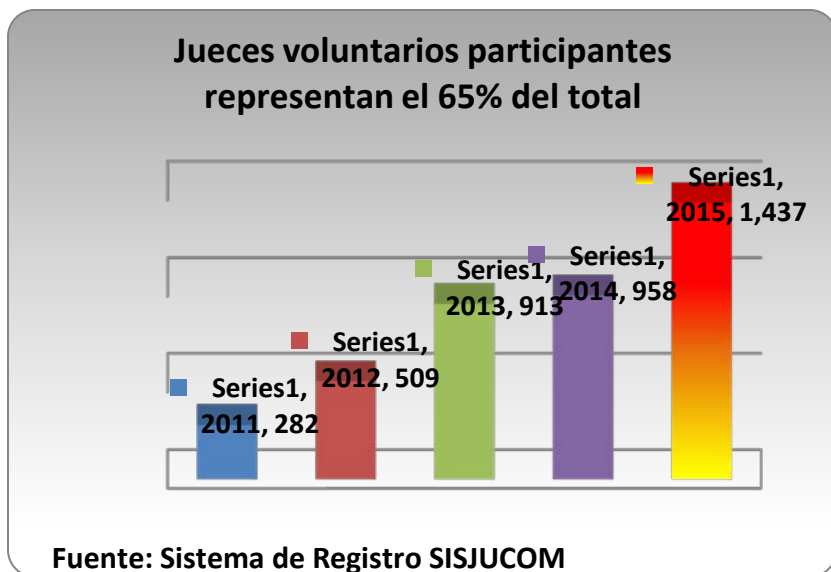
BENEFICIARIOS PRESENCIALES A TRAVÉS DE CHARLAS INFORMATIVAS EDUCATIVAS E INTERINSTITUCIONALES



Fuente: Sistema de Registro SISJUCOM

BENEFICIARIOS PRESENCIALES A TRAVÉS DE CHARLAS INFORMATIVAS EDUCATIVAS E INTERINSTITUCIONALES

2011	6,696
2012	17,296
2013	80,029
2014	143,486
2015	172,183



MAGISTRADOS PARTICIPANTES

2011	282
2012	509
2013	913
2014	958
2015	1,437

El Programa en las diferentes Cortes Superiores del país ha recibido múltiples reconocimientos de diversas organizaciones de la comunidad como colegios, municipalidades, redes educativas, entre otros.

Los Presidentes de Cortes Superiores han emitido reconocimientos públicos de la labor de los Jueces (zas) voluntarios(as) que han realizado acciones a favor de los pobladores de su jurisdicción.

El Programa “Justicia en tu Comunidad” del Poder Judicial del Perú obtuvo, en el año 2012, el Premio Innovating Justice Awards en la categoría Innovación Exitosa,



otorgado por la organización Hiil Innovating Justice con sede en La Haya, Holanda; reconocimiento de la comunidad internacional que fortaleció el Programa y particularmente gratificó moralmente a sus magistrados y trabajadores voluntarios de las 33 Cortes Superiores de Justicia del país.

La Corte Suprema de Justicia de la República, a través de la Resolución Administrativa N°217-2015-P-PJ de fecha 25 de mayo de 2015, designó a la Coordinación Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial, como responsable de la ejecución y monitoreo de la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial; labor que es asistida por las Comisiones Distritales del mencionado Programa y la Gerencia General del Poder Judicial.

Posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por medio de la Resolución Administrativa N°316-2015-CE-PJ de fecha 14 de octubre de 2015, constituye el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables para realizar las acciones necesarias de elaboración, ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables en aplicación de las 100 Reglas de Brasilia.

A fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades para la ejecución de las 100 reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial decide fusionar ambos programas: el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad (Resolución Administrativa N°028-2016-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2016). En esta línea de aplicación y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia, el Presidente del Poder Judicial, le encarga a este nuevo programa, la elaboración del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

II. MARCO TEÓRICO

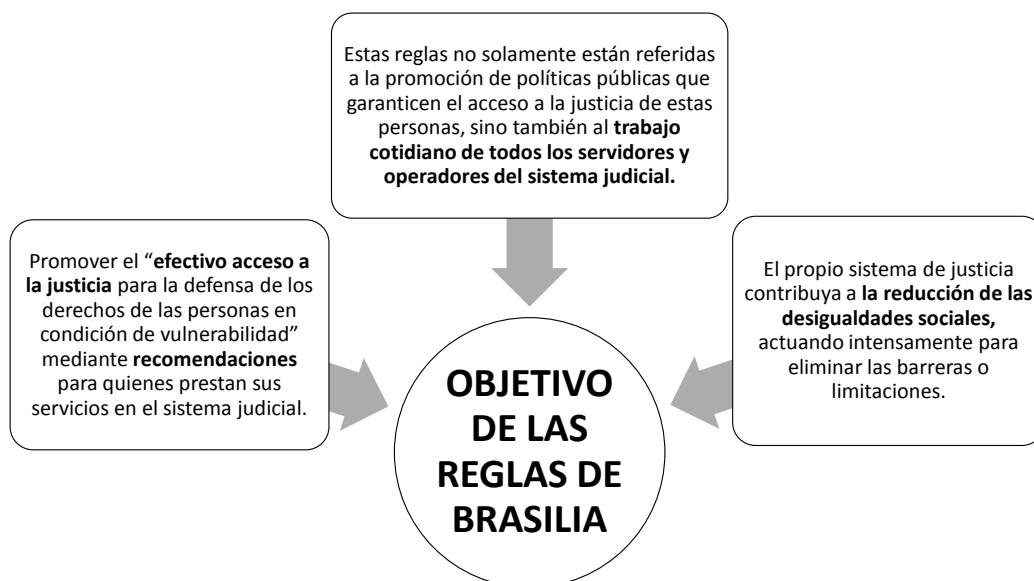
1. Las 100 Reglas de Brasilia

1.1 Definición

Las 100 Reglas de Brasilia establecen unos estándares básicos de derechos humanos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Estas Reglas han sido elaboradas y aprobadas por los principales representantes de los poderes judiciales de Iberoamérica, a fin de contar con unas líneas de actuación para la ejecución concreta del derecho al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Las Reglas de Brasilia tienen como destinatarios a todos los servidores y operadores del sistema de justicia, para que otorguen a las personas vulnerables un trato adecuado a sus circunstancias particulares.



CONTENIDO DE LAS REGLAS DE BRASILIA

PRIMERA PARTE

Una primera parte contiene reglas de procedimiento, así como de organización y gestión judicial, destinadas a facilitar el acceso a la justicia de la persona vulnerable, como parte en el proceso, para la defensa de un derecho (promoción de medidas y políticas públicas)

SEGUNDA PARTE

Una segunda parte se refiere a las condiciones de realización de un acto judicial, que debe adaptarse a las circunstancias singulares de cada persona vulnerable (derecho a un trato adecuado)

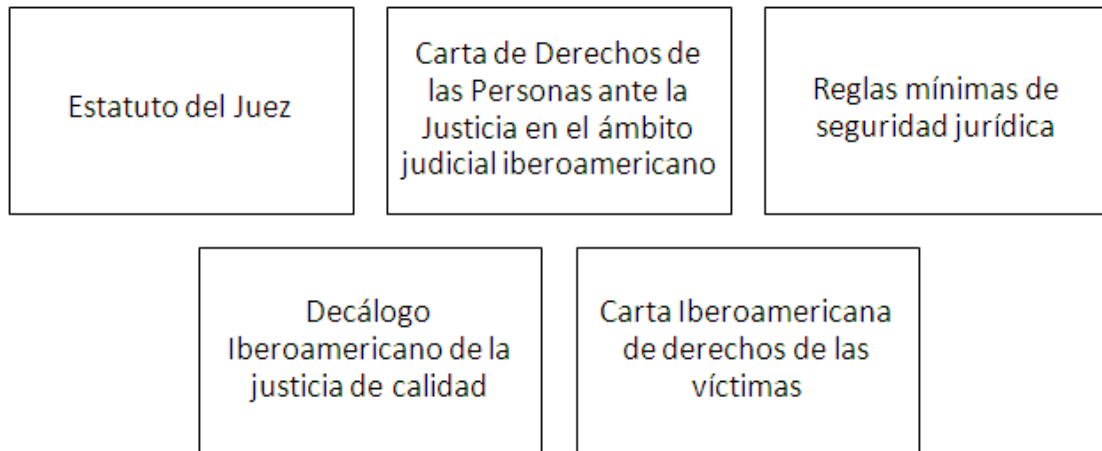
1.2 Proceso de elaboración

Dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, la Cumbre Judicial Iberoamericana, elaboró las **REGLAS DE BRASILIA** relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad; teniendo como fuente la parte correspondiente “Una justicia que protege a los más débiles” de la “Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano”.

Las Reglas de Brasilia han sido elaboradas por un Grupo de Trabajo constituido en el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en el que participaron: la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA).

Las Reglas de Brasilia han sido aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que tuvo lugar en Brasilia durante los días 4 a 6 de marzo de 2008.

1.3 Antecedentes



1.4 El nuevo enfoque del acceso a la justicia

El acceso a la justicia es el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, lo que implica la evaluación de los obstáculos estructurales y de las barreras legales de acceso a la justicia que afectan a las personas en condición de vulnerabilidad.

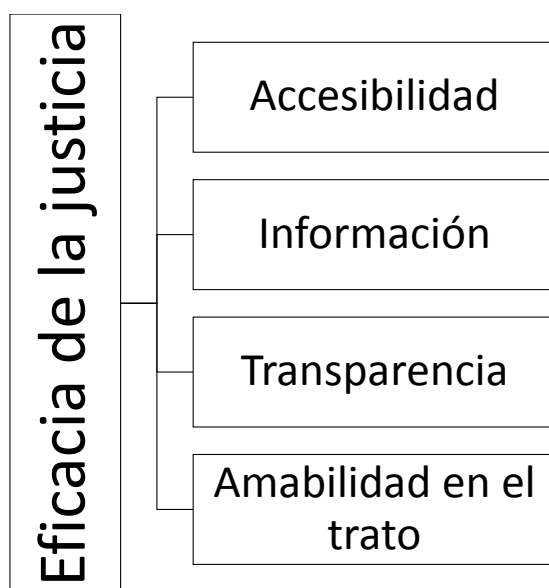
En consecuencia, la noción de acceso a la justicia no está referida exclusivamente al acceso a los tribunales estatales, o al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al servicio de justicia que brinda el Estado.

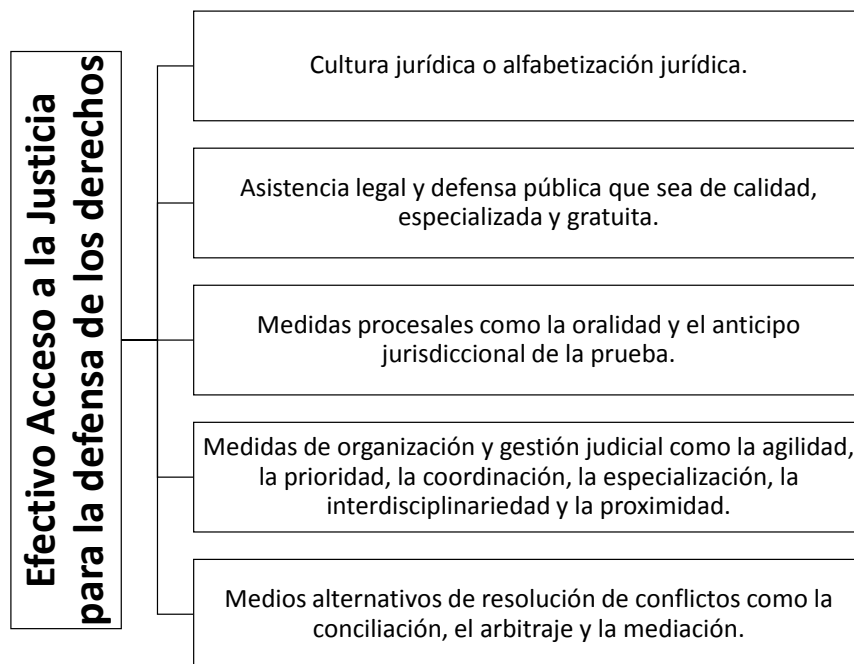
Se debe promover la atención especial para los ciudadanos en condición de vulnerabilidad a fin de que solucionen sus conflictos y satisfagan sus necesidades jurídicas.

De lo que se trata es reconocer que históricamente hemos transitado de la concepción individualista de los derechos a la visión de derechos colectivos para considerar que el efectivo acceso a la justicia es la aplicación de los tratados de derechos humanos, en especial a las personas en condición de vulnerabilidad. Como podemos apreciar, la evolución de la noción de acceso a la justicia se ha dado de manera simultánea a la consolidación de los derechos humanos.

Este nuevo enfoque implica que el derecho de acceso a la justicia es una garantía fundamental con reconocimiento nacional e internacional en los ámbitos universal y regional.

El derecho de acceso a la justicia es una norma *de jus cogens* que genera la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo.





1.5 Identificación de los factores de vulnerabilidad efectuada por las 100 Reglas de Brasilia

Las 100 Reglas de Brasilia han identificado las condiciones de vulnerabilidad en base a los tratados de derechos humanos que favorecen a las personas y grupos vulnerables y en la jurisprudencia del Sistema Interamericano como del Sistema Universal en materia de acceso a la justicia. En otras palabras, el fundamento de estas reglas lo encontramos en el derecho internacional de los derechos humanos. En consecuencia, estas Reglas se caracterizan por ser compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos.

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Regla de Brasilia 3).

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad (Regla de Brasilia 4).

Desde el nuevo enfoque doctrinario, nos parece importante destacar que el abordaje de las causas de vulnerabilidad son situaciones o circunstancias temporales que no implican una definición o estigmatización de esa persona, porque justamente con la intervención oportuna y efectiva del Estado cesará esa circunstancia que ha impedido el libre desarrollo de su personalidad. Es decir, se trata de adoptar una política inclusiva en la administración de justicia y para ello debemos cambiar la visión del pasado; por ejemplo la pobreza es una situación de exclusión social, aspecto que no define al sujeto de derechos, sino que reconoce y visibiliza la causa de su situación de vulnerabilidad. La doctrina de las Reglas de Brasilia, nos hace reflexionar en el sentido que las condiciones de vulnerabilidad son cambiantes y que en algún momento todos hemos estado en situación de vulnerabilidad y que somos susceptibles de volver a estarlo en un momento determinado.

2. Niñez y Adolescencia

2.1 Antecedentes

Cuando se elaboró el Código Civil de 1984, estaba vigente en nuestro sistema la **“Doctrina de la Situación Irregular”**, la cual consideró a los niños como objeto de tutela. La aplicación de esta doctrina promovió la estigmatización y la discriminación de los niños y niñas en estado de desprotección familiar, los infractores de la Ley Penal y los niños con discapacidad.

El marco jurídico de protección de la niñez se le conoce como el *corpus juris* de los derechos humanos de la niñez, el cual está compuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas



para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas sobre Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), las Reglas para la protección de menores privados de la libertad (Reglas de La Habana) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (“Directrices de Riad”), además de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de alcance general. La protección de la niñez en nuestro contexto regional tiene su base en la disposición del artículo 19 de la Convención Americana y en la del artículo VII de la Declaración Americana. Este cuerpo legislativo internacional comprende para efectos interpretativos las decisiones adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas como por ejemplo, las Observaciones Generales.

El Estado peruano mediante la Resolución Administrativa N°25278 del 04 de agosto de 1990 ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y suscrita por el Perú el 26 de enero de 1990. A partir de su entrada en vigor el 4 octubre 1990, todos los Poderes del Estado se comprometen a adecuar su normatividad.

Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño se logra el reconocimiento del niño como sujeto de derechos que se encuentra en pleno crecimiento y desarrollo para alcanzar su autonomía. Esto significa que la Comunidad Internacional diseñó un marco de protección especial, incorporando los estándares internacionales de derechos humanos que deben ser respetados tanto por el Estado, la sociedad y el propio entorno familiar del niño. Como consecuencia, aparece un nuevo paradigma denominado la Doctrina de la Protección Integral, modelo que reconoce al niño como sujeto pleno de derechos, con libertad de opinión, derecho a la participación y el derecho a no ser discriminado.



El marco de protección a la niñez, se ha establecido bajo los artículos 19 Convención Americana sobre Derechos Humanos y el VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que integra los estándares internacionales de derechos humanos desarrollados en materia de niñez. El artículo 19 de la Convención Americana establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Los artículos 19 de la Convención Americana, VII de la Declaración Americana deben ser interpretados a la luz del artículo 16 del Pacto de San Salvador y de los demás instrumentos de alcance general y específico provenientes del Sistema de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Dentro de este marco legal de protección de la infancia y su promoción de derechos, se han aprobado cuatro Planes Nacionales de Acción por la Infancia y Adolescencia, para el período 1992-1995, para el quinquenio 1996-2000, para el período 2002 – 2010 y finalmente para los años 2012 – 2021.

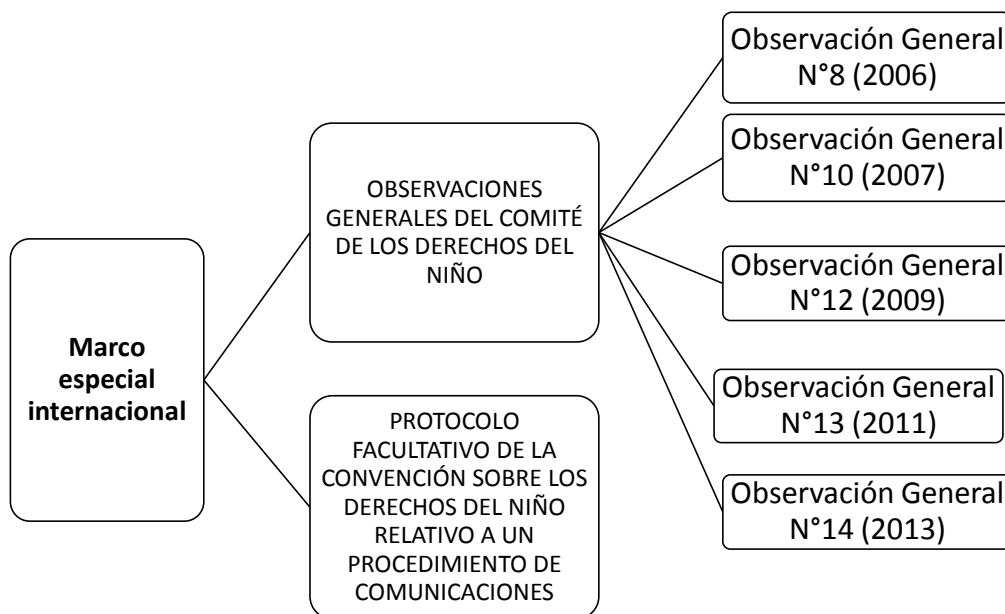
2.2 Las Reglas de Brasilia y los derechos del niño

La Regla de Brasilia N°5 considera que todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.

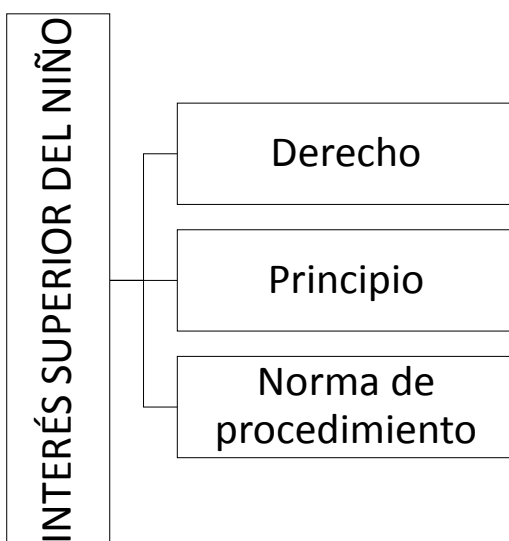
Este plan en lo que respecta a la niñez y la adolescencia está fundamentado en una serie de fuentes jurídicas internacionales como nacionales. Se ha considerado el sistema de protección legal internacional tanto universal como regional de derechos humanos. Principalmente, se ha tomado como base legal el artículo 4 de la Constitución Política del Perú que dispone la protección especial de parte del Estado, al niño y al adolescente, en situación de abandono e incluyendo a la familia, y reconociéndola como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Este documento lleva implícito la aplicación de los tratados internacionales de la niñez en materia de derechos humanos, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual nos hemos valido para promover la protección especial de la niñez, en especial de las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, hemos tomado en cuenta las Observaciones Generales que ha emitido el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; por ejemplo la Observación General N° 10 que está referida a los derechos del niño en la justicia de menores y la Observación General N° 12 referente al derecho del niño a ser escuchado. Este plan ha incorporado las mencionadas observaciones a fin de que sean aplicadas en los procesos judiciales en que participen o estén involucrados niños, niñas y adolescentes.



Para la interpretación del interés superior como una consideración primordial, hemos aplicado la Observación General N° 14 (2013); de tal forma que el mencionado interés debe abordarse en materia de justicia desde tres aristas: como un derecho sustantivo, como un principio jurídico interpretativo y como una norma de procedimiento.



En aplicación de la Observación General N° 14 del Comité, los jueces al evaluar el interés superior del niño deberán considerar: la opinión del niño y en especial su situación de vulnerabilidad. Con tal fin, se ha propuesto la elaboración del Protocolo de Participación Judicial del niño.

En este plan hemos puesto énfasis en el acoso escolar porque en nuestro país se presenta con frecuencia, como una manera de discriminación al menor de edad que proviene de zonas marginales o de lugares que se consideran de extrema pobreza, por el hecho de no hablar bien el español, por su vestimenta e incluso por sus rasgos físicos o raciales. Al respecto, las Cortes Superiores de Justicia han propuesto la creación de juzgados de paz escolares y la aplicación de la mediación escolar e implementación de los módulos de conciliación escolar.



A fin lograr la celeridad, hemos propuesto la promoción de la oralidad, la simplificación procesal en los procesos de filiación y alimentos; así como la justicia itinerante mediante mesas de partes móviles y audiencias descentralizadas.

En aplicación de la Doctrina de la Protección Integral, a fin de fortalecer las relaciones parentales en las familias separadas, se propone implementar espacios de comunicación familiar.

2.3 Marco normativo internacional

- Declaración sobre los Derechos del Niño de 1924.
- Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (*Reglas de Beijing* del 29 de noviembre de 1985).
- La Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.
- Directrices de las Naciones Unida para la prevención de la Delincuencia Juvenil (*Reglas de Riad* del 14 de diciembre de 1990).
- Reglas sobre las medidas no privativas de la Libertad (*Reglas de Tokio* de 1990).
- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otras Penas, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, en 2006.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- El Convenio para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en 2012.
- La Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apátridas, de 2014.
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, en el año 2016 aprobado mediante Resolución Legislativa N° 30366.



2.4 Marco normativo nacional

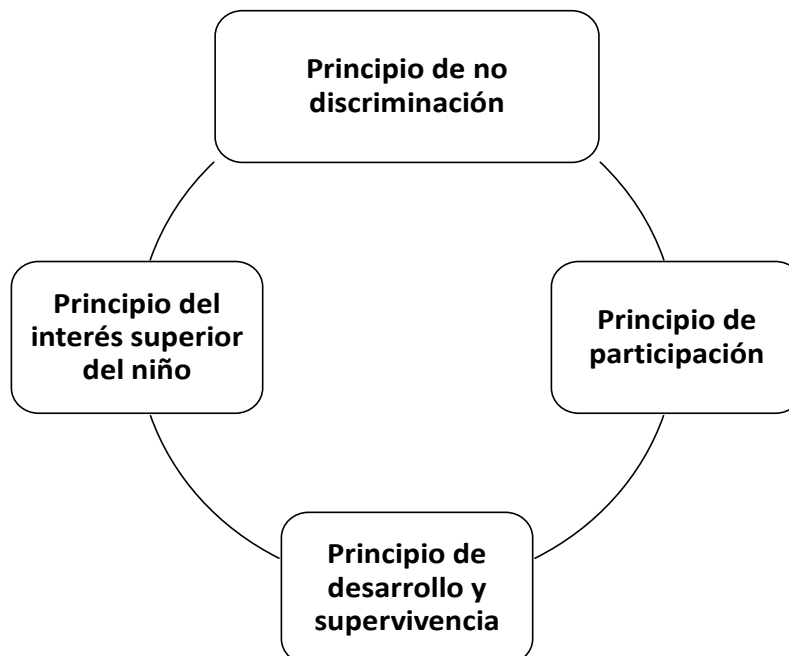
- El Plan Nacional de Educación en Derechos y deberes fundamentales para el período hasta el año 2021, el 12 de diciembre de 2014.
- El Plan Nacional para la Prevención y el Tratamiento de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal de 2013 a 2018, el 30 de noviembre de 2013.
- La Ley N° 29719 promoción de la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (Ley contra la intimidación), el 23 de junio de 2011.
- Ley que modifica el Artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes y el Artículo 472 del Código Civil sobre noción de Alimentos, Ley N°30292.
- Ley N° 30362, Ley que declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012–2021, elevando a rango legal el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30311, Ley que permite la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono modifica el artículo 2 de la Ley N° 26981, incorporando a los convivientes como adoptantes.
- Decreto Legislativo N° 1204, Decreto Legislativo que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución.
- Decreto Legislativo N° 1237, Decreto Legislativo que añade el inciso n) al párrafo 2 del Art. 46° del Código Penal para incluir como circunstancia agravante la condición de la víctima cuando se trata de un niño, niña, adolescente o mujer en situación de especial vulnerabilidad.

2.5 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los derechos del niño es un tratado de derechos humanos que por haber sido ratificado por el Congreso de la República forma parte del derecho interno y es de obligatorio cumplimiento. Este tratado contiene un catálogo de derechos específicos de los niños, estableciendo estándares internacionales. Este instrumento internacional incorpora la Doctrina de la Protección Integral y reconoce el Interés Superior del Niño. La Convención establece cuatro principios que son los pilares de la especialidad de niñez:

- Principio del interés superior del niño.
- Principio de no discriminación.
- Principio de participación.
- Principio de desarrollo y supervivencia.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO DE LA NIÑEZ

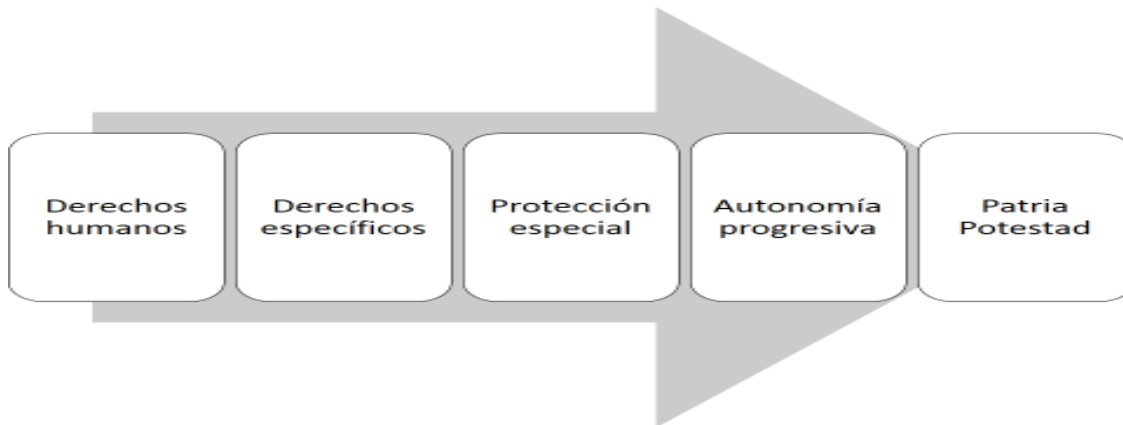




El Principio del interés superior del niño es un principio garantista de la plena satisfacción integral de los derechos del niño y sirve como criterio interpretativo de las normas vigentes. Según la Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un principio regulador de la normativa de los derechos del niño que se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos.

El Tribunal Constitucional peruano ha señalado que el principio del interés superior del niño se encuentra implícitamente reconocido en el artículo 4 de la Constitución y en base a él las acciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción, preservación, ejercicio y disfrute de sus derechos, deben estar orientadas a lograr su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social. Así, para el máximo intérprete de la Constitución, la elaboración, interpretación y aplicación de las normas relacionadas con los niños, así como las políticas públicas y programas sociales, deban estar dirigidas al pleno, armonioso e integral desarrollo de su personalidad en condiciones de libertad, bienestar y dignidad.

La Convención sobre los derechos del niño contiene los derechos humanos de los niños y sus derechos específicos. El ejercicio de estos derechos y principalmente los derechos a ser oído, a la libertad de opinión, y a la participación que permiten que el niño alcance su autonomía de manera progresiva; aspecto que ha revolucionado el derecho de familia.



La Convención sobre los Derechos del Niño cuenta con tres protocolos facultativos que regulan: la participación de niños en los conflictos armados; la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el procedimiento de comunicaciones.

2.6 Principios



a. Interés Superior del Niño

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente la satisfacción, integral, simultánea y armónica de sus derechos. El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño. El

concepto de interés superior del niño es complejo, flexible y adaptable y su contenido debe determinarse caso por caso.

Cuando existan conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes y otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Se trata de un principio que obliga al Estado y a la sociedad a reconocer y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y otorga preeminencia al interés superior del niño por sobre otros intereses y consideraciones.

Características del interés superior del niño

El interés superior del niño se concibe **como un derecho colectivo y como un derecho individual.**

Es un deber general

El término "tribunales" alude a todos los procedimientos judiciales, de cualquier instancia, ya estén integrados por jueces profesionales o personas que no lo sean, y todas las actuaciones conexas relacionadas con niños, sin restricción alguna.

Se aplica a los niños **en conflicto con la ley** (es decir, autores presuntos, acusados o condenados) o en contacto con ella (como víctimas o testigos)

La represión o el castigo, deben ser sustituidos **por los de rehabilitación y justicia restitutiva** cuando se trate de menores delincuentes.

b. Igualdad de oportunidades

Todas las niñas, niños y adolescentes nacen libres e iguales, lo que significa que debemos eliminar todas las formas de exclusión y discriminación que atenten contra ellos. (MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, 2012-2021, p.16)

c. La niña y el niño como sujetos de derechos

Este principio reconoce que las niñas y los niños son titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir.

d. Autodeterminación progresiva

Las niñas, niños y adolescentes están en una época de desarrollo progresivo de la autodeterminación personal, social y jurídica que se da en consonancia con el desarrollo de sus facultades.

e. Participación

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser informados de los procesos judiciales en los que participan y sus opiniones han de ser tomadas en cuenta por los jueces, en función de su edad y estado de madurez.

f. La familia como institución fundamental para el desarrollo de las personas

La familia es el núcleo central en la formación del niño, la niña y el adolescente. El juez debe considerar que existen diversos tipos de familia como las familias nucleares, ensambladas, monoparentales, entre otras y todos deben ser igualmente respetados.

La familia es una institución democrática en donde debe prevalecer el respeto mutuo, libre de todo tipo de violencia.

2.7 Enfoques

a. El enfoque de derechos garantiza la protección integral de las niñas, niños y adolescentes. Los derechos de los niños inalienables, interdependientes e indivisibles.



- b. El enfoque del ciclo de vida** garantiza el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a su autonomía progresiva y a las características propias de cada etapa del ciclo de vida.
- c. El enfoque intercultural** fomenta la interacción entre culturas de una forma equitativa y favorece la interrelación de niñas, niños y adolescentes de diversas culturas, a partir del ejercicio de sus derechos.
- d. El enfoque de género** permite implementar políticas y adoptar decisiones orientadas al logro de igualdad de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, libre de discriminaciones basadas en características biológicas o de cualquier otra índole.

3. Adolescentes

El plan ha independizado el tema de los niños y los adolescentes con la finalidad de visibilizar la problemática del adolescente en conflicto con la ley penal y la ejecución de las medidas socio-educativas.

Los menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley penal cuentan con un sistema de protección internacional especial basado en el *corpus juris* de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que debe ser considerado al interpretar el significado del artículo 19 de la Convención Americana sobre protección especial, los cuales garantizan el derecho de los niños a medidas de protección especiales por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

Nosotros hemos considerado la recomendación del artículo 40 de la Convención sobre los derechos del niño, que promueve la reintegración del adolescente en



conflicto con la ley penal y que éste asuma una función constructiva en la sociedad. Esta norma sugiere una serie de medidas que hemos tomado en cuenta como la orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones. De tal forma, que hemos apostado a implementar de manera progresiva el Servicio de Orientación al Adolescente.

Uno de los aspectos que hemos considerado fundamental en este plan, es la especialización de los operadores de justicia para la adecuada administración de justicia, ya que se requiere contar con procesos que apliquen las garantías penales en el proceso especial del adolescente infractor.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) recomienda que la justicia penal juvenil debe fomentar programas destinados a la inserción social del adolescente infractor, a fin de que tome conciencia de sus acciones y sus consecuencias. Los adolescentes deben contar con las mismas garantías procesales de las personas adultas: el derecho a ser oído, a contar con un abogado defensor, a recurrir las decisiones que lo perjudiquen, a ser juzgado por un órgano judicial independiente e imparcial en un tiempo razonable, a ejercer ampliamente el derecho de defensa, a conocer la acusación, a no ser obligado a declarar en contra de sí mismos, a no ser sometido a proceso más de una vez por los mismos hechos, a sufrir afectaciones a su intimidad sin orden judicial, entre otras garantías.

Asimismo, respecto del modelo de rehabilitación y reinsertión social que está en marcha en el Poder Judicial a través de la Gerencia de Centros Juveniles, cabe resaltar el esfuerzo institucional desarrollado con el Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (ACCEDE), que viene implementando en el país un modelo diferencial del tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley Penal en medio abierto.

4. Adulto Mayor

4.1 Definición de envejecimiento y adulto mayor

El envejecimiento es un proceso por el cual el ser humano va sufriendo cambios morfológicos, psicológicos, bioquímicos y psicológicos.

Según la Regla de Brasilia N°6, el envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.

Los cambios que se producen en la salud física o mental del adulto mayor, le pueden impedir llevar su vida como antes la vivían. La dependencia es el problema fundamental que se presenta en el adulto mayor, la que debemos entender como la incapacidad de realizar las actividades de la vida diaria.

Sin embargo, para nuestro país, se entiende por persona adulta mayor a aquella que tenga 60 años de edad o más, definición que está vinculada con la edad fisiológica. Sin embargo, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017 toma como concepto base la edad social; es decir las actitudes y conductas que una sociedad considera adecuadas para una determinada edad cronológica. Como podemos apreciar, solo se es viejo cuando se pierde la independencia e incluso hasta la autonomía. Justamente, este tipo de adulto mayor requiere la protección del Estado para facilitarle el acceso a la justicia por su condición de vulnerabilidad.

Muchas veces la situación económica de las personas adultas mayores es preocupante porque sus ingresos han disminuido, ya sea por la jubilación o por la carencia de oportunidades laborales, y esto provoca que acudan a acciones



legales para reclamar sus derechos o evitar el abuso de su entorno familiar o social y/o reclamar el abandono o maltrato de sus familiares.

Las propuestas se circunscriben a la atención preferente del adulto mayor para aplicar la celeridad procesal, y el otorgarle las condiciones necesarias para hacer efectivo su acceso a la justicia.

El acceso a la atención preferente en los servicios de administración de justicia son derechos indispensables para que el adulto mayor tenga calidad de vida.

4.2 Marco normativo internacional

- La Observación General N° 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas: denominada “Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad”, aprobada en 1995.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – “Protocolo de San Salvador”, artículo 17º, establece que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.
- Recomendación General N° 27 sobre las mujeres mayores y la protección de sus derechos humanos del CEDAW - Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Declaración de Brasilia, documento elaborado durante la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento, desarrollada en Brasil (Diciembre – 2007), por el cual los países de la región, reafirman su compromiso de trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos.
- Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, elaborada durante la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, desarrollada en Costa Rica del 8 al 11 de mayo de 2012.



4.3 Marco normativo nacional

Constitución Política del Perú, artículo 4º, el cual señala que el Estado protege, entre otros, al anciano en estado de abandono.

- Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 27408 – Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES – Aprueba la “Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores”.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES – Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores. • Resolución Ministerial N° 017-2003-MIMDES, dispone que organismos públicos, descentralizados del MIMP procedan a priorizar ejecución de proyectos a favor de niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

La propuesta de Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017, dispone acciones en base a los 4 lineamientos de política nacional, siendo estos el envejecimiento saludable, empleo, previsión y seguridad social; participación e integración social y educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez.

4.4 Enfoques

a. El enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos busca generar una sociedad inclusiva para los adultos mayores. Ello significa comprender que las personas mayores en condición de vulnerabilidad deben disfrutar de sus derechos y garantías especiales.



b. El enfoque de igualdad de género

Este enfoque propugna modificar las relaciones de poder que afectan a las mujeres adultas mayores que son discriminadas, erradicando además toda forma de violencia basada en el género.

c. El enfoque de interculturalidad

En nuestro país, el envejecimiento toma diversas particularidades por razones de género, raza, etnia, religión, cultura y orientación sexual.

El enfoque de interculturalidad reconoce el derecho a la diversidad y promueve el respeto a la diferencia cultural como derecho humano.

d. El enfoque intergeneracional

El enfoque intergeneracional parte del reconocimiento de que todas las personas transitamos por etapas generacionales que marcan diferencias en términos de las capacidades físicas y mentales. Sostiene que debe haber reconocimiento y respeto de estas diferencias de edad, en un marco de igualdad de derechos para hacer efectivo el respeto y ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

5. Discapacidad

El Poder Judicial debe establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación (Regla de Brasilia N°8).

5.1 Definición de discapacidad y persona con discapacidad

Se entiende por discapacidad la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social (Regla de Brasilia 7).

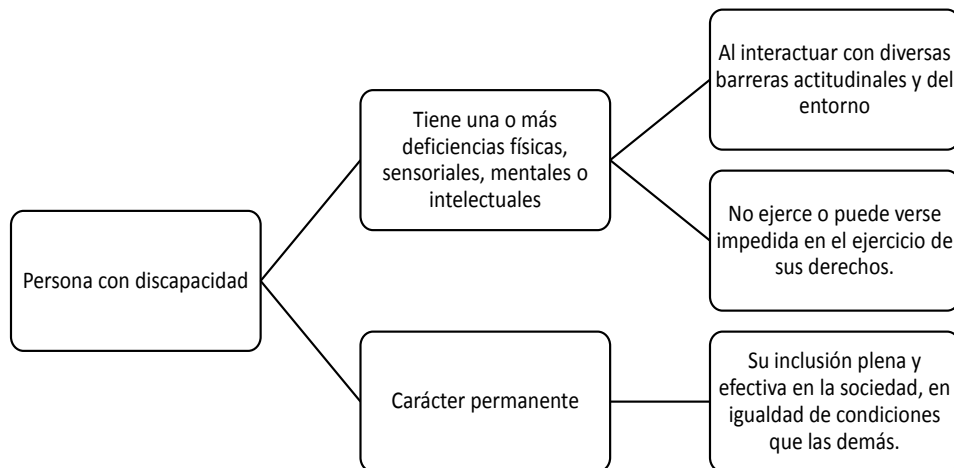
La condición de discapacidad se acredita mediante el certificado de discapacidad que es otorgado por todos los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud).



La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o puede verse

impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás (Ley General de la Persona con Discapacidad N°29973).

Definición de persona con discapacidad



El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. De tal forma, que las personas con discapacidad, podrán ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero. El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad ha recomendado la derogatoria de la interdicción civil para los discapacitados con el objeto de garantizar su plena conformidad con el artículo 12 de la Convención (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2012). Asimismo, el Comité ha sugerido que se adopte medidas para cambiar el modelo de sustitución en la toma de decisiones por uno de apoyo o asistencia a las personas con discapacidad y que en esa toma de decisiones que respete su autonomía, voluntad y preferencias (Comité sobre los Derechos de las Personas con



Discapacidad, 2012).⁷ En atención a ello, se ha creado la Comisión Revisora del Código Civil especial encargada de revisar el Código Civil en lo referido al ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y formular, en el plazo de ley un anteproyecto de ley de reforma del Código Civil que se ajuste a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Uno de los principales principios rectores de protección para las personas con discapacidad, es el del respeto de la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y su independencia; razón por la cual se han derogado algunas normas del Código Civil relativas a la incapacidad civil de dichas personas.

Según las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 16 de mayo de 2012, al Comité le preocupaba que el Perú no reconociera la capacidad para ejercer el derecho a contraer matrimonio de las personas sordomudas, sordociegas y ciegomudas, así como de las personas con discapacidad mental o que sufren deterioro mental. Dicho Comité sugirió que modifiquemos el Código Civil con el fin de garantizar adecuadamente a todas las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos civiles, en particular el derecho a contraer matrimonio.

Uno de los graves problemas que se observa en nuestra sociedad es la discriminación, exclusión y estigmatización de las personas y las familias que sufren problemas de salud mental. No olvidemos que el derecho a la salud mental se encuentra reconocido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que toda persona tiene derecho al “disfrute del más alto nivel

⁷ Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención. Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



posible de salud física y mental”. También, el Protocolo de San Salvador prevé, en su artículo 10 que toda “persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. El Estado es el garante del derecho a la salud mental, por ello es el responsable de adoptar las medidas positivas adecuadas para reducir las desventajas estructurales y otorgar trato preferente y apropiado a las personas con discapacidad mental, a fin de conseguir los objetivos de su plena participación y readaptación e igualdad dentro de la sociedad para todas ellas.

5.2 Diferencia entre discapacidad e incapacidad

Actualmente, ya no se considera como incapaces absolutos por el Código Civil a los sordomudos, los ciegosordos y los ciegomudos que no pueden expresar su voluntad de manera indubitable. Esta disposición fue derogada por la Ley N°29973, publicada el 24 diciembre 2012. Por lo tanto, si ya no son incapaces absolutos para nuestro ordenamiento jurídico no tiene sentido considerar su discapacidad como impedimento para contraer matrimonio (norma que ha sido derogada) y su matrimonio como nulo.

Se considera por la legislación nacional que la persona con discapacidad tiene capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida, en igualdad de condiciones que las demás como los derechos a la propiedad, a la herencia, a contratar libremente y a acceder en igualdad de condiciones que las demás a seguros, préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero. Asimismo, tiene derecho a contraer matrimonio y a decidir libremente sobre el ejercicio de su sexualidad y su fertilidad.

En consecuencia, solo podrán estar sujetos a curatela las personas con discapacidad que sean absolutamente incapaces porque se encuentran privadas



de discernimiento y los relativamente incapaces como los retardados mentales y los que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad.

Esta afirmación, nos lleva a la conclusión que se hace necesario diferenciar discapacidad de incapacidad, situaciones distintas que en algunas oportunidades suelen coincidir. Para Caridad del Carmen Valdés Díaz, la capacidad y discapacidad no son necesariamente contrarias, la ineptitud física o psíquica no conlleva de forma ineluctable a la incapacidad, que sólo procedería cuando se pruebe que la discapacidad priva a la persona de cabal juicio, de la posibilidad real de querer y entender, y de poder manifestar o expresar su voluntad adecuadamente. La autora estima que las personas que no pueden asegurarse total o parcialmente por sí mismas la satisfacción de las necesidades de un individuo normal y no logran integrarse a una vida social, como resultado de una deficiencia, sea congénita o no, en su capacidad física o mental, son efectivamente personas diferentes, pero esas diferencias no conducen inexorablemente a una incapacidad desde el punto de vista legal, ni siquiera a una restricción de su capacidad de obrar en todos los casos, si bien en algunos supuestos puede que esto ocurra. Por ello, sostiene que el discapacitado es titular de los derechos inherentes a la personalidad, de los derechos de familia, de los derechos patrimoniales que se reconocen a cualquier persona ya sea en relaciones jurídicas de crédito, reales o sucesorias. Solo si la enfermedad física o mental que padece el discapacitado lo priva de raciocinio y enerva su posibilidad real de elegir un comportamiento asumiendo sus consecuencias, deberá ser declarado judicialmente incapacitado y no podrá ejercitar por sí sus derechos y obligaciones. Concluye que la persona discapacitada, como cualquier otra, puede poseer plena capacidad de obrar, tener restringida su capacidad o carecer totalmente de ella. (Valdés, 2006, pp.570-583).

Con posición teórica similar, Leonardo B. Pérez Gallardo sostiene que la discapacidad no tiene por qué suponer en el sujeto que la padece una ausencia de



capacidad que le impida ejercitar los derechos y cumplir los deberes jurídicos que como miembro de una sociedad ha de cumplir. El considera que el discapacitado es una persona y un ciudadano que debe gozar de la igualdad de derechos en relación con quienes no tienen los déficits físicos, psíquicos o sensoriales propios del mismo, y que es capaz de llegar a una integración social adecuada y proporcionada a su propia minusvalía. Diferencia el concepto de incapacidad y de discapacidad: no todo discapacitado requiere necesariamente ser incapacitado; dependerá del grado de afectación sensorial o psíquica o de la limitación física padecida para que sea declarado el discapaz, judicialmente incapacitado (Pérez Gallardo, 2006, p.p. 514-529).

Según Ana María Álvarez-Tabío Albo, los discapacitados son personas afectadas por un alto grado de minusvalía que no les impide gobernarse por sí mismos, en ellos no concurren las causas de incapacitación. La autora estima que se trata de personas que pueden afrontar serias dificultades físicas para atender sus necesidades vitales, e incluso pueden llegar a ser materialmente dependientes de terceros para satisfacerlas, pero sin que ello atente a su capacidad de gobernarse por sí mismos, o puede tratarse de alguna discapacidad psíquica, que junto a la capacidad intelectual del sujeto le impidan asumir determinadas tareas y enfrentar decisiones de relevancia para su vida, su subsistencia o su patrimonio. Considera que entra al juego la graduación del nivel real de incapacidad para determinar hasta donde alcanza la limitación a que se debe someter al afectado. Opina que el juzgador, para decidir lo más conveniente para la persona discapacitada, ha de tener en cuenta una serie de factores sociales complementarios, como la psicomotricidad y el uso del lenguaje, las habilidades de autonomía personal y social, el proceso educativo, la conducta y el proceso ocupacional laboral. Estos valores determinarán el porcentaje de minusvalía que padece una persona y la forma de cuidado que le conviene así como las medidas de protección y asistencia han de adoptarse (Álvarez Tabío, 2006, p.624).

Nuestra legislación ha avanzado más allá de lo recomendado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lo que respecta al Derecho Sucesorio. Se derogaron las disposiciones en las cuales los ciegos solo podían testar por escritura pública con formalidades adicionales y que los mudos, los sordomudos y quienes se encontraban imposibilitados de hablar por cualquier otra causa, solo podían otorgar testamento cerrado u ológrafo. Y también se derogó la prohibición de que sean testigos testamentarios.

5.3 Marco normativo internacional

- Carta Andina para la promoción y Protección de los Derechos Humanos mediante la cual el Perú expresa su compromiso de respetar los derechos contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Impedidos (1975)
- Convención contra la Tortura y Otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (1987)
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad (1999)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), aprobada por el Estado Peruano, a través de la Resolución Legislativa N°29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE.

5.4 Marco normativo nacional

- Constitución Política del Perú de 1993 reconoce en su artículo 7 el derecho de la persona con discapacidad al respeto de su dignidad y al goce de un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Igualmente los artículo 2 (inc.2), 23, 26 (inc.1) y 59 reafirman sus derechos y trasladan al Estado la responsabilidad de hacerlos respetar.



- Ley N° 27408 - Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad en los lugares de atención al público, promulgada el 23 de enero de 2001, y posteriormente modificada por la Ley N° 28683 promulgada el 17 de febrero de 2006.
- Mediante el Decreto Supremo N° 014-2005-MIMDES, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01 de enero de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.
- Mediante Resolución Ministerial N°252-2006/MINSA, se Aprueba el nuevo formato del Certificado de Discapacidad, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 20 de marzo del 2006.
- Mediante Ley N° 28735, Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte, que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de mayo del 2006.
- Mediante Decreto Supremo N° 015-2006- MIMDES, publicado el 13 de diciembre de 2006, se declaró el periodo 2007- 2016 como el Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú, demandando a todos los sectores y niveles de gobierno a impulsar programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social.
- Mediante la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.
- Mediante Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de abril de 2014, se promulga el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de Personas con discapacidad.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018. Aprobado mediante el Decreto Supremo N°007-2008-MIMDES.

5.5 Enfoques

El Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad 2009-2018⁸ ha reconocido los diferentes enfoques que deben ser aplicados por los sectores responsables de cumplir las metas sobre discapacidad, de los cuales nosotros hemos adecuado los mismos a la actividad jurisdiccional.

a. El enfoque específico de discapacidad

La actividad judicial se oriente a atender exclusivamente a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

b. El enfoque integrado

El diseño y la planificación de servicios e instalaciones judiciales que responden a las necesidades particulares de las personas con discapacidad.

c. El enfoque inclusivo o transversal

Este enfoque permite crear políticas, programas, proyectos, infraestructuras o servicios pensados para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Pertenencia a comunidades indígenas

La Regla N° 9 de Brasilia señala que las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal.

El Poder Judicial asegurará que el trato que reciban las comunidades indígenas por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso

⁸ Recuperado de http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/dnrt/discapacidad/PIO_PCD.pdf [2016, 19 de marzo].



con su dignidad, lengua y tradiciones culturales. Asimismo, promoverá las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar su derecho de acceso a la justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas.

Este plan nacional se basa en la Constitución Política del Perú (1993), el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Poder Judicial, así como los establecidos en las 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

El Poder Judicial al adherirse a las 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, confirmó su misión de desarrollar políticas judiciales adecuadas a las necesidades de las personas vulnerables por razones étnicas o culturales.

El ONAJUP y sus oficinas distritales fortalecen la justicia de paz a través de la formación y desarrollo de las capacidades de sus operadores, la implementación logística y la asesoría permanente. La creación de estos organismos especializados ha favorecido el acceso a la justicia, buscando superar las barreras geográficas, económicas, lingüísticas y culturales de las personas pertenecientes a las comunidades nativas e indígenas.

Mediante la Resolución Administrativa N°499-2012-P-PJ del 17 de diciembre de 2012, se aprobó por la Presidencia del Poder Judicial la Hoja de Ruta en Justicia Intercultural. El Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018, dispone la implementación de un servicio de intérpretes y de un Centro de Atención al Usuario Judicial, la capacitación con enfoque intercultural de los jueces de paz y el establecimiento y mantenimiento de la tasa judicial cero para zonas de extrema pobreza.



Desde el año 1993 existen resoluciones que versan sobre el uso de peritajes antropológicos y la aplicación del error de comprensión culturalmente condicionado (Código Penal, artículo 15).

El Acuerdo del Pleno Jurisdiccional Regional Penal con sede en Iquitos, del 31 de mayo de 2008, estableció disposiciones referidas, entre otras, a las facultades jurisdiccionales de las rondas campesinas y a la aplicación del error de comprensión culturalmente condicionado en delitos sexuales. En este último punto dispuso que sea necesario utilizar pericias antropológicas para determinar “la condición de nativo y aborígen” cuando los demás medios probatorios resulten insuficientes (Punto IV, Pregunta 2, Conclusión Plenaria).

El 13 de noviembre de 2009, la Corte Suprema adoptó el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116, para pronunciarse sobre las facultades jurisdiccionales de las rondas campesinas y estableció algunos criterios para establecer la responsabilidad y determinar la pena aplicable a un rondero.

La Corte Suprema de Justicia aprobó *la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural* en el año 2012, para continuar con la “promoción y consolidación de un sistema de justicia intercultural. Este documento ha incluido medidas relativas al acceso a la justicia y la tutela de los derechos de comunidades y rondas en el fuero ordinario.

6.1 Marco normativo internacional

- Convenio 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales.
- Declaración de la ONU sobre derechos de los pueblos indígenas.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.



6.2 Marco normativo nacional

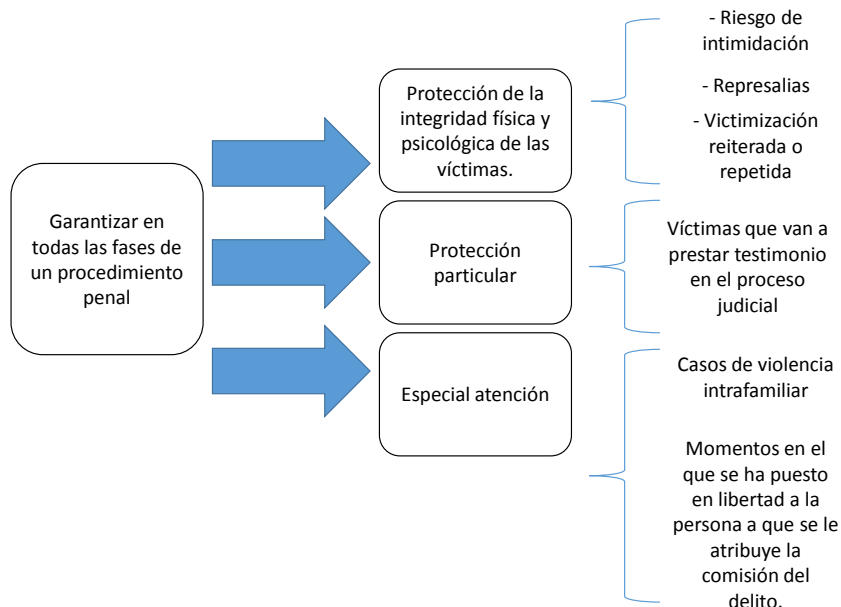
- Decreto Ley N°22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N°27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Ley N°29824, Ley de Justicia de Paz.

7. Victimización

La Regla de Brasilia N°10 considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

En la enumeración de víctimas encontramos las que lo son por terrorismo, crimen organizado, accidentes de tránsito, y también víctimas en condición de particular vulnerabilidad, que pueden ser revictimizadas o intimidadas durante el proceso, tales como las niñas, niños y adolescentes, personas con capacidades especiales, las víctimas de delitos sexuales, violencia doméstica, explotación sexual de personas menores de edad, trata de personas, entre otros.

La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas entiende como víctima, a toda persona física que haya sido indiciariamente afectada en sus derechos por una conducta delictiva, particularmente aquellas que hayan sufrido violencia ocasionada por una acción u omisión que constituya infracción penal o hecho ilícito, sea física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. Se considerarán víctimas los pueblos indígenas lesionados por éstas mismas conductas. También podrá incluir a la familia inmediata o las personas que están a cargo de la víctima directa.



El derecho de acceso a la justicia de las víctimas implica que hay que eliminar todo tipo de práctica discriminatoria, y que los procedimientos judiciales consideren las necesidades de las víctimas. Estos servicios deben ser oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos.

7.1 Marco normativo internacional

- Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos, (Consejo de Europa, 1983).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, (Organización de las Naciones Unidas, 1984).
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Resolución 40-34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (Organización de las Naciones Unidas, 1985).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal, (Organización de las Naciones Unidas, 1992).
- Estatuto de Roma, (Corte Penal Internacional, 2002).



- Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano, (VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, 2002).
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).
- Las Guías de Santiago, (XVI Asamblea General Ordinaria de La Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2008).

El presente plan propone la implementación de las Cámaras Gesell en las 33 Cortes Superiores de Justicia a fin de evitar la revictimización y para otorgar las mejores condiciones en la comparecencia judicial de la víctima, se ha propuesto la elaboración de un protocolo de atención. En materia de violencia de género y contra el grupo familiar, se proyecta el establecimiento del monitoreo interdisciplinario para las medidas de protección.

7.2 Víctimas de violencia de género

Según la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia y protección integral que implica el acceso a la información, la asistencia jurídica, la defensa pública, la promoción, la prevención y la atención de salud y la atención social.

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas estatales.

El Estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia de género, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos. Es derecho de la víctima que su declaración se

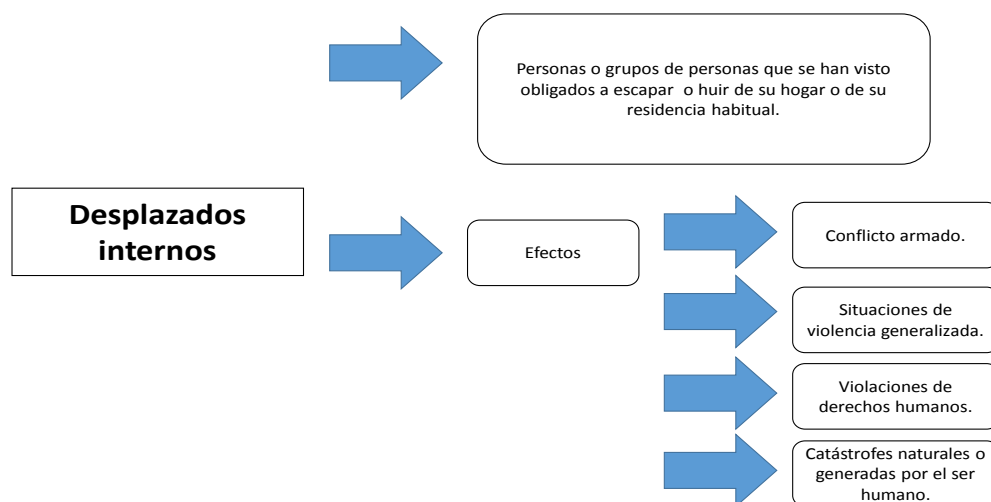
reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad.

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia de género debe ser gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.

8. Migración y desplazamiento interno

La Regla de Brasilia N° 13 de Brasilia señala que el desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares.

De acuerdo al documento Perfil Migratorio del Perú 2012, elaborado por la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) se estima que 3,5 millones de peruanos emigraron del país. De ellos, 2,4 millones lo hicieron en los últimos veintidós años.





La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución sobre “Protección de los migrantes” de 24 de febrero de 2000 manifestó que la situación de vulnerabilidad de los migrantes se debe a que no viven en sus Estados de origen y a las dificultades que afrontan a causa de diferencias de idioma, costumbres y culturas, así como las dificultades económicas y sociales y los obstáculos para regresar a sus Estados. Asimismo, dicha asamblea expresó su preocupación por las manifestaciones de violencia, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante de que son objeto los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, en diferentes partes del mundo.

La Regla de Brasilia N° 14 considera que también pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

En los últimos años, se ha incrementado la presencia de extranjeros en la realidad económica peruana, ligada al trabajo formal debido al crecimiento de los negocios y al aumento de la inversión extranjera directa.

8.1 Marco normativo internacional

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares 1990.
- Convención relativa a la Esclavitud, 1926 Firmada en Ginebra el 25 septiembre 1926 y el Protocolo que enmienda la Convención relativa a la esclavitud de 1953.



- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949 Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949. Entrada en vigor: 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24. El Perú se adhirió en octubre de 1983.
- Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores, (1994) Define al tráfico como la "sustracción, traslado o la retención; o la tentativa de sustracción, traslado o la retención de un menor con propósitos ilícitos o medios ilícitos". Adoptada por el Estado peruano el 18 de marzo de 1994 y ratificada el 4 de mayo de ese mismo año.

8.2 Marco normativo nacional

- La Ley del Refugiado, Ley N° 27891, y su Reglamento.
- Ley N° 28950, de enero de 2007.- Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; que establece penas privativas de ocho a veinticinco años. No sólo tiene un carácter punitivo sino que establece ámbitos de intervención integral.
- Decreto Supremo N° 007-2008-IN, de noviembre de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950; que dispone acciones de los sectores involucrados en la lucha contra la trata de personas.
- Decreto Legislativo N°1236 – Decreto Legislativo de Migraciones del 26 de setiembre de 2015.

9. Género

9.1 Las Reglas de Brasilia y la violencia de género

La Regla N° 20 de Brasilia recomienda que el Poder Judicial impulse las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la



igualdad efectiva de condiciones. Por ello, prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

El presente plan en lo que respecta a la materia de género, ha considerado como marco jurídico la normativa internacional que emana del seno de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados de América (OEA), que ha sido adoptada por el Perú a través de las ratificaciones emanadas del Congreso de la República, lo que implica que son vinculantes desde el momento de su ratificación.

Para redactar las actividades y las metas de esta parte del plan hemos tenido en consideración la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano; y las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en 2008.

9.2 Marco normativo internacional

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Racial (1965). Ratificado por Decreto Ley N° 18969 de 22 de septiembre de 1971.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ratificada por el Perú el 28 de abril de 1978.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128 el 28 de marzo de 1978.



- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ratificado el 28 de abril de 1978, Aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de junio de 1982
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (1984). Ratificado por el Perú 7 de julio de 1988.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Ratificada por el Perú el 4 de septiembre de 1990.
- Recomendación General N° 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca de la Violencia contra la Mujer (1992).
- Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas, ratificado por el gobierno en el Perú en 1993 mediante la Resolución Legislativa N° 26253.
- En diciembre de 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, primer instrumento de derechos humanos de carácter internacional que aborda exclusivamente el tema.
- El Perú en el año 1995, suscribió los acuerdos de la Plataforma de Beijing para comprometerse con la erradicación de las brechas de género y de toda forma de discriminación por sexo.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ratificada el 2 de abril de 1996 (Convención de Belem Do Pará – 1994).
- Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y su Protocolo Adicional “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños” (Protocolo de Palermo) (2000).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo, Aprobada por Resolución Legislativa N° 27429 del 23 de febrero de 2001.



- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado por Resolución Legislativa N° 27517 del 16 de setiembre de 2001 y ratificado el 5 de octubre de 2001.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia organizada Transnacional, y sus dos Protocolos Adicionales: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; los cuales han sido aprobados mediante Resolución Legislativa N° 27527 del 8 de octubre de 2001.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Mujer Indígena, adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56° periodo de Sesiones: 27 de febrero a 9 de marzo de 2012.
- Protocolo de actuación Judicial para la implementación de la Justicia con enfoque de género para las mujeres. El presente protocolo tiene por objeto, ser una herramienta para las y los jueces que conocen procesos de la justicia con enfoque de género o justicia especializada y de procedimientos en el ramo de familia que se deriven de hechos en contra de las mujeres, desde su inicio, es decir, desde el momento mismo en que la mujer víctima se presenta ante un órgano jurisdiccional o bien la carpeta judicial es ingresada al registro judicial, hasta el control de la ejecución de la sentencia.

9.3 Marco normativo nacional

- **Constitución Política del Perú.** En el artículo 2.1 se consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 2.24.h dispone que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes.
- **Ley N° 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (16.03.2007)** establece las garantías para el acceso a la justicia.



- **Ley 26842. Ley General de Salud (27.07.97)** dispone el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado para prevenir la violencia contra las mujeres.
- **El Código Penal de 1991 y sus modificatorias** incorpora delitos que criminalizan distintas modalidades de violencia intrafamiliar y sexual.
- **Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (26.02.2003). Y su Reglamento el D.S. N° 010 – 2003 – MIMDES** sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia.
- **Ley N° 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (16.01.2007) y su Reglamento el D.S. N° 007-2008-IN** asigna tareas sectoriales.
- **Acuerdo Nacional**, suscrito el 22 de julio de 2002, promueve la erradicación de la violencia contra la mujer; así como fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.
- **El Decreto Supremo 027-2007-PCM Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional (25/03/2007)** promueve la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.
- **Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP: Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo.** Este protocolo tiene por objetivo establecer lineamientos y criterios comunes de intervención interinstitucional, articulada, eficaz y oportuna en los casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo, así como facilitar el acceso a la justicia de las víctimas y su protección social.



9.4 Enfoques

- a. **Enfoque de derechos humanos.** Desde un enfoque de derechos humanos se debe proteger los derechos de las mujeres, identificando los derechos que han sido vulnerados, así como las barreras legales e institucionales que limitan su ejercicio.
- b. **Enfoque de género.** Aplicar el enfoque de género implica el reconocimiento de la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres construidas en base a las diferencias sexuales y que son el origen de la violencia hacia las mujeres.
- c. **Enfoque de integralidad.** La violencia contra la mujer es multicausal, y se presenta en los diversos ámbitos: individual, familiar, laboral y comunitario.
- d. **Enfoque de interculturalidad.** El acceso de las mujeres al sistema de justicia implica el reconocimiento de la situación de las mujeres andinas, amazónicas y afrodescendientes.

La aplicación del enfoque de interculturalidad no implica aceptar prácticas culturales discriminatorias hacia las mujeres que toleren la violencia contra ellas e impidan su acceso a la justicia.

El Protocolo de Atención y Orientación Legal con enfoque intercultural a Funcionarios del sistema estatal de justicia ha abordado la Atención y orientación con enfoque de género en contexto intercultural, así como la Atención a niños y niñas integrantes de las comunidades campesinas.



9.5 Violencia de género

En el Perú, la primera norma que se aprobó en materia de violencia familiar fue la Ley N°26260 que data del año 1993 y posteriormente, la Ley N°27306 amplió el concepto de violencia familiar, incorporando conductas como la violencia sexual e incorporando nuevos sujetos pasivos y activos. Con la finalidad de adecuar la norma nacional a los tratados de protección de los derechos de la mujer, se aprobó la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar,” Ley N°30364.

El marco normativo internacional que se consideró para la elaboración de la nueva ley de violencia fue la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará). El objeto de la nueva ley es la prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Dentro de este contexto, su propósito es el otorgar asistencia y protección inmediata a las víctimas, así como reparar los daños ocasionados a las víctimas y reeducar a los agresores.

El presente plan entiende como violencia de género, el resultado de la inequidad o el abuso de poder que afecta los derechos fundamentales, ocasionando menoscabo a la integridad física, sexual, psicológica, económica o patrimonial. En este documento hemos puesto énfasis en el tratamiento de la violencia de género, fundamentalmente en la atención interinstitucional coordinada, con la finalidad de prevenir el feminicidio, ya que de acuerdo al Observatorio de la Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Perú es el tercer país sudamericano con la mayor cantidad de femicidios/ feminicidios íntimos, precedido por Colombia y Ecuador.

10. Privados Libertad

10.1 Definición

Se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo (Regla de Brasilia 23).

La Regla de Brasilia 22 estima que la privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores.

En el Plan Estratégico Institucional (PEI) del INPE se señala que en los últimos catorce años (1997-2011) la población penal se ha incrementado de 24,297 a 52,700 y que este incremento constituye un grave problema para la atención y el tratamiento al interno. El personal de tratamiento y el de seguridad resultan insuficientes para atender las necesidades básicas de la población penitenciaria.

10.2 Marco normativo internacional

- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Convenio para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (1984)
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (2002)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).



- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (1988)
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990)
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (1990).

10.3 Marco normativo nacional

- Constitución Política de 1993.
- Artículo 139, incisos 21 y 22, sobre el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados, y el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.
- Código Penal, Decreto Legislativo N°635, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de abril de 1991, y sus modificatorias.
- Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N°654, publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de agosto de 1991, y sus modificatorias.
- Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto, Decreto Supremo N°015-2003-JUS, y sus modificatorias.
- Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N°957, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de julio de 2004.



III. VISIÓN

Ser un Poder del Estado independiente en la función jurisdiccional, que brinde sus servicios de manera eficaz y eficiente, en igualdad de oportunidades y en salvaguarda de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

IV. MISIÓN

Contribuir al fortalecimiento del Poder Judicial y hacer efectivo el acceso a la justicia a favor de las personas en condición de vulnerabilidad, aplicando las 100 Reglas de Brasilia.

V. CONCEPTOS BÁSICOS

Según las 100 reglas de Brasilia:

- **CONDICION DE VULNERABILIDAD.-** Aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- **COMUNIDAD INDIGENA.-** Las poblaciones indígenas o aborígenes son aquellas que estaban viviendo en sus tierras antes de que llegaran los colonizadores de otros lugares, los cuales al convertirse en el grupo dominante – mediante la conquista, la ocupación, la colonización o por otros medios – segregan o discriminan a los pobladores originarios.
- **COMUNIDAD CAMPESINA.-** Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y



controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.

- **COMUNIDAD NATIVA.-** Tienen su origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva, constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.
- **DESPLAZADOS INTERNOS.-** Personas o Grupo de personas que se han visto forzadas obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violación de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.
- **DISCAPACIDAD.-** La deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- **DISCRIMINACIÓN.-** Toda distinción, exclusión o restricción que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.-** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de



hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

- **GÉNERO.-** Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista socio cultural en lugar de exclusivamente biológico.

Cuando se habla de diferencia de género, significa la diferencia entre hombres y mujeres. La palabra género, en este caso, puede ser utilizada como sinónimo de sexo y también en referencia a las diferencias sociales:

- **NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.-** A toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable.

Considera como niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. El estado protege al concebido para todo cuanto le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

- **MIGRACIÓN.-** Desplazamiento de individuos o grupos de personas a través de un espacio geográfico para radicarse en un lugar distinto de aquel de donde son originarios, y que es motivado generalmente por razones sociales, políticas o económicas.
- **PERSONA ADULTA MAYOR.-** Individuo de la especie humana, que ha llegado a la plenitud de crecimiento o desarrollo, de edad avanzada y que se encuentra en la última etapa de la vida, en la que sus facultades físicas como cognitivas se van deteriorando.
- **PERTENENCIA A MINORÍAS.-** Hecho o circunstancia de formar parte de un conjunto, o parte de la población de un Estado que difiere de la mayoría de la



misma población. Los criterios para establecer la pertenencia al grupo pueden ser la apariencia física, el origen común en otro país o región, la lengua, la cultura, la religión o la posesión de un estilo de vida distintivo.

- **POBREZA.-** En estado de necesidad, que carece de los recursos necesarios básicos para el sustento y desarrollo de la vida, la **situación de pobreza** suele determinarse a partir de la consideración de una serie de factores, principalmente el **nivel de ingresos**, que definen la posibilidad de cubrir necesidades elementales como la alimentación, la vivienda, el acceso a bienes y servicios, a la educación y a la salud.
- **PRIVACIÓN DE LIBERTAD.-** Se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.
- Es por definición una condición de vulnerabilidad, dada la naturaleza represiva, segregante y de aislamiento que presentan la mayoría de los modelos penitenciarios de carácter cerrado que coloca a la persona en un estado de dependencia de la administración penitenciaria para satisfacer sus necesidades básicas de seguridad salud, alimentación y acceso a oportunidades de desarrollo.
- **REFUGIADO.-** Se aplicará a toda persona: Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de setiembre de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.
- **TRABAJADOR MIGRATORIO.-** Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.



- **VÍCTIMA.-** Toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.
- **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.-** Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.
- **VULNERABILIDAD.-** Interacción entre una persona que presenta algún grado de dificultad para el ejercicio de sus derechos y el entorno que no ofrece apoyo y servicios accesibles, oportunos y efectivos.

Según el ámbito jurídico:

- **APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA PARA MEJORAR LOS PROCESOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:** Proyecto que coadyuva a la reducción de la sobrecarga judicial y mejorar la productividad, calidad y eficiencia del servicio prestado, mediante la generación de algunas de las condiciones necesarias.
- **ATENCIÓN PREFERENCIAL:** Implementación de medidas para facilitar el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, de manera preferente, como de las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad.
- **AUDIENCIA ESPECIAL PARA ADULTOS MAYORES:** Tipo de audiencia que se realiza en el domicilio de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad grave o extrema.



- **CAMPAÑA DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL:** Medida que reduce o elimina los requisitos exigidos por el ordenamiento legal para la práctica de determinados actos, a fin de favorecer el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- **CANCELACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES:** Medida que permite la reinserción social de las personas que cumplieron su condena y restituye a la persona los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia.
- **CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE FAMILIA:** Medida que garantiza la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto en materia de violencia familiar, tenencia, régimen de visitas y otros.
- **COORDINACIÓN:** Mecanismo de coordinación interinstitucional, funcional, destinado a gestionar las actuaciones de los diferentes órganos y entidades públicas que forman parte o participan en el sistema de justicia.
- **EDUCACIÓN INTERCULTURAL:** Enfoque educativo de carácter inclusivo que intenta responder a la diversidad provocada por la confrontación y convivencia de diferentes grupos étnicos y culturales en el seno de una sociedad dada.
- **ENCUESTA:** Instrumento de medición de satisfacción del usuario para el mejoramiento o validación del servicio de administración de justicia.
- **ENFOQUE INTERCULTURAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA:** Principio que reconoce que los miembros de los pueblos indígenas gozan de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en la misma medida que cualquier otro ser humano.
- **ESPACIO DE COORDINACIÓN Y DIÁLOGO INTERCULTURAL:** Mecanismo privilegiado para el diálogo entre los magistrados, otros



operadores del sistema nacional de justicia, los jueces de paz y las autoridades de la justicia especial.

- **ESPACIO INTERDISCIPLINARIO PARA LA COMUNICACIÓN FAMILIAR:** Ambiente neutral, especial y seguro que tiene las condiciones necesarias para recibir a las familias, donde además se realizarán las entrevistas, la exploración con los jueces de Familia y un equipo multidisciplinario de psicólogos, asistentes sociales, de manera que el niño, niña o adolescente no perciba la presión de estar en un juzgado; además se podrán realizar talleres y terapias familiares.
- **ESTRATEGIA INTERDISCIPLINARIA DE ABORDAJE DE LOS CONFLICTOS FAMILIARES:** Mecanismo para la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de habilidades sociales, fomentando la actuación interdisciplinaria y destacando la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios.
- **FORMULARIO DE DEMANDAS DE ALIMENTOS:** Documento de fácil manejo, accesible y gratuito para el ejercicio del derecho alimentario de las personas usuarias en condición de vulnerabilidad.
- **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:** Política pública de inclusión e igualdad de oportunidades, en caso de abandono, maltrato físico o sexual o violencia familiar.
- **IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA) MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MODELO DIFERENCIAL DE TRATAMIENTO AL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY EN MEDIO ABIERTO: SU APOORTE A LA LABOR JURISDICCIONAL:** Acción que contribuye a una mayor aplicación de las medidas no privativas de libertad; un abordaje más efectivo de la Justicia con relación al adolescente en conflicto con la ley; un Sistema de Justicia



con participación de los gobiernos locales y la comunidad; el fortalecimiento de la legitimidad de la actuación del Juez en su localidad; y el desarrollo en una política preventiva de seguridad ciudadana.

- **INFORMACIÓN DIDÁCTICA DEL PROCESO:** Conjunto de datos sobre los aspectos relevantes de la intervención en el proceso judicial de la persona en condición de vulnerabilidad, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.
- **INFRAESTRUCTURA ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Equipamiento o estructura que facilita tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.
- **JUSTICIA INTINERANTE:** Mecanismo de orientación legal y celeridad procesal que puede brindar asesoría legal gratuita, el llenado del formulario de demanda de alimentos y filiación y en algunos casos de expedición gratuita de documentos necesarios para los anexos de la demanda respectiva.
- **MAYOR COBERTURA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MENOR CARGA PROCESAL Y MAYOR ACCESO:** Medida que permite la construcción de Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia – CISAJ en diferentes distritos judiciales del país, priorizando distritos urbanos y rurales con una alta demanda de acceso a la justicia, ya sea por motivos de pobreza, violencia o ruralidad.
- **MEDIACIÓN ESCOLAR:** Mecanismo alternativo de resolución de conflictos entre pares o compañeros que se ha producido en la escuela.
- **MEDIACIÓN INTERCULTURAL:** Mecanismo alternativo de resolución de conflictos que pretende contribuir a una mejor comunicación, relación e integración entre personas o grupos presentes en un territorio, y pertenecientes a una o varias culturas.



- **MEDIDA DE AGILIDAD PROCESAL:** Mecanismo que evita retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto.
- **MEDIDA DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR:** Mecanismo que permiten el efectivo cuidado y protección de la víctima de la violencia familiar, con respecto a la agresión misma y a su agresor y que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas.
- **MONITOREO EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LOS NIÑOS:** Seguimiento del caso a fin de verificar el cumplimiento de lo resuelto en la sentencia o lo acordado en la conciliación.
- **MONITOREO INTERDISCIPLINARIO:** Seguimiento de las medidas de protección otorgadas por el juez de familia de parte de los equipos multidisciplinarios, para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad.
- **OFICINA DE ORIENTACIÓN AL USUARIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD:** Tipo de oficina en la cual se promueve la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia.
- **OFICINA DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS:** Tipo de oficina que recibe a las víctimas o testigos a fin de evitar la coincidencia entre la víctima y el imputado.
- **ORALIDAD EN CELEBRACIÓN DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES:** Mecanismo que favorece una mayor agilidad en la tramitación del proceso, disminuyendo los efectos del retraso de la resolución judicial sobre la situación de las personas en condición de vulnerabilidad.



- **ORIENTACIÓN JURÍDICA CIUDADANA:** Asistencia técnico jurídica de la persona en condición de vulnerabilidad de carácter especializado y gratuito.
- **PRIORIDAD EN VIOLENCIA FAMILIAR:** Adopción de medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto.
- **PRIORIDAD POR CONDICIÓN DE ADULTO MAYOR:** Adopción de medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto.
- **REGISTROS DE INTÉRPRETES:** Base de datos donde se encuentran registrados los ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas, que han adquirido la categoría de intérprete, traductor, o intérprete y traductor.
- **RESOLUCIÓN EN LENGUAJE CLARO Y ACCESIBLE AL CIUDADANO:** Resolución judicial que emplea términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.
- **FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL:** Medidas que flexibilizan los mecanismos procesales a fin de favorecer el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- **SISTEMA DE JUSTICIA INTERCULTURAL:** Medida que lleva a cabo el Poder Judicial, por medio de la cual asume al menos cuatro compromisos institucionales que tienen como eje central la promoción del acceso a la justicia en una sociedad signada por la diversidad cultural, étnica y lingüística, así como caracterizada por las profundas brechas sociales y económicas existentes en su seno.
- **SISTEMA DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS O VIOLENCIA FAMILIAR:** Medio que otorga especial atención a la persona



que está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja.

- **VISITAS A CENTROS PENITENCIARIOS:** Visitas que realizan los magistrados fuera del proceso, para conocer de la condición y necesidades jurídicas de la población penitenciaria y propiciar las acciones intersectoriales necesarias.

VI. VALORES

El sistema de administración de justicia se desarrolla hacia una excelencia en el servicio y priorizando el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad:

- Inclusión Social.
- Igualdad de oportunidades.
- Transparencia.
- Honestidad.
- Respeto.
- Responsabilidad.
- Confianza.
- Independencia.
- Imparcialidad.
- Integridad.
- Eficacia.
- Eficiencia.



VII. ESTRATEGIAS

El Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, requiere para su implementación la participación de:

- La Corte Suprema de Justicia de la República.
- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Las 33 Cortes Superiores de Justicia del país.
- La Gerencia General y las oficinas administrativas del Poder Judicial.
- El Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.
- La Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena – ONAJUP.
- Las representaciones institucionales del Poder Judicial.
- Los sectores vinculados a la temática de vulnerabilidad.

Para que este plan se pueda ejecutar se requiere:

- La coordinación intra e interinstitucional.
- La asignación de presupuesto.
- La creación de Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados (PpR).
- La articulación con las agencias de cooperación internacional.
- Monitorear las actividades programadas y medir su eficacia respecto a la observancia de las 100 Reglas de Brasilia.

VIII. OBJETIVO GENERAL

Promover el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, implementando las 100 Reglas de Brasilia de manera coordinada intra e interinstitucional.



IX. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el acceso a la justicia de niños y niñas en estado de desprotección familiar, víctimas de trabajo infantil, trata, explotación sexual, violencia familiar, violencia escolar, maltrato, castigo físico y humillante.
- Propiciar el acceso a la justicia de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley Penal.
- Fomentar el acceso a la justicia de las mujeres discriminadas y víctimas de violencia basada en género, de manera eficaz y oportuna, propiciando la eliminación de las barreras que limitan su acceso.
- Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia para la protección de los derechos de los adultos mayores.
- Promover la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad.
- Fomentar una política de inclusión social con las personas en condición de vulnerabilidad, en especial aquellas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
- Propiciar un enfoque intercultural en el sistema de administración de justicia para la protección de los derechos de las comunidades campesinas y nativas.



X. MATRIZ DE GESTIÓN

EJE N° 1 : NIÑOS Y NIÑAS									
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS						RESPONSABLE(S)/ COLABORADOR(ES)
			2016	2017	2018	2019	2020	2021	
OBJETIVO 1: Flexibilizar los procedimientos en materia de alimentos y filiación.									
ACTIVIDADES									
1.1	Elaborar y aprobar directiva para flexibilizar y simplificar los procesos de alimentos y filiación.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial- Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad (PNAJUV). - Cortes Superiores de Justicia.
1.2	Elaborar y aplicar Formulario Único y Gratuito que integre las Demandas de Alimentos y de Filiación.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial- PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 2: Promover la justicia itinerante.									
ACTIVIDADES									
2.1	Elaborar Protocolo de justicia itinerante.	Documento.	1						Corte Suprema de Justicia PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
2.2	Establecer mesas de partes itinerantes de recepción de demandas de alimentos, filiación y violencia familiar.	33 Mesas de Partes Itinerantes.	20%	30%	50%	70%	80%	100%	Cortes Superiores de Justicia.
2.3	Realizar campañas de rectificación de partidas	Campaña de Rectificación de	33	33	33	33	33	33	Cortes Superiores de Justicia - Defensoría



	durante el año.	Partidas de Nacimiento.								Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-RENIEC – Gobiernos Regionales y Locales.
OBJETIVO 3: Fortalecer la oralidad, la intermediación y la concentración procesal.										
ACTIVIDADES										
3.1	Elaborar y aprobar directiva.	Documento.		1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial –PNAJUV.
OBJETIVO 4: Promover la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos entre estudiantes escolares.										
ACTIVIDADES										
4.1	Elaborar y aprobar Protocolo y Directivas.	Documento.	1							Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV.
4.2	Uniformizar los procedimientos y elaborar los instrumentos para su implementación.	Resolución.	1							Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.
4.3	Implementar módulos de conciliación escolar a través de los jueces de paz escolares.	Módulos.	5	5	5	5	6	7		Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 5: Seguimiento interdisciplinario de las medidas judiciales a favor de los niños.										
ACTIVIDADES										
5.1	Elaborar y aprobar Protocolo de Seguimiento Interdisciplinario de las	Documento.	1							Consejo Ejecutivo del Poder Judicial– PNAJUV.



	medidas judiciales a favor de los niños.								
5.2	Capacitar a los Equipos Multidisciplinarios en el Protocolo Seguimiento Interdisciplinario de las medidas judiciales a favor de los niños.	Evento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.
5.3	Capacitar a los Equipos Multidisciplinarios en el Protocolo de Actuación Judicial y de Comunicación.	Evento.	1	1	1	1	1	1	PpR de Familia.
OBJETIVO 6: Implementar las Salas de Encuentro Familiar con intervención de los Equipos Multidisciplinarios.									
ACTIVIDADES									
6.1	Elaborar Protocolo para las Salas de Encuentro Familiar.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial -PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
6.2	Habilitar las Salas de Encuentro Familiar en las Cortes Superiores de Justicia.	Obras de habilitación e implementación.	23						PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 7: Especializar a los magistrados y operadores judiciales.									
ACTIVIDADES									
7.1	Informar y capacitar sobre los documentos internacionales y nacionales referidos a las 100 Reglas de Brasilia.	Curso a nivel nacional.	1	1	1	1	1	1	Centro de Investigaciones Judiciales - Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – PNAJUV.
7.2	Capacitar a los magistrados sobre el abordaje de los casos en materia de explotación sexual comercial, trata de	Curso a nivel nacional.	1	1	1	1	1	1	Academia de la Magistratura (AMAG) - Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia



	niños, niñas y adolescentes, turismo sexual y pornografía infantil.									General del Poder Judicial - Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación - PNAJUV.
7.3	Capacitar a los operadores judiciales vinculados a la temática del trabajo infantil y adolescentes.	Seminario a nivel nacional.	1	1	1	1	1	1	1	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación - PNAJUV.
7.4	Capacitar a los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo sobre la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, Observaciones Generales y temáticas del Comité de los Derechos del Niño.	Curso a nivel nacional.	1	1	1	1	1	1	1	Academia de la Magistratura (AMAG) - Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación - PNAJUV.
OBJETIVO 8: Promover el apoyo legal especializado e interdisciplinario en niñez con los diferentes sectores.										
ACTIVIDADES										
8.1	Fortalecer la atención interdisciplinaria y especializada en niñez.	Plan de Acción.		1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Cortes Superiores de Justicia - PNAJUV – Ministerio de Justicia (MINJUS) – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



									(MIMP) – Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNAS).
8.2	Ejecución de Plan de Acción.	Coordinaciones y ejecución de actividades conjunta. .			25%	50%	75%	100%	Cortes Superiores de Justicia - PNAJUV – Ministerio de Justicia (MINJUS) – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) – Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNAS).
OBJETIVO 9: Formular un programa que promueva la adecuada atención judicial de los casos de violencia, estado de desprotección familiar y discapacidad de los niños, niñas y adolescentes.									
ACTIVIDADES									
9.1	Elaborar el proyecto con la metodología del Presupuesto por Resultados.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia General del Poder Judicial – PNAJUV.
9.2	Gestión para el PpR ante el Ministerio de Economía y Finanzas.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia General del Poder Judicial -PNAJUV.
9.3	Ejecutar el PpR.	Programa.			25%	50%	75%	100%	Gerencia General del Poder Judicial - PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
9.4	Elaborar y aprobar un	Documento.	1						Corte Suprema de Justicia



	Protocolo de Coordinación interinstitucional.									- PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
9.5	Formar una Comisión Permanente de Coordinación Interinstitucional.	Resolución.		1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – PNAJUV- MIMP- MINSA- MPFN- PNP- Cortes Superiores de Justicia.
9.6	Implementar una Ruta de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar, escolar y sexual.	Documento.		1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial- PNAJUV – MPFN- PNP –MIMP.
OBJETIVO 10: Prevenir la violencia escolar, maltrato infantil y situaciones de violencia de género en el ámbito de las instituciones educativas y de su entorno familiar.										
ACTIVIDADES										
10.1	Elaborar documento base.	Documento.		1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo Interinstitucionales- MINSA- MINEDU-MPFN- MIMP.
10.2	Gestionar convenios interinstitucionales.	Documentos.		4						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo



									Interinstitucionales- MINSA- MINEDU-MPFN- MIMP.
10.3	Desarrollar, aprobar y difundir Protocolos de actuación e intervención.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo Interinstitucionales.
OBJETIVO 11: Implementar las Cámaras Gesell en las Cortes Superiores de Justicia.									
ACTIVIDADES									
11.1	Elaborar Protocolo de funcionamiento de la cámara Gesell.	Documento.	1						PNAJUV.
11.2	Instalar una cámara Gesell en las Cortes Superiores de Justicia que no la tengan.	Obra civil y equipos.	21						Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura –PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 12: Proteger los derechos de intimidad e imagen de los niños y niñas en los procesos judiciales.									
ACTIVIDADES									
12.1	Elaborar "Carpetas informatizadas" con condición de "reservadas" para uso exclusivo de los operadores judiciales.	Aplicativo.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de Informática - PNAJUV.
OBJETIVO 13: Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito rural.									
ACTIVIDADES									



13.1	Realizar programas de promoción de derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito rural.	Programas Pilotos en Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Junín, Madre de Dios y Pasco.	1	1	1	1	1	1	Centro de Investigaciones Judiciales - PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo Interinstitucionales - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 14: Promover el debate sobre temas vinculados a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.									
ACTIVIDADES									
14.1	Realizar eventos macro-regionales con la participación de magistrados.	Eventos.	5	5	5	5	5	5	Centro de Investigaciones Judiciales - PNAJUV – Cortes Superiores de Justicia.
14.2	Realizar audiencias públicas que vinculen a los operadores de justicia con las organizaciones públicas y privadas, y población local.	Eventos.	5	5	5	5	5	5	Centro de Investigaciones Judiciales - PNAJUV – Cortes Superiores de Justicia.
14.3	Realizar un encuentro nacional anual.	Evento.	1	1	1	1	1	1	Centro de Investigaciones Judiciales - PNAJUV – Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 15: Implementar medidas para garantizar el derecho a ser oído de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales.									
ACTIVIDADES									



15.1	Elaborar y aprobar un Protocolo de Participación Judicial de niños, niñas y adolescentes.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – PNAJUV.
------	---	------------	---	--	--	--	--	--	--



EJE N° 2: ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL									
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS					Responsable(s)/ Colaborador(es)	
			2016	2017	2018	2019	2020		2021
OBJETIVO 1: Implementar el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA).									
ACTIVIDADES									
1.1	Desarrollar plan piloto en las 20 Cortes Superiores de Justicia que carecen de SOA.	Obras civiles y/o contratación de Equipo Interdisciplinario.	10	10				Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Centros Juveniles - Unidad de Coordinación del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (ACCEDE).	
1.2	Aplicar el modelo diferencial de tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley Penal en medio abierto.	Programa.	20%	30%	40%	50%	80%	100%	Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Centros Juveniles – ACCEDE.
1.3	Capacitar sobre el modelo diferencial de tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley Penal en medio abierto.	Eventos.	1	1	1	1	1	1	Gerencia de Centros Juveniles – ACCEDE.
1.4	Promover que se consideren medidas alternativas a la privación de libertad al momento de resolver.	Resoluciones judiciales.	20%	30%	40%	50%	60%	70%	Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados y Mixtos.
OBJETIVO 2: Proponer al Poder Legislativo la aprobación de la Ley Penal Juvenil.									
ACTIVIDADES									



2.1	Elaborar el anteproyecto de la Ley Penal Juvenil.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – PNAJUV.
OBJETIVO 3: Implementar el método de despacho judicial denominado "Audiencia Privada de Internamiento Preventivo Oralizado".									
ACTIVIDADES									
3.1	Elaborar y aprobar la directiva.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – PNAJUV.
OBJETIVO 4: Capacitar a los magistrados y operadores judiciales competentes en materia de adolescencia en conflicto con la Ley Penal.									
ACTIVIDADES									
4.1	Cursos sobre el análisis del Decreto Legislativo N°1204.	Eventos.	3	3	3	3	3	3	Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación – PNAJUV.
4.2	Cursos y diplomados sobre las medidas prejudiciales al adolescente en conflicto con la Ley Penal.	Eventos.	2	2	2	2	2	2	AMAG - Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación – PNAJUV.
OBJETIVO 5: Crear un Registro Único de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.									
ACTIVIDADES									
5.1	Implementar un sistema de información judicial de los adolescentes en conflicto con	Software.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia General del Poder



	la Ley Penal.									Judicial- Gerencia de Centros Juveniles – Gerencia de Servicios Judiciales - Gerencia de Informática - PNAJUV.
OBJETIVO 6: Garantizar el derecho a la defensa de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.										
ACTIVIDADES										
6.1	Coordinar con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para establecer la participación de los defensores públicos.	Documento.	1							Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV-MINJUS.
6.2	Elaborar normas que garanticen el acceso a la justicia de adolescentes, a pesar de sus diferencias étnicas, poblacionales, de idioma, lenguaje jurídico más simple en concordancia a su nivel educativo o formativo.	Documento.		1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV.
OBJETIVO 7: Promover la rehabilitación y la reinserción social del adolescente en conflicto con la Ley Penal.										
ACTIVIDADES										
7.1	Promover la formación técnica productiva.	Talleres.	20%	40%	60%	80%	90%	100%		Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de los Centros Juveniles-MINEDU.
7.2	Realizar actividades de capacitación para la formación de micro y pequeñas empresas.	Programa.	20%	40%	60%	80%	90%	100%		Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de los Centros Juveniles-MINTRA- Ministerio de la



										Producción.
OBJETIVO 8: Mejorar los Servicios en los Centros de Diagnóstico y Rehabilitación de Menores.										
ACTIVIDADES										
8.1	Infraestructura de los Servicios de Salud.	Servicios.	20%	40%	60%	80%	90%	100%		Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de los Centros Juveniles-MINSA.
OBJETIVO 9: Especializar a los magistrados en materia de Justicia Penal Juvenil.										
ACTIVIDADES										
9.1	Desarrollar un Postítulo en Justicia Penal Juvenil.	Curso.		1	1	1	1	1		Centro de Investigaciones Judiciales - AMAG - PNAJUV.
OBJETIVO 10: Crear un programa de prevención del embarazo precoz, asistencia para las adolescentes embarazadas, y prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.										
ACTIVIDADES										
10.1	Informar a las adolescentes sobre la prevención del embarazo, del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.	Evento.		1	1	1	1	1		Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Centros Juveniles-MINSA.
10.2	Campañas informativas sobre los derechos de las adolescentes embarazadas, así como de los derechos del nonato.	Evento.		1	1	1	1	1		Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Centros Juveniles-MINSA.



EJE N° 3: ADULTO MAYOR									
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS					Responsable(s)/ Colaborador(es)	
			2016	2017	2018	2019	2020		2021
OBJETIVO 1: Brindar atención preferencial por su condición de adulto mayor.									
ACTIVIDADES									
1.1	Elaborar un Protocolo de Atención al Adulto mayor.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – PNAJUV.
OBJETIVO 2: Proponer al Congreso de la República la Ley de protección a las Personas Adulto Mayores en estado de desprotección familiar.									
ACTIVIDADES									
2.1	Elaborar el anteproyecto de la Ley de Protección de la Persona Adulto Mayor.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – PNAJUV.
OBJETIVO 3: Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia para la protección de los derechos de las personas adulto mayores.									
ACTIVIDADES									
3.1	Coordinaciones con el MINJUS, a fin de proveer asistencia y asesoría legal gratuita a las personas adulto mayores.	Coordinaciones.		1	1	1	1	1	Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados y Mixtos.
3.2	Establecer los mecanismos procesales para proteger los derechos previsionales y de la seguridad social del adulto mayor.	Directiva y resoluciones judiciales.	1	20%	40%	60%	80%	100%	Corte Suprema de Justicia - Cortes Superiores de Justicia -Juzgados Especializados y Mixtos.
3.3	Establecer los mecanismos	Documentos y	1	20%	40%	60%	80%	100%	Corte Suprema de Justicia -



	procesales para proteger los derechos del adulto mayor cuando es víctima e inculgado en los procesos penales.	resoluciones judiciales.							Cortes Superiores de Justicia -Juzgados Especializados y Mixtos.
3.4	Establecer los mecanismos procesales para proteger los derechos del adulto mayor cuando es víctima o agresor de la violencia familiar.	Documentos y resoluciones judiciales.	1	20%	40%	60%	80%	100%	Corte Suprema de Justicia - Cortes Superiores de Justicia -Juzgados Especializados y Mixtos.
OBJETIVO 4: Especializar a los jueces sobre mecanismos de protección y normativa internacional.									
ACTIVIDADES									
4.1	Desarrollar diplomados sobre la protección del adulto mayor.	Evento.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación - AMAG – PNAJUV.
OBJETIVO 5: Mejorar la atención en los procesos judiciales en donde participa el adulto mayor.									
ACTIVIDADES									
5.1	Identificar las demoras y dificultades de los procesos.	Encuesta.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial- Centro de Investigaciones Judiciales – PNAJUV.
5.2	Realizar audiencias especiales en el domicilio de los adultos mayores, en condición de vulnerabilidad grave o extrema.	Audiencia especial.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- Centro de Investigaciones Judiciales – PNAJUV.
5.3	Implementar Salas de Espera para Adultos Mayores.	Infraestructura.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura.



OBJETIVO 6: Evaluar la reducción o ampliación de las penas por delitos cometidos por las personas adulto mayores.									
ACTIVIDADES									
6.1	Elaborar informe.	Documento.		1	1	1	1	1	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – PNAJUV.
OBJETIVO 7: Propiciar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional.									
ACTIVIDADES									
7.1	Elaborar y aprobar normas de apoyo para el adulto mayor con el fin de favorecer el acceso a la justicia.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Ministerio de Salud (MINSA) - MINJUS - Ministerio del Interior (MININTER)- PNAJUV -Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.
OBJETIVO 8: Promover la articulación interdisciplinaria e intersectorial del tratamiento del adulto mayor.									
ACTIVIDADES									
8.1	Realizar Convenios Intersectoriales.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Ministerio de Salud (MINSA) - MINJUS - Ministerio del Interior (MININTER)- PNAJUV -Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios



									Interinstitucionales. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Ministerio de Salud (MINSA) - MINJUS - Ministerio del Interior (MININTER)- PNAJUV -Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.
8.2	Organizar Mesas de Trabajo interdisciplinario y multisectorial.	Evento.		1					

EJE N° 4: DISCAPACIDAD									
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS					Responsable(s)/ Colaborador(es)	
			2016	2017	2018	2019	2020		2021
OBJETIVO 1: Implementar medios de apoyo para las personas en situación de discapacidad.									
ACTIVIDADES									
1.1	Evaluar y actualizar las normas arquitectónicas aprobadas por la R.A. 126-2013-P-PJ y 305-2014-CE-PJ en coordinación con el CONADIS.	Documento.	1						Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura - Oficina de Coordinación y Seguimiento Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.
1.2	Disponer la revisión de todos los locales judiciales para determinar las barreras arquitectónicas que afecten a los	Informe.	1						Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura.



	discapacitados.									
1.3	Construir infraestructura accesible para las personas con discapacidad.	Rampas de acceso y espacios adaptados.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura- Cortes Superiores de Justicia.	
1.4	Disponer espacios en las sedes de justicia que sean utilizadas para las actuaciones judiciales en las que participen personas con discapacidad.	Salas de Usos Múltiples.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura- Cortes Superiores de Justicia.	
1.5	Adquirir medios de apoyo móviles.	Sillas de ruedas.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Administración y Finanzas- Cortes Superiores de Justicia.	
1.6	Proporcionar medios de apoyo para personas invidentes.	Señalíticas en Lenguaje Braille.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- Cortes Superiores de Justicia.	
OBJETIVO 2: Propiciar un Convenio de Cooperación interinstitucional con CONADIS.										
ACTIVIDADES										
2.1	Elaborar y aprobar convenio.	Documento.	1						Gerencia General del Poder Judicial- PNAJUV.	
2.2	Ejecutar convenio.	Plan de Acción.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- PNAJUV, CONADIS.	
OBJETIVO 3: Implementar mecanismos que favorezcan la participación de las personas con discapacidad en el proceso de modo presencial y virtual.										
ACTIVIDADES										
3.1	Elaborar Lineamientos.	Directiva.		1					Consejo Ejecutivo del Poder	



									Judicial – PNAJUV y Gerencia de Informática .
3.2	Crear mecanismos amigables para mejorar el acceso a la justicia de las personas discapacitadas.	Aplicativo Informático.		1					Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Informática - Subgerencia de Desarrollo de Sistemas informáticos.
OBJETIVO 4: Promover la aplicación por los jueces de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.									
ACTIVIDADES									
4.1	Promover la aplicación del control de convencionalidad de los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Resoluciones judiciales.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Corte Suprema de Justicia - Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados y Mixtos.
OBJETIVO 5: Establecer como prioridad judicial la resolución de la situación jurídica de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, que se encuentren en presunto estado de abandono.									
ACTIVIDADES									
5.1	Emitir con celeridad la declaración del estado de abandono de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.	Resoluciones judiciales.	50%	60%	70%	80%	90%	100%	Cortes Superiores de Justicia.
5.2	Elaborar reportes periódicos sobre los casos de investigación tutelar, relativos a los menores de edad en situación de discapacidad.	Documento.		1	1	1	1	1	Cortes Superiores de Justicia.
5.3	Coordinar y fortalecer las relaciones interinstitucionales	Coordinación.	100%						Cortes Superiores de Justicia - MIMP- MINSA –



	con el fin de brindar un servicio adecuado a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.								MPFN – PNP.
OBJETIVO 6: Aplicar el artículo 12 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.									
ACTIVIDADES									
6.1	Proponer la modificación de las normas relativas a la Tutela y la Curatela.	Anteproyecto de Ley.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV.
OBJETIVO 7: Promover que los jueces utilicen un lenguaje claro y sencillo adicional a la sentencia formal, y adecuada al tipo de discapacidad del receptor de la sentencia.									
ACTIVIDADES									
7.1	Elaborar Directiva.	Documento.		1					PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 8: Especializar a los operadores de justicia.									
ACTIVIDADES									
8.1	Desarrollar cursos y talleres dirigidos a los operadores del Sistema de Administración de Justicia sobre la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Cursos.		1	1	1	1	1	Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación.
8.2	Desarrollar cursos y talleres para las universidades y sociedad civil sobre los derechos de las personas con discapacidad.	Cursos.		1	1	1	1	1	Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación.



EJE N° 5: COMUNIDADES CAMPESINAS

OBJETIVOS/ACTIVIDADES	META(S)	AÑOS						Responsable(s)/ Colaborador(es)
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	
OBJETIVO 1: Promover el desarrollo de actuaciones judiciales en lenguas aymara, quechua o en los dialectos de las poblaciones de la selva.								
ACTIVIDADES								
1.1 Promover el aprendizaje de lenguas nativas para los magistrados y auxiliares jurisdiccionales.	Piloto de Centros de Lenguas Nativas.	3						AMAG -PNAJUV- ONAJUP – Cortes Superiores de Justicia.
1.2 Promover el aprendizaje de lenguas nativas para los magistrados y auxiliares jurisdiccionales.	Centros de Lenguas Nativas.		3	3	3	3		AMAG - ONAJUP – Cortes Superiores de Justicia.
1.3 Realizar procesos judiciales y emitir resoluciones en lenguas aymara o quechua o en los dialectos de las poblaciones de la selva.	Resoluciones judiciales.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	ONAJUP – Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 2: Promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos que contribuyan a una mejor comunicación, relación e integración entre personas o grupos presentes en un territorio, y pertenecientes a una o varias culturas.								
ACTIVIDADES								
2.1 Aplicar la mediación intercultural en los conflictos de las comunidades indígenas.	Plan de Acción.	1						Gerencia General del Poder Judicial - ONAJUP – Cortes Superiores de Justicia.



2.2	Aplicar el Diálogo Intercultural con comuneros de las Comunidades Nativas, las autoridades indígenas y los jefes de las Comunidades Nativas para la solución del conflicto.	Plan de Acción.	1						Gerencia General del Poder Judicial - ONAJUP - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 3: Promover la realización de los peritajes culturales, antropológicos o similares, en los casos que lo requieran.									
ACTIVIDADES									
3.1	Elaborar Directiva.	Documento.	1						ONAJUP - Cortes Superiores de Justicia.
3.2	Difundir y capacitar sobre los Protocolos de ONAJUP.	Evento.	1	1	1	1	1	1	ONAJUP - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 4: Aplicar un enfoque educativo de carácter inclusivo que intente responder a la diversidad provocada por la confrontación y convivencia de diferentes grupos étnicos y culturales.									
ACTIVIDADES									
4.1	Fortalecer la Escuela de Justicia Intercultural a nivel nacional.	Curso.	1	1	1	1	1	1	ONAJUP - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 5: Especializar a los magistrados y operadores judiciales.									
ACTIVIDADES									
5.1	Capacitar a magistrados, auxiliares y personal administrativo del Poder Judicial a efecto de que conozcan el Convenio 169 de la O.I.T. y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos	Eventos.	1	1	1	1	1	1	Centro de Investigaciones Judiciales - Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación - ONAJUP –



	Indígenas y su relación con las 100 Reglas de Brasilia.								AMAG.
5.2	Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Capacitación a mediano plazo para Jueces de Paz, accesitarios y secretarios, así como a dirigentes de las Comunidades Campesinas y Nativas en temas de justicia y las 100 Reglas de Brasilia.	Documento.	1	20%	40%	60%	80%	100%	Centro de Investigaciones Judiciales - Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación – ONAJUP.
OBJETIVO 6: Garantizar el derecho a la información procesal de los comuneros, ronderos e indígenas.									
ACTIVIDADES									
6.1	Elaborar cartillas instructivas en quechua, aymara o dialectos, para su respectiva distribución.	Documento.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	ONAJUP-Cortes Superiores de Justicia.
6.2	Utilizar un lenguaje comprensible y sencillo en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice de forma oral.	Audiencia.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	ONAJUP-Cortes Superiores de Justicia.
6.3	Redactar de forma simple y comprensible, evitando usar tecnicismos, las resoluciones, notificaciones, decretos y otros requerimientos.	Documento.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	ONAJUP-Cortes Superiores de Justicia.
6.4	Elaborar formularios accesibles y gratuitos para comuneros y ronderos, de fácil manejo y culturalmente adaptados para el ejercicio de determinadas	Documentos.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	ONAJUP-Cortes Superiores de Justicia.



	acciones.								
OBJETIVO 7: Garantizar el derecho y comprensión de las resoluciones judiciales que involucren los derechos de los comuneros y ronderos.									
ACTIVIDADES									
7.1	Traducir de manera gratuita las resoluciones judiciales al idioma de los comuneros o ronderos.	Contratar traductores.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	ONAJUP-Cortes Superiores de Justicia.
7.2	Utilizar intérpretes a fin de que los justiciables comprendan el contenido de las resoluciones que los afectan, cuando no sea posible la traducción inmediata.	Contratar traductores.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	ONAJUP-Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 8: Identificar los procesos en que participen las personas campesinas o nativas, a fin de aplicar el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT.									
ACTIVIDADES									
8.1	Definir criterios mediante Directiva.	Documento.	1						Gerencia General del Poder Judicial – ONAJUP- PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
8.2	Capacitar a magistrados y servidores judiciales.	Taller de inducción.	1	1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial – ONAJUP- PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 9: Fomentar el incremento de la creación de Juzgados de Paz en los lugares que aún no cuentan con los mismos.									



ACTIVIDADES									
9.1	Realizar el mapeo de las comunidades campesinas y nativas, anexos y caseríos de los actuales Juzgados de Paz.	Documentos.	50%	100%					Gerencia General del Poder Judicial – ONAJUP.
9.2	Crear nuevos Juzgados de Paz.	Jueces y Juzgados de Paz.			25%	50%	75%	100%	Gerencia General del Poder Judicial – ONAJUP.
Objetivo 10: Considerar el enfoque intercultural en el servicio de Administración de Justicia.									
ACTIVIDADES									
10.1	Elaborar Directiva para la incorporación del enfoque intercultural en el servicio público de justicia.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – Gerencia General del Poder Judicial – ONAJUP.



EJE N° 6: VICTIMIZACIÓN									
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS					Responsable(s)/ Colaborador(es)	
			2016	2017	2018	2019	2020		2021
OBJETIVO 1: Promover que la comparecencia judicial sea adecuada a la condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
1.1	Elaborar Protocolo de Atención a las Víctimas.	Documento.	1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial -PNAJUV-Cortes Superiores de Justicia.	
1.2	Implementar el Sistema de Cámara Gesell en las Cortes Superiores de Justicia como medida de protección para las víctimas de delitos o violencia de género o contra el grupo familiar.	Infraestructura y equipos.		33				Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura -PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.	
1.3	Adecuar un espacio físico para recibir a las víctimas o testigos, a fin de evitar la coincidencia entre la víctima y el imputado.	Infraestructura.		20%	40%	60%	80%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura - Cortes Superiores de Justicia - Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.
OBJETIVO 2: Realizar el seguimiento interdisciplinario para las medidas de protección.									
ACTIVIDADES									
2.1	Elaborar y aprobar Directiva y Protocolo.	Documento.		1				Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia - Equipos Multidisciplinarios.	



OBJETIVO 3: Promover la articulación interinstitucional que permita prevenir la victimización secundaria.									
ACTIVIDADES									
3.1	Elaborar y aprobar Plan de Acción Conjunta.	Documento.	1						Gerencia General del Poder Judicial- PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia - MIMP -MPFN –MINJUS.
OBJETIVO 4: Desarrollar acciones que propicien que los jueces y operadores judiciales salvaguarden los derechos fundamentales de las víctimas.									
ACTIVIDADES									
4.1	Elaborar y aprobar Protocolo.	Documento.		1					PNAJUV.
4.2	Capacitar a los magistrados y operadores judiciales sobre el derecho de protección a las víctimas.	Eventos.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar – Subgerencia de Capacitación -AMAG- PNAJUV.
OBJETIVO 5: Desarrollar redes de coordinación interinstitucional pública y privada para la atención de las víctimas.									
ACTIVIDADES									
5.1	Elaborar y aprobar Convenio y Directiva.	Documentos.	4						Gerencia General del Poder Judicial- PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia - MIMP -MPFN –MINJUS.
OBJETIVO 6: Proponer mecanismos especiales de protección en violencia de género y contra el grupo familiar.									
ACTIVIDADES									
6.1	Elaborar propuesta.	Documento.		1					Programa Nacional para la



									Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.
OBJETIVO 7: Especializar a los magistrados y operadores judiciales.									
ACTIVIDADES									
7.1	Capacitación para evitar la revictimización o victimización secundaria.	Eventos.		4	4	4	4	4	AMAG- Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación – PNAJUV.
OBJETIVO 8: Desarrollar mecanismos que faciliten las entrevistas a las víctimas en condición de vulnerabilidad									
ACTIVIDADES									
8.1	Aplicar la prueba anticipada.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 9: Promover un mecanismo de seguimiento interdisciplinario de las decisiones judiciales y medidas de protección dispuestas para las víctimas.									
ACTIVIDADES									
9.1	Elaborar un Programa Intersectorial.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV -Cortes Superiores de Justicia – MPFN – MINSA – MIMP- MINJUS.
9.2	Implementar un Programa de Seguimiento y Apoyo a las víctimas.	Programa.			30%	60%	80%	100%	PNAJUV -Cortes Superiores de Justicia – MPFN – MINSA – MIMP- MINJUS.



EJE N° 7: MIGRACIÓN Y DESPLAZAMIENTO INTERNO								
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS					Responsable(s)/ Colaborador(es)
			2016	2017	2018	2019	2020	
OBJETIVO 1: Realizar las acciones de coordinación necesarias a fin de promover la efectiva defensa pública de las personas extranjeras.								
ACTIVIDADES								
1.1	Elaborar un Plan de Acción intersectorial.	Documento.		1				Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales – MINJUS – Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE) – MININTER.
OBJETIVO 2: Coordinar con las entidades que correspondan a efecto de que las personas migrantes o desplazadas tengan acceso a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.								
ACTIVIDADES								
2.1	Elaborar Directiva.	Documento.		1				Gerencia General del Poder Judicial – PNAJUV-MINJUS.
OBJETIVO 3: Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros que se brinde servicios de atención especializada y asesoría administrativa a las personas desplazadas.								
ACTIVIDADES								
3.1	Elaborar propuesta e informe.	Documento.		1				Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – Gerencia General



									del Poder Judicial.
<p>OBJETIVO 4: Evaluar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la problemática migratoria en zonas fronterizas, propiciando acciones conjuntas con el Ministerio del Interior para mejorar el acceso a los servicios de justicia.</p>									
ACTIVIDADES									
4.1	Elaborar Protocolo e informe anual.	Documentos.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial - PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales – Ministerio de RREE-MININTER.
<p>OBJETIVO 5: Desarrollar acciones que permitan que las notificaciones electrónicas a los migrantes se realicen en el idioma oficial de éste o en todo caso en inglés u otro.</p>									
ACTIVIDADES									
5.1	Elaborar directiva para solicitar recursos financieros y contratar traductores.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – Gerencia General del Poder Judicial.
5.2	Plan de Acción para solicitar recursos financieros y contratar traductores.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – Gerencia General del Poder Judicial.
<p>OBJETIVO 6: Coordinar con los consulados que en caso de que sus conciudadanos tengan demandas o denuncias, les brinden asistencia. Asimismo, se pueda garantizar su</p>									



derecho de defensa, así como propiciar que los sentenciados extranjeros sean trasladados a penales de su país de origen.									
ACTIVIDADES									
6.1	Elaborar, gestionar y ejecutar convenios.	Documento.		1					Gerencia General del Poder Judicial - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales _ Ministerio de RREE – MININTER-MIMP.
OBJETIVO 7: Proponer acciones que permitan que los extranjeros que no entienden ni hablan el español, tengan asistencia en su lengua natal.									
ACTIVIDADES									
7.1	Elaborar, gestionar y ejecutar Convenio con el Colegio de Traductores.	Documento.		1					Gerencia General del Poder Judicial - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.
OBJETIVO 8: Promover que los tribunales de justicia emitan pronunciamientos en protección de los derechos de los extranjeros y migrantes.									
ACTIVIDADES									
8.1	Capacitar a los magistrados acerca de la Convención de Ginebra, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de	Eventos.		1	1	1	1	1	AMAG - Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de



	1951 y su relación dentro de la justicia de los peruanos en el extranjero.								Capacitación.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------



EJE N° 8: GÉNERO									
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS						Responsable(s)/ Colaborador(es)
			2016	2017	2018	2019	2020	2021	
OBJETIVO 1: Crear mecanismos que permitan la efectiva protección de la víctima de violencia de género y que faciliten la efectiva coordinación interinstitucional para la atención de casos de violencia de género y contra el grupo familiar.									
ACTIVIDADES									
1.1	Elaborar y aprobar un Protocolo de Actuación Interinstitucional.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios institucionales. - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
1.2	Emitir resoluciones judiciales que dispongan medidas de protección innovadoras y eficaces.	Documento.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Cortes Superiores de Justicia-Juzgados Especializados y Mixtos - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los



									integrantes del grupo familiar.
1.3	Implementar el Registro de Medidas de Protección en Materia de Violencia de Género.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 2: Propiciar la flexibilidad procesal para favorecer el acceso a la justicia de las mujeres que sufren violencia de género.									
ACTIVIDADES									
2.1	Elaborar directiva para establecer el mínimo de formalismo en los casos de violencia de género.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – Cortes Superiores de Justicia - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 3: Promover la celeridad procesal para la tramitación de las causas en violencia de género y contra el grupo familiar.									
ACTIVIDADES									
3.1	Realizar audiencias llamadas	Audiencia.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Cortes Superiores de



	“Maratones de violencia familiar” o “Audiencias Maratónicas.									Justicia - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 4: Crear estrategias interdisciplinarias de abordaje para los conflictos familiares y violencia de género.										
ACTIVIDADES										
4.1	Replicar el Programa de Familias con coraje en las Cortes Superiores de Justicia.	Programa.	20%	40%	60%	80%	90%	100%		Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados y Mixtos - Equipos Multidisciplinarios.
OBJETIVO 5: Implementar estrategias para mejorar el seguimiento de casos de violencia de género y contra el grupo familiar.										
ACTIVIDADES										
5.1	Elaborar y aprobar directiva	Documento.		1						Cortes Superiores de



	para monitoreo.								Justicia - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 6: Especializar a los magistrados y operadores judiciales con enfoque de género para aplicar la Convención de Belén do Pará y los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres.									
ACTIVIDADES									
6.1	Desarrollar cursos y diplomados sobre violencia de género y discriminación contra la mujer.	Evento.		1	1	1	1	1	Cortes Superiores de Justicia - AMAG - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 7: Capacitar al personal de seguridad de las sedes judiciales, anfitrionas, auxiliares de las mesas de partes, entre otros									
ACTIVIDADES									
7.1	Desarrollar conferencias y seminarios sobre violencia de	Evento.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia



	género y discriminación contra la mujer.								de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación - Cortes Superiores de Justicia - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 8: Formular una estrategia diferenciada para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres en zonas rurales y de comunidades indígenas.									
ACTIVIDADES									
8.1	Implementar modelos pilotos en Huancavelica.	Pilotos.	1						Cortes Superiores de Justicia – PNAJUV-ONAJUP.
8.2	Implementar modelos pilotos en Junín y Apurímac.	Pilotos.		1	1				Cortes Superiores de Justicia – PNAJUV-ONAJUP.
OBJETIVO 9: Generar políticas de atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia, evitando su re victimización y abandono de sus procesos.									
ACTIVIDADES									
9.1	Elaborar Protocolo de Actuación Judicial en materia de violencia de género.	Documento.		1					Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados y Mixtos - Programa Nacional para la



										Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 10: Promover talleres de capacitación intersectorial en el que participen magistrados, policías, fiscales, entre otros, para lograr una mejor atención a las mujeres víctimas de violencia.										
ACTIVIDADES										
10.1	Realizar talleres de capacitación.	Eventos.	1	1	1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 11: Obtener indicadores que permitan contar con datos para medir la violencia: a) tipo de sentencias, b) tiempo del proceso, c) tipos de violencia; y d) preservación de la intimidad de la víctima en su atención en el Juzgado.										



ACTIVIDADES									
11.1	Elaborar informes estadísticos.	Documentos.		1	1	1	1	1	Centro de Investigaciones Judiciales - Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OBJETIVO 12: Promover los derechos humanos de las mujeres en zonas rurales y asentamientos humanos									
ACTIVIDADES									
12.1	Realizar charlas y/o conversatorios anuales.	Eventos.		1	1	1	1	1	Cortes Superiores de Justicia – PNAJUV.
OBJETIVO 13: Proponer normas y procedimientos sobre mujeres campesinas o nativas y su relación con el sistema de administración de justicia, considerando sus condiciones de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
13.1	Elaborar Anteproyecto de Ley.	Documento.		1					ONAJUP.
OBJETIVO 14: Otorgar facilidades de accesibilidad a las madres litigantes.									
ACTIVIDADES									
14.1	Ampliar y mejorar los lactarios en las Cortes Superiores de Justicia.	Obras civiles.	100%						Gerencia General del Poder Judicial – Oficina de Infraestructura – PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.



EJE N° 9: PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

OBJETIVOS/ACTIVIDADES	META(S)	AÑOS						Responsable(s)/ Colaborador(es)	
		2016	2017	2018	2019	2020	2021		
ACTIVIDADES									
OBJETIVO 1: Aplicar las herramientas de la información y la comunicación para mejorar los procesos penales en la administración de justicia.									
ACTIVIDADES									
1.1	Realizar videoconferencias, para mejorar los procesos en la administración de justicia.	Audiencia.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Gerencia General del Poder Judicial - Unidad coordinadora del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (PMSAJ-PJ) – ETI Penal.
OBJETIVO 2: Definir ratios de sanciones a adolescentes que infringen la ley penal por el tipo de delito, gravedad, atenuantes y no atenuantes.									
ACTIVIDADES									
2.1	Elaborar ratios e informes anuales.	Documento.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de Centros Juveniles - ACCEDE.
OBJETIVO 3: Promover la atención prioritaria y la celeridad para los menores de edad detenidos en forma transitoria.									
ACTIVIDADES									
3.1	Elaborar directiva.	Documento.		1					Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Centros Juveniles – PNAJUV - Cortes



									Superiores de Justicia.
OBJETIVO 4: Coordinar con el INPE, para identificar a las personas en condición de vulnerabilidad privadas de libertad, con la finalidad de brindarles un trato acorde a su situación.									
ACTIVIDADES									
4.1	Elaborar y aprobar convenio.	Documento.		1					Gerencia General del Poder Judicial - PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia – INPE.
OBJETIVO 5: Proponer al INPE que establezca dentro de cada establecimiento penitenciario un espacio para capacitación, en coordinación con los Gobiernos Locales.									
ACTIVIDADES									
5.1	Implementar talleres de capacitación para el sentenciado.	Evento.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial - PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia – INPE.
OBJETIVO 6: Proponer procedimientos para la protección de datos en el proceso penal de niños, niñas y adolescentes, preservando su imagen y protegiéndolos en las etapas del proceso.									
ACTIVIDADES									
6.1	Elaborar protocolo.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 7: Actualizar los datos estadísticos respecto a los									



sentenciados (as) e inculcados (as) sin sentencia o sentenciados (as) que son campesinos o nativos.									
ACTIVIDADES									
7.1	Elaborar y gestionar acuerdo con el INPE.	Documento.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Planificación - Sugerencia de Estadística – PNAJUV.
7.2	Elabora aplicativo.	Software		1					Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Informática – PNAJUV.



EJE N° 10: SERVICIO AL USUARIO EN CONDICIÓN DE POBREZA Y OTRAS CAUSALES DE VULNERABILIDAD									
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS					Responsable(s)/ Colaborador(es)	
			2016	2017	2018	2019	2020		2021
OBJETIVO 1: Brindar orientación y atención preferencial al ciudadano en situación de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
1.1	Mejorar la atención preferencial mediante la elaboración y aprobación de normas para facilitar el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.	Documento.	1					Corte Suprema de Justicia–Gerencia de Servicios Judiciales- PNAJUV-Cortes Superiores de Justicia.	
1.2	Elaboración de cartillas para garantizar que la persona en condición de vulnerabilidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial.	Documento.		1	1	1	1	1	Corte Suprema de Justicia–Gerencia de Servicios Judiciales- PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
1.3	Crear módulos de atención personalizada y preferente para las personas en condición de vulnerabilidad.	Infraestructura.		1	1	1	1	1	Corte Suprema de Justicia–Gerencia de Servicios Judiciales- PNAJUV- Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 2: Establecer una plataforma de información sistematizada sobre los procesos judiciales para identificar a las personas vulnerables y obtener datos fidedignos sobre la atención judicial.									



ACTIVIDADES									
2.1	Implementar el Sistema Informático de Poblaciones Vulnerables - SISPOV, y su interconexión con el SIJ, en perspectiva de lograr el ISO.	Software.		1					Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Informática – PNAJUV.
2.2	Identificar los expedientes de personas en condición de vulnerabilidad mediante un aplicativo informático.	Software.		1					Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de Informática - Cortes Superiores de Justicia-Juzgados de Familia o Mixtos.
OBJETIVO 3: Utilizar un lenguaje legal con términos y construcciones sintácticas sencillas en las resoluciones judiciales, sin perjuicio de su rigor técnico.									
ACTIVIDADES									
3.1	Capacitar a los magistrados para la redacción de resoluciones en un lenguaje claro, sencillo y accesible al ciudadano.	Cursos.	1	1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar – Subgerencia de Capacitación – PNAJUV.
3.2	Elaborar resoluciones judiciales con un lenguaje claro, sencillo y accesible al ciudadano.	Resoluciones.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Corte Suprema de Justicia- Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados y Mixtos.
OBJETIVO 4: Otorgar mayor cobertura al Sistema de Administración de Justicia con menor carga procesal y mayor acceso.									



ACTIVIDADES									
4.1	Construir Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia – CISAJ en diferentes distritos judiciales del país.	Infraestructura.		20%	40%	60%	80%	100%	Gerencia General del Poder Judicial- Oficina de Infraestructura - Unidad Coordinadora del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios prestados a la Población Peruana- PMSAJ/ACCEDE.
OBJETIVO 5: Descentralizar la plataforma de servicios judiciales.									
ACTIVIDADES									
5.1	Elaborar el Protocolo de mesas de partes, juzgados y audiencias itinerantes.	Documento.	1						Gerencia General del Poder Judicial -Gerencia de Servicios Judiciales - PNAJUV -Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 6: Efectuar una propuesta de creación de órganos jurisdiccionales en la base de la organización judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
6.1	Implementar nuevos órganos jurisdiccionales en la justicia de paz letrada.	Documento.	1						Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de



									Planificación.
6.2	Proponer una reforma de competencias en los Juzgados de Paz Letrado y justicia especializada.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de Planificación.
6.3	Solicitar el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas.	Documento.		1					Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de Planificación.
OBJETIVO 7: Elaborar instrumentos de medición de satisfacción del usuario para el mejoramiento o validación del Servicio de Administración de Justicia.									
ACTIVIDADES									
7.1	Implementar el Sistema de encuestas al usuario.	Software.		1					Gerencia general del Poder Judicial- Gerencia de Informática- PNAJUV -Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 8: Fortalecer una cultura organizacional orientada a generar una adecuada atención a las personas en condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
8.1	Elaborar Programa de capacitación.	Programa.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación.



OBJETIVO 9: Desarrollo de cursos virtuales para magistrados y auxiliares jurisdiccionales, sobre las 100 Reglas de Brasilia.									
ACTIVIDADES									
9.1	Desarrollar cursos anuales.	Evento.	1	1	1	1	1	1	Centro de Investigaciones Judiciales - Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación – AMAG.
OBJETIVO 10: Difundir las 100 Reglas de Brasilia a los representantes de las organizaciones del Estado y las organizaciones no gubernamentales, incluida la sociedad civil y la comunidad universitaria.									
ACTIVIDADES									
10.1	Realizar actividades académicas presenciales y virtuales.	Evento.	1	1	1	1	1	1	Centro de Investigaciones Judiciales - Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación.
OBJETIVO 11: Desarrollar entrevistas formales e informales a usuarios en condiciones de									



vulnerabilidad, para conocer sus propuestas y observaciones que permitan mejorar el acceso a la justicia.									
ACTIVIDADES									
11.1	Elaborar informes y cuestionarios.	Documento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 12: Evaluar anualmente el grado de avance de mejoras en la atención a personas en condición de vulnerabilidad en los órganos jurisdiccionales y entidades afines.									
ACTIVIDADES									
12.1	Evaluar estadísticas anuales.	Documento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV -Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 13: Difundir los tratados e instrumentos de protección de derechos humanos de las personas en condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
13.1	Elaboración de afiches, trípticos, spot televisivos y radiales.	Documentos.	4	4	4	4	4	4	PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 14: Compilar y ordenar las sentencias y las buenas prácticas que favorecen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
14.1	Elaborar un Programa de sistematización de la jurisprudencia y las buenas	Programa.	1						Gerencia General del Poder Judicial – Gerencia de Informática -



	prácticas.								Centro de Investigaciones Judiciales – PNAJUV.
OBJETIVO 15: Elaborar un programa de atención vía telefónica.									
ACTIVIDADES									
15.1	Habilitar una línea telefónica para la atención a las personas en condición de vulnerabilidad.	Servicio.		100%					Gerencia General del Poder Judicial – PNAJUV.
15.2	Seleccionar, evaluar y capacitar al personal.	Contratar personal.		100%					Gerencia General del Poder Judicial – PNAJUV.
15.3	Formar redes de atención.	Servicio.		100%					Gerencia General del Poder Judicial – PNAJUV.
OBJETIVO 16: Realizar eventos de debate de magistrados sobre temas vinculados con las personas vulnerables.									
ACTIVIDADES									
16.1	Realizar Plenos regionales anuales.	Eventos.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 17: Capacitar a los magistrados en materia de Justicia Ambiental.									
ACTIVIDADES									
17.1	Realizar diplomados o cursos sobre Derecho y Justicia Ambiental.	Eventos.	1	1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial - Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar - Subgerencia de Capacitación – PNAJUV.



OBJETIVO 18: Revisar y actualizar periódicamente los lugares donde se ha exonerado del pago de aranceles y tasas judiciales, a efecto de que realmente dicha exoneración beneficie a las poblaciones vulnerables.									
ACTIVIDADES									
18.1	Elaborar informes anuales.	Documento.		1	1	1	1	1	Gerencia General del Poder Judicial- Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.
OBJETIVO 19: Utilizar un lenguaje legal con términos y construcciones sintácticas sencillas en las resoluciones judiciales, sin perjuicio de su rigor técnico.									
ACTIVIDADES									
19.1	Elaborar resoluciones judiciales con un lenguaje claro, sencillo y accesible al ciudadano.	Resoluciones.	20%	40%	60%	80%	90%	100%	Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados y Mixtos.
OBJETIVO 20: Promover la cultura o alfabetización jurídica de las personas en condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
20.1	Establecer Centros de Cultura Jurídica para el Acceso a la Justicia.	Espacios.		20%	40%	60%	80%	100%	PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados y Mixtos.
20.2	Realizar capacitaciones, campañas, talleres y ferias anuales.	Eventos.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia - Juzgados Especializados



									y Mixtos.
OBJETIVO 21: Desarrollar la Feria Itinerante Nacional "Jallala Justicia" en forma anual y en las 33 Cortes Superiores de Justicia.									
ACTIVIDADES									
21.1	Realizar Ferias Itinerantes en cada uno de los Distritos Judiciales anualmente.	Evento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.



EJE N° 11: EFICACIA DE LAS REGLAS									
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		META(S)	AÑOS						Responsable(s)/ Colaborador(es)
			2016	2017	2018	2019	2020	2021	
OBJETIVO 1: Desarrollar una relación de colaboración entre los destinatarios del Sistema de Administración de Justicia e intensificar acciones en los órganos jurisdiccionales en aplicación de las 100 Reglas de Brasilia.									
ACTIVIDADES									
1.1	Elaborar Plan de Acción.	Documento.	1						PNAJUV - Cortes Superiores de Justicia.
OBJETIVO 2: Coordinar con los Poderes Legislativo y Ejecutivo para mejorar el acceso a la justicia en las personas en condiciones de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
2.1	Realizar reuniones anuales.	Coordinaciones.	2	2	2	2	2	2	PNAJUV - Poder Ejecutivo- Poder Legislativo.
OBJETIVO 3: Intensificar el compromiso de los Gobiernos Regionales y Locales, y coadyuvar al fortalecimiento de la labor de las DEMUNAs y los consultorios jurídicos gratuitos.									
ACTIVIDADES									
3.1	Realizar reuniones anuales.	Coordinaciones.	5	5	5	5	5	5	PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales -



									Gobiernos Regionales - Gobiernos Locales.
3.2	Elaborar informes con recomendaciones.	Documento.	1						PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales - Gobiernos Regionales - Gobiernos Locales.
OBJETIVO 4: Propiciar la participación de los Poderes Judiciales de Iberoamérica, promoviendo el intercambio de experiencias en los temas de las 100 Reglas de Brasilia.									
ACTIVIDADES									
4.1	Realizar Encuentros Internacionales de Poderes Judiciales de Iberoamérica.	Evento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.
4.2	Realizar visitas o pasantías anualmente.	Evento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.
OBJETIVO 5: Recabar de las organizaciones de Cooperación Internacional, asistencia técnica y recursos, para mejorar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
5.1	Preparar proyectos y propuestas para las entidades financieras.	Documento.	1						PNAJUV.
OBJETIVO 6: Fomentar una cultura organizacional judicial, para mejorar la atención y servicio de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.									



ACTIVIDADES										
6.1	Elaborar Plan de Acción.	Documento.	1							PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales - Universidades Públicas - Universidades Privadas.
OBJETIVO 7: Fomentar en las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de las universidades públicas y privadas, la enseñanza y acciones prácticas, sobre las 100 Reglas de Brasilia.										
ACTIVIDADES										
7.1	Elaborar y gestionar convenios.	Documento.	1	1	1	1	1	1	1	PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales - Universidades Públicas - Universidades Privadas.
OBJETIVO 8: Integrar los diversos esfuerzos institucionales a favor del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.										
ACTIVIDADES										
8.1	Establecer una Red de Coordinación Interinstitucional. .	Documento.	1	1	1	1	1	1	1	PNAJUV -Cortes Superiores de Justicia-ONAJUP- Dependencias judiciales y administrativas- Representaciones institucionales.
OBJETIVO 9: Promover la										



participación voluntaria de universitarios de diferentes especialidades para orientar y asesorar en acceso a la justicia de personas vulnerables.									
ACTIVIDADES									
9.1	Elaborar y gestionar convenios con las universidades y la Red Peruana de universidades.	Documento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV -Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.
OBJETIVO 10: Establecer alianzas estratégicas con los Tambos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.									
ACTIVIDADES									
10.1	Elaborar y gestionar convenio interinstitucional.	Documento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV -Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.
OBJETIVO 11: Informar sobre el monitoreo y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia a la Cumbre Judicial Iberoamericana.									
ACTIVIDADES									
11.1	Elaborar informes técnicos anuales.	Documento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.
OBJETIVO 12: Informar a las dependencias especializadas de la ONU y la OEA sobre la aplicación de los tratados en materia de derechos humanos.									
ACTIVIDADES									



12.1	Elaborar informes técnicos.	Documento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV - Representaciones Institucionales
OBJETIVO 13: Monitorear y ejecutar los acuerdos suscritos con los Poderes Judiciales de Bolivia, Chile y Uruguay.									
ACTIVIDADES									
13.1	Elaborar Plan de Seguimiento y Ejecución.	Documento.	1						PNAJUV.
OBJETIVO 14: Diseñar, concertar y ejecutar mecanismos de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
14.1	Elaborar y ejecutar proyectos específicos.	Documentos.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.
OBJETIVO 15: Desarrollar capacitaciones a favor de los magistrados y los operadores jurisdiccionales sobre las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad.									
ACTIVIDADES									
15.1	Elaborar y gestionar convenios con universidades, la Red Peruana de Universidades y la Academia de la Magistratura.	Documento.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV - Oficina de Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.
OBJETIVO 16: Difundir las 100 Reglas de Brasilia en el país.									
ACTIVIDADES									
16.1	Establecer una red de periodistas y comunicadores	Actividad.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.



	sociales voluntarios a nivel local y regional.								
16.2	Utilizar el medio televisivo, radial y redes sociales a nivel nacional, regional y local.	Actividad.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.
16.3	Implementar la comunicación en redes sociales: Facebook y fanpage.	Actividad.	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.
16.4	Editar una revista virtual que se difunda en la página web institucional y en las páginas web de los diferentes ministerios e instituciones vinculadas al Programa.	Actividad	1	1	1	1	1	1	PNAJUV.



XI. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

El sistema de monitoreo y evaluación del PNAJUV es un instrumento básico para la toma de decisiones que permite detectar en tiempo real los problemas y tomar las medidas correctivas oportunas, y superar las contingencias presentadas.

El monitoreo, nos permite medir el avance en la consecución de los resultados esperados y por lo tanto de sus objetivos y metas.

Para la ejecución del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016 – 2021, es indispensable una evaluación y análisis adecuado, oportuno y continuo para una correcta toma de decisiones, la cual puede ser denominada “Sistema de Control”, a los objetivos categorizados a largo plazo en función a las 10 causas de vulnerabilidad, con un sólido compromiso presupuestario para su realización. Convirtiéndose en una herramienta que sirva como parámetro de seguimiento y rediseño.

Finalmente, se agrega la parte pertinente del Cuestionario de Seguimiento sobre la aplicación de las 100 Reglas de Brasilia.



PLAN NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

OBJETIVO GENERAL		INDICADOR DE IMPACTO	DURACIÓN	PRESUPUESTO	BENEFICIARIOS
Promover el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, implementando las 100 Reglas de Brasilia de manera coordinada intra e interinstitucionalmente.		Elevada tasa de personas en estado de vulnerabilidad que aún no cuentan con un efectivo acceso a la justicia.	05 años	Dos millones ochocientos cincuenta mil soles S/.2'850,0 (Año-2016)	Las personas en estado de vulnerabilidad: Niños y Niñas-Adolescentes-Adulto Mayor-Discapacidad-Comunidades Campesinas y Nativas-Victimización-Migración y Desplazamiento interno-Género-Privación de Libertad-Servicio al Usuario en condición de Pobreza y otras causas de Vulnerabilidad-Eficacia de las Reglas.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE IMPACTO	META	INDICADOR	ACTIVIDADES Y ACCIONES	
				ACTIVIDAD 1	INDICADOR 1
1) Promover el acceso a la justicia de niños y niñas víctimas de trabajo infantil, trata, explotación sexual, violencia familiar, violencia escolar, maltrato, castigo físico y trato humillante. Asimismo del acceso a la justicia de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal.	Personas en estado de vulnerabilidad que acceden a los servicios judiciales en relación a los demás usuarios	Brindar un servicio de calidad en igualdad de oportunidades, en salvaguarda y defensa de los derechos de las personas en estado	Nivel de conocimiento de las personas vulnerables involucradas en el proceso de mejora en	Realizar un diagnóstico en cada Corte Superior de Justicia, para conocer el nivel de sus necesidades.	Aplicar encuestas en las Cortes Superiores de Justicia, para realizar el diagnóstico.

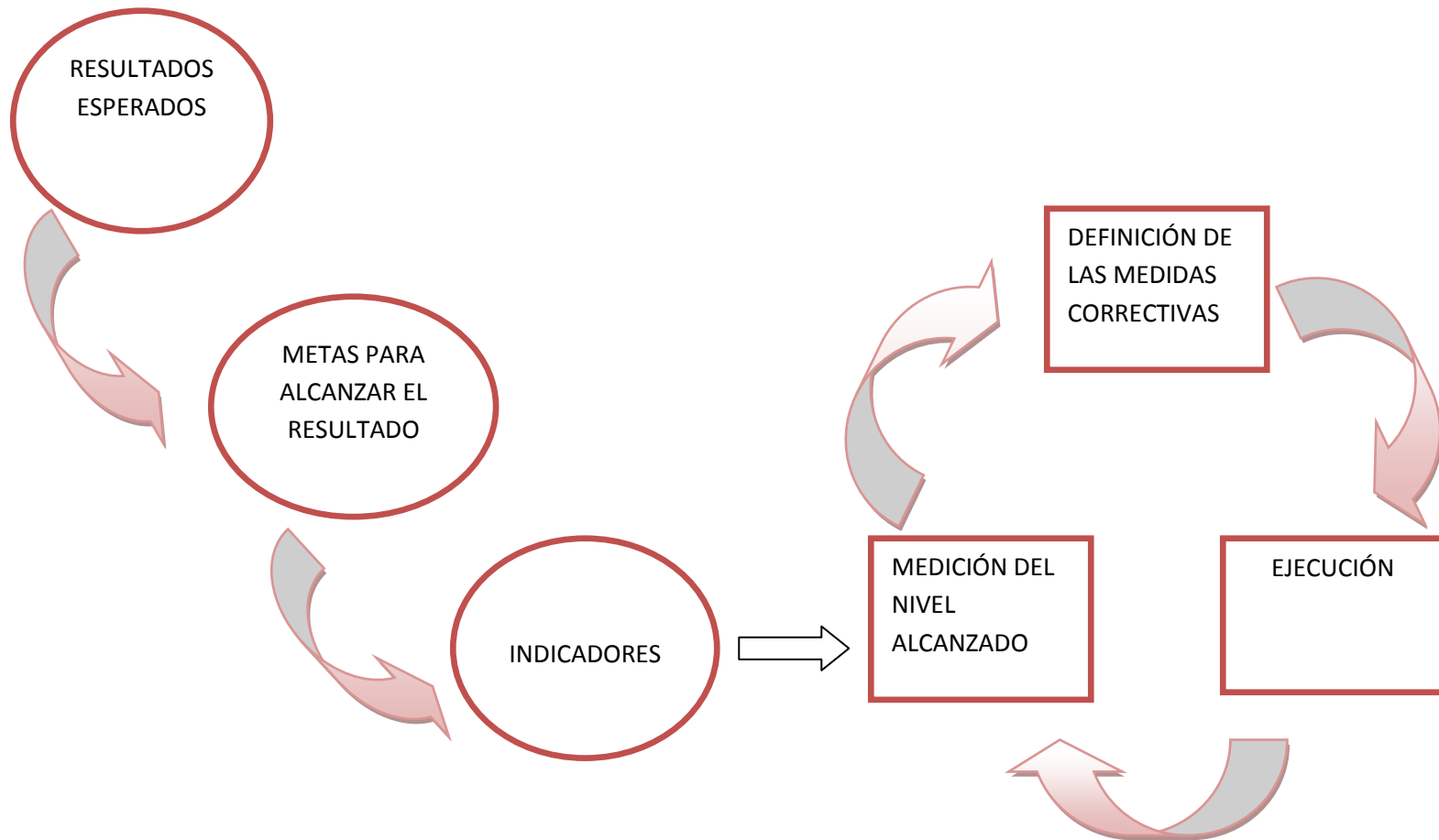


<p>2) Garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia basada en género, de manera eficaz y oportuna, propiciando la eliminación de las barreras que limitan su acceso y, en particular, las dificultades –barreras lingüísticas y económicas inclusive a las que se enfrentan principalmente las poblaciones que viven en la pobreza, residentes en zonas rurales y periurbanas marginales.</p>		de vulnerabilidad.	el servicio		
<p>3) Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia para la protección de los derechos de las personas adultas mayores y el trato preferencial (gestación, neonatos).</p>				ACTIVIDAD 2	INDICADOR 2
<p>4) Promover la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad.</p>				<p>Brindar el apoyo a las Cortes Superiores de Justicia, según sus requerimientos, producto del diagnóstico.</p>	<p>Evaluación y resultado de las encuestas</p>
<p>5) Promover una Política de inclusión social con las personas vulnerables, en especial las que se encuentran en situación de pobreza, y con las comunidades campesinas y nativas.</p>					
<p>6) Ejecutar y monitorear la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia en las 33 Cortes Superiores de Justicia del país.</p>					

FUENTE: Elaborado por el PNAJUV.

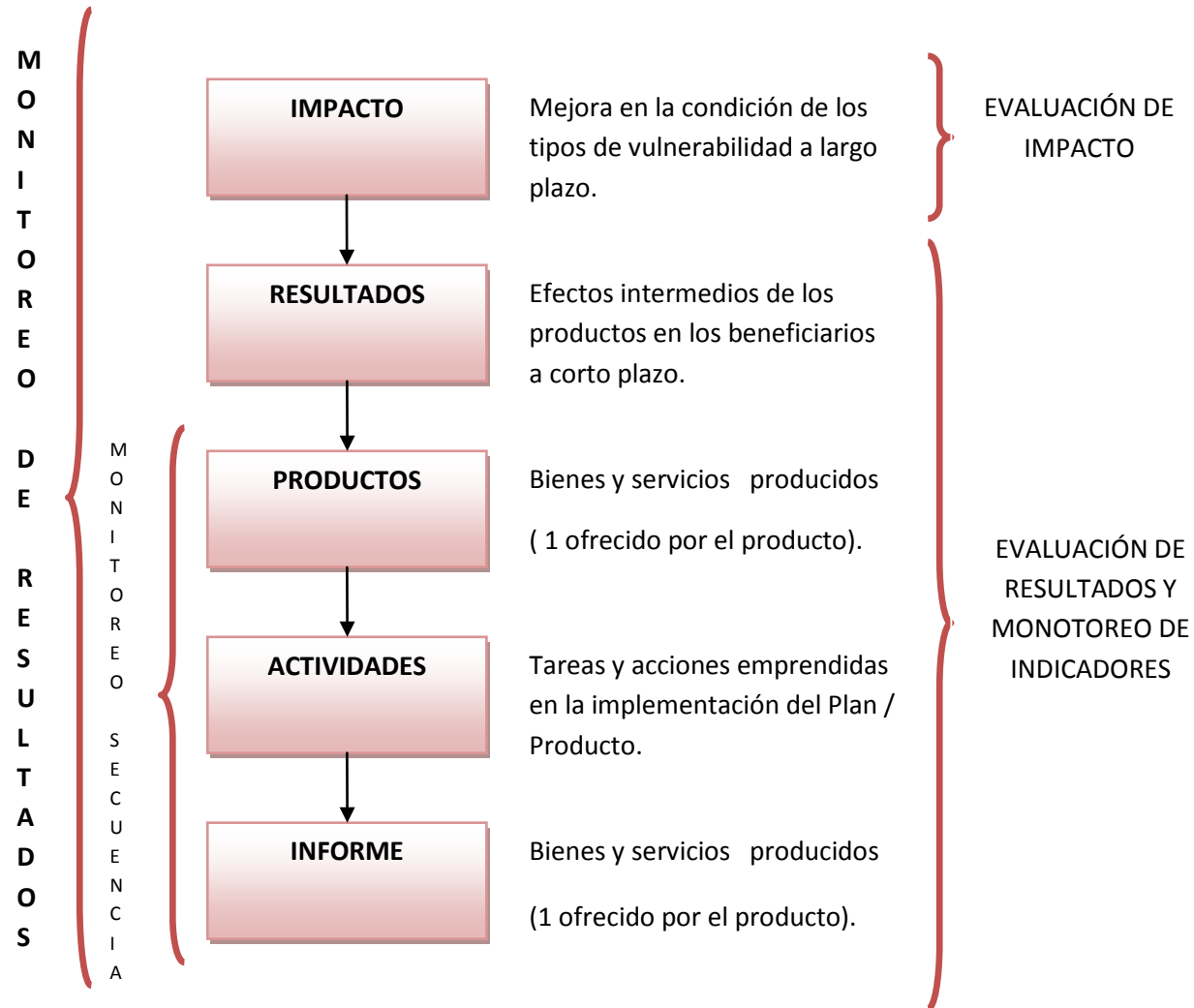


PLAN NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD – PODER JUDICIAL
PLAN DE MONITOREO





SISTEMA DE EVALUACIÓN Y MONITOREO BASADO EN RESULTADOS





XII. BIBLIOGRAFIA

1. Poder Judicial. (2015). Compendio de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Poblaciones Vulnerables. Lima, Perú: Poder Judicial.
2. Decreto Supremo N°002 – 2013 - MIMP. (17 de 06 de 2013). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 23 de 02 de 2016, de http://www.mimp.gob.pe/files/resoluciones/ds_002_2013_mimp_pam.pdf
3. Decreto Supremo N° 001-2012 - MIMP. (14 de 07 de 2012). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 22 de 02 de 2016, de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Decreto_Supremo_001_2012_mimp.pdf
4. El Peruano: Normas Legales. (25 de 03 de 2007). *MIMP*. Recuperado el 18 de 02 de 2016, de MIMP: http://www.mimp.gob.pe/omep/normativa/DS027_2007PCM.pdf
5. Ley de Rondas Campesinas N° 27908. (2002). *Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena*. Recuperado el 02 de 03 de 2016, de Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena: <http://www.onajup.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Ley-de-Rondas-Campesinas-N%C2%BA-27908-1.pdf>
6. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2015). *Informe de Evaluación Anual 2013 del Plan Estratégico Instituciones (PEI) 2013 - 2016*. Lima, Perú: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
7. *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. (10 de 05 de 2010). Recuperado el 19 de 02 de 2016, de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/304_PNCVHM_2009-2015.pdf
8. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2013). *Plan Nacional para las personas Adultas Mayores (2013 - 2017)*. Lima, Perú: MIMP.
9. Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2003 - 2007. (10 de 05 de 2003). *Congreso de la República del Perú*. Recuperado el 03 de 03 de 2016, de Congreso de la República del Perú:



<http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/PIO-2003-2007.pdf>

10. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 - PNAIA 2021. (02 de 07 de 2012). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 01 de 03 de 2016, de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:
<http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php>
11. Resolución Administrativa N°499 - 2012 - P - PJ. (17 de 12 de 2012). *Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena*. Recuperado el 03 de 03 de 2016, de Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena:
<http://www.onajup.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/Hoja-de-Ruta-de-la-Justicia-Intercultural-2012.pdf>
12. *Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 23 de 02 de 2016, de
http://www.mimp.gob.pe/files/resoluciones/ds_002_2013_mimp_pam.pdf
13. Decreto Supremo N° 001-2012 - MIMP. (14 de 07 de 2012). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 22 de 02 de 2016, de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:
http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Decreto_Supremo_001_2012_mimp.pdf
14. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2015). *Informe de Evaluación Anual 2013 del Plan Estratégico Instituciones (PEI) 2013 - 2016*. Lima, Perú: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
15. *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. (10 de 05 de 2010). Recuperado el 19 de 02 de 2016, de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:
http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/304_PNCVHM_2009-2015.pdf
16. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 - PNAIA 2021. (02 de 07 de 2012). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 01 de 03 de 2016, de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:
<http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php>



ANEXO 1

**CUESTIONARIO DE SEGUIMIENTO
SOBRE LA APLICACIÓN DE “LAS REGLAS DE BRASILIA” (*)**

A. BENEFICIARIOS DE LAS REGLAS

3. ¿Cuál es la definición de “condición de vulnerabilidad” existente en el país

- 1. Información no disponible
- 2. Definición de condición de vulnerabilidad:

.....

.....

.....

4. ¿En cuál/es normativa/s se encuentra/n la definición de “condición de vulnerabilidad” (Explicitar el nombre de la/s normativa/s y el año de cada una)

	NORMATIVA	AÑO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



5. ¿Cuáles son los grupos que la Administración de Justicia identifica como poblaciones en “condición de vulnerabilidad” y cómo se definen?

REGISTRAR, PARA CADA POBLACION EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, LA DEFINICIÓN CORRESPONDIENTE - DE SER EL CASO, REGISTRAR UNA “X” EN LA COLUMAN “INFORMACIÓN NO DISPONIBLE”

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	DEFINICIÓN	Información no disponible
1. Niños, niñas y adolescentes		
2. Personas adultas mayores		
3. Personas con discapacidad		
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas		
5. Personas víctimas del delito		
6. Personas víctimas de violencia doméstica		
7. Personas desplazadas		
8. Personas migrantes		
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas		
10. Personas en situación de pobreza		
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos		
12. Minorías/ personas sexualmente diversas		
13. Minorías/personas afrodescendientes		
14. Personas privadas de libertad		
15. Penal juvenil		
16. Otro/s:		

9. ¿El país cuenta con una política institucional para el Acceso a Justicia para personas según su condición de vulnerabilidad?

PARA CADA COLECTIVO INDICAR (CON UNA “X”) SI SE CUENTA O NO CON POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A JUSTICIA Y AGREGAR: FECHA DE VIGENCIA, SI EN ELLA SE CONTEMPLA O NO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL NOMBRE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN. SI NO HAY POLÍTICA, DEJAR EN BLANCO



Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	9.a. ¿Cuenta con política de Acceso a Justicia?			9.b. Fecha de vigencia	9.c. Perspectiva de género			9.d. Órgano secretaria/área específica del Poder Judicial encargado de la implementación de la política institucional de acceso a Justicia
	1. SI	2. NO	3. Información no disponible		1. SI	2. NO	3. Información no disponible	
0. Existe legislación para PCV, en general								
1. Niños, niñas y adolescentes								
2. Personas adultas mayores								
3. Personas con discapacidad								
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas								
5. Personas víctimas del delito								
6. Personas víctimas de violencia doméstica								
7. Personas desplazadas								
8. Personas migrantes								
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas								
10. Personas en situación de pobreza								
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos								
12. Minorías/ personas sexualmente diversas								
13. Minorías/personas afrodescendientes								
14. Personas privadas de libertad								
15. Penal juvenil								
16. Otro/s:								



18. ¿Existe un trato preferencial en el acceso a justicia en general, en la defensa y en peritajes?

PARA CADA COLECTIVO REGISTRAR UNA “X” SI EXISTE O NO TRATO PREFERENCIAL EN EL ACCESO A JUSTICIA EN GENERAL, EN LA DEFENSA Y EN LOS PERITAJES, SI ES EL CASO, MARCAR CON UNA “X” (INFORMACIÓN NO DISPONIBLE) EN LA CELDA CORRESPONDIENTE

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	Existe trato preferencial en la DEFENSA			Existe trato preferencial en PERITAJES			Existe trato preferencial EN GENERAL		
	SI	NO	IND	SI	NO	IND	SI	NO	IND
0. Para PCV, en general									
1. Niños, niñas y adolescentes									
2. Personas adultas mayores									
3. Personas con discapacidad									
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas									
5. Personas víctimas del delito									
6. Personas víctimas de violencia doméstica									
7. Personas desplazadas									
8. Personas migrantes									
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas									
10. Personas en situación de pobreza									
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos									
12. Minorías/ personas sexualmente diversas									
13. Minorías/personas afrodescendientes									
14. Personas privadas de libertad									
15. Penal juvenil									
16. Otro/s:									

SI EXISTEN TRATOS PREFERENCIALES EN EL ACCESO A JUSTICIA EN GENERAL, EN LA DEFENSA Y/O EN PERITAJES

19. ¿Cuáles son esos tratos preferenciales?

PARA CADA COLECTIVO INDICAR EN QUÉ CONSISTEN LOS TRATOS PREFERENCIALES– SI NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN, REGISTRAR “IND” EN LAS CELDAS CORRESPONDIENTES



Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	Trato preferencial en DEFENSA ESPECIFICAR	Trato preferencial en PERITAJES ESPECIFICAR	Trato preferencial en ACCESO A JUSTICIA EN GENERAL ESPECIFICAR
0. Para PCV, en general			
1. Niños, niñas y adolescentes			
2. Personas adultas mayores			
3. Personas con discapacidad			
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas			
5. Personas víctimas del delito			
6. Personas víctimas de violencia doméstica			
7. Personas desplazadas			
8. Personas migrantes			
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas			
10. Personas en situación de pobreza			
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos			
12. Minorías/ personas sexualmente diversas			
13. Minorías/personas afrodescendientes			
14. Personas privadas de libertad			
15. Penal juvenil			
16. Otro/s:			

20. ¿Existen mecanismos en el Poder Judicial que garanticen la privacidad; la no revictimización y la inmediatez de las personas?

PARA CADA COLECTIVO MARCAR CON UNA "X" SI EXISTEN O NO LAS BUENAS PRÁCTICAS

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	Privacidad en el proceso			No revictimización			Inmediatez		
	NO	SI	Información no disponible	NO	SI	Información no disponible	NO	SI	Información no disponible
0. Para PCV, en general									
1. Niños, niñas y adolescentes									
2. Personas adultas mayores									
3. Personas con discapacidad									
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas									



5. Personas víctimas del delito									
6. Personas víctimas de violencia doméstica									
7. Personas desplazadas									
8. Personas migrantes									
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas									
10. Personas en situación de pobreza									
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos									
12. Minorías/ personas sexualmente diversas									
13. Minorías/personas afrodescendientes									
14. Personas privadas de libertad									
15. Penal juvenil									
16. Otro/									

21. Mencionar ejemplos de buenas prácticas o cómo se aplican las mismas

22. ¿Qué medidas se han adoptado para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión del acto judicial en el que participan las poblaciones en condición de vulnerabilidad, a los fines de garantizar que puedan comprender su alcance y significado?

ESPECIFICAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CADA COLECTIVO – SI ES EL CASO, REGISTRAR UNA “X” EN LA COLUMNA 2

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. Medidas adoptadas	2. Información no disponible
0. Para PCV, en general		
1. Niños, niñas y adolescentes		
2. Personas adultas mayores		
3. Personas con discapacidad		
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas		
5. Personas víctimas del delito		



6. Personas víctimas de violencia doméstica		
7. Personas desplazadas		
8. Personas migrantes		
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas		
10. Personas en situación de pobreza		
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos		
12. Minorías/ personas sexualmente diversas		
13. Minorías/personas afrodescendientes		
14. Personas privadas de libertad		
15. Penal juvenil		
16. Otro/s:		

23. ¿Cuenta el Poder Judicial con mecanismos que garanticen la protección a la intimidad de las personas (víctimas o sujetos de proceso) pertenecientes a poblaciones en condición de vulnerabilidad?

CONSIGNAR CUÁLLES SON LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CADA COLECTIVO – SI ES EL CASO, REGISTRAR UNA “X” EN LA COLUMNA 1 O 3, SEGÚN CORRESPONDA

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. NO existen mecanismos	2. Existen mecanismos que garantizan la protección a la intimidad de las personas REGISTRAR CUÁL/ES	3. Información no disponible
0. Para PCV, en general			
1. Niños, niñas y adolescentes			
2. Personas adultas mayores			
3. Personas con discapacidad			
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas			
5. Personas víctimas del delito			
6. Personas víctimas de violencia doméstica			
7. Personas desplazadas			
8. Personas migrantes			
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas			
10. Personas en situación de pobreza			
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos			
12. Minorías/ personas sexualmente diversas			
13. Minorías/personas afrodescendientes			



14. Personas privadas de libertad			
15. Penal juvenil			
16. Otro/s:			

24. ¿Cuáles son los presupuestos asignados para el país, el Poder Judicial, las políticas institucionales de acceso a justicia y a capacitación sobre acceso?

INDICAR EL MONTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PAÍS Y PARA EL PODER JUDICIAL – DE NO CONTAR CON CIFRAS DISCRIMINADAS PARA POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCESO A JUSTICIA Y A CAPACITACIÓN SOBRE ACCESO, INDICAR MONTOS ESTIMATIVOS (EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE) - SI ES EL CASO, TILDAR EN “Información no disponible”

7.a. Presupuesto general del país	7.b. Presupuesto para el Poder Judicial del país	7.c. Monto (en U\$S) asignado para la implementación de la política institucional de Acceso a Justicia	7.d. Monto (en U\$S) asignado para capacitación sobre acceso a Justicia de las PCV
Año: U\$S: <input type="checkbox"/> Información no disponible	Año: U\$S: <input type="checkbox"/> Información no disponible	Año: U\$S: U\$S (ESTIMADO): <input type="checkbox"/> Información no disponible	Año: U\$S: U\$S (ESTIMADO): <input type="checkbox"/> Información no disponible

25. ¿Asigna el Poder Judicial un presupuesto específico para las Poblaciones en condición de Vulnerabilidad, en general y para capacitación?

CONSIGNAR PARA CADA COLECTIVO EL AÑO DE REFERENCIA DEL PRESUPUESTO ESPECÍFICO Y EL MONTO ASIGNADO PARA CAPACITACIÓN (EN U\$S) – SI NO SE DISPONE DE LA INFORMACIÓN REGISTRAR “IND” EN LAS CELDAS CORRESPONDIENTES

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	8.a. Año de referencia	8.b. Presupuesto asignado para el grupo (en U\$S)	8.c. Presupuesto para capacitar a los operadores del derecho (en U\$S)
0. Para PCV, en general			
1. Niños, niñas y adolescentes			
2. Personas adultas mayores			
3. Personas con discapacidad			
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas			
5. Personas víctimas del delito			
6. Personas víctimas de violencia doméstica			
7. Personas desplazadas			



8. Personas migrantes			
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas			
10. Personas en situación de pobreza			
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos			
12. Minorías/ personas sexualmente diversas			
13. Minorías/personas afrodescendientes			
14. Personas privadas de libertad			
15. Penal juvenil			
16. Otro/s:			

26. Registrar la población total del país y el año de referencia

26.a. Cantidad total de habitantes: 26.b. Año de referencia:

28. ¿Se realizan acciones que garantizan procesos judiciales basados en la celeridad, la proximidad, la oralidad, la especialidad y la interdisciplinariedad que contemplen regulaciones específicas con respecto a personas privadas de libertad?

PARA CADA COLECTIVO, MARCAR CON UNA “X” LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN – SI ES EL CASO REGISTRAR “X” EN LA COLUMNA 1 ó 7 (SEGÚN CORRESPONDA)

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. No se realizan acciones específicas	2. Celeridad	3. Proximidad	4. Oralidad	5. Especialidad	6. Interdisciplinariedad	7. Información no disponible
0. PCV, en general							
1. Niños, niñas y adolescentes							
2. Personas adultas mayores							
3. Personas con discapacidad							
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas							
5. Personas víctimas del delito							
6. Personas víctimas de violencia doméstica							
7. Personas desplazadas							



8. Personas migrantes							
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas							
10. Personas en situación de pobreza							
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos							
12. Minorías/ personas sexualmente diversas							
13. Minorías/personas afrodescendientes							
14. Personas privadas de libertad							
15. Penal juvenil							
16. Otro/s:							

29. ¿Se promueve la difusión de las Reglas de Brasilia entre las Poblaciones en condición de Vulnerabilidad?

PARA CADA COLECTIVO MARCAR CON UNA "X" SI SE PROMUEVE O NO LA DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE BRASILIA (RB)
SI ES EL CASO REGISTRAR "X" EN LA COLUMNA 3

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. Se promueve la difusión de las RB	2. NO se promueve la difusión de las RB	3. Información no disponible
0. Para PCV, en general			
1. Niños, niñas y adolescentes			
2. Personas adultas mayores			
3. Personas con discapacidad			
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas			
5. Personas víctimas del delito			
6. Personas víctimas de violencia doméstica			
7. Personas desplazadas			
8. Personas migrantes			
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas			
10. Personas en situación de pobreza			
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos			
12. Minorías/ personas sexualmente diversas			
13. Minorías/personas afrodescendientes			
14. Personas privadas de libertad			
15. Penal juvenil			



16. Otro/s: _____

30. En el país ¿para qué Poblaciones en condición de Vulnerabilidad existen medios alternativos de resolución de conflictos (MARC) específicos?

MARCAR CON UNA “X” LAS CELDAS QUE CORRESPONDAN A LOS MARC, SI ES EL CASO REGISTRAR “X” EN LA/S COLUMNAS 3 “Información no disponible”

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	a. En materia penal			b. En materia Civil		
	1. Cuenta con MARC específicos	2. No existen MARC específicos	3. Información no disponible	1. Cuenta con MARC específicos	2. No existen MARC específicos	3. Información no disponible
0. Para PCV, en general						
1. Niños, niñas y adolescentes						
2. Personas adultas mayores						
3. Personas con discapacidad						
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas						
5. Personas víctimas del delito						
6. Personas víctimas de violencia doméstica						
7. Personas desplazadas						
8. Personas migrantes						
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas						
10. Personas en situación de pobreza						
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos						
12. Minorías/ personas sexualmente diversas						
13. Minorías/personas afrodescendientes						
14. Personas privadas de libertad						
15. Penal juvenil						
16. Otro/s:						



32. El país ¿cuenta con jurisdicciones especializadas para las poblaciones en condición de vulnerabilidad?

PARA CADA COLECTIVO INDICAR CON UNA "X" SI SE CUENTA O NO CON JURISDICCIONES ESPECIALIZADAS – SI ES EL CASO REGISTRAR "X" EN LA COLUMNA 3

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. Sí	2. No	3. Información no disponible
0. PCV, en general			
1. Niños, niñas y adolescentes			
2. Personas adultas mayores			
3. Personas con discapacidad			
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas			
5. Personas víctimas del delito			
6. Personas víctimas de violencia doméstica			
7. Personas desplazadas			
8. Personas migrantes			
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas			
10. Personas en situación de pobreza			
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos			
12. Minorías/ personas sexualmente diversas			



13. Minorías/personas afrodescendientes			
14. Personas privadas de libertad			
15. Penal juvenil			
16. Otro/s:			

33. ¿Qué áreas del derecho son atendidas para cada población en condiciones de vulnerabilidad y con qué cantidad de juzgados cuenta?

MARCAR CON UNA “X” LAS ÁREAS DEL DERECHO QUE CORRESPONDEN A CADA COLECTIVO Y EN LA COLUMNA DE AL LADO LA CANTIDAD DE JUZGADOS CON QUE SE CUENTA

SI NO HAY JUZGADOS EN DETERMINADAS ÁREAS, DEJAR EN BLANCO SI NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN, REGISTRAR “IND” (información no disponible) EN LA/S CELDA/S QUE CORRESPONDA/N

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	Penal	Cant. de juzgados	Civil	Cant. de juzgados	Contravencional	Cant. de juzgados	Minoridad	Cant. de juzgados	Familia	Cant. de juzgados	Otro/s REGISTRAR CUÁL/ES	Cant. de juzgados
0. PCV, en general												
1. Niños, niñas y adolescentes												
2. Personas adultas mayores												
3. Personas con discapacidad												
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas												
5. Personas víctimas del delito												
6. Personas víctimas de violencia doméstica												
7. Personas desplazadas												
8. Personas migrantes												
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas												
10. Personas en situación de pobreza												



11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos																				
12. Minorías/ personas sexualmente diversas																				
13. Minorías/personas afrodescendientes																				
14. Personas privadas de libertad																				
15. Penal juvenil																				
16. Otro/s:																				

34. ¿Existen en el país actuaciones, resoluciones u otros mecanismos que disponen que las audiencias se desarrollen utilizando un lenguaje accesible y en lugares que reúnan las condiciones para la atención de las poblaciones en condición de vulnerabilidad?

PARA CADA COLECTIVO, MARCAR CON UNA “X” SI SE DISPONE O NO QUE LAS AUDIENCIAS SE DESARROLLAN EN UN LENGUAJE ACCESIBLE Y SI EL LUGAR REUNE O NO CONDICIONES PARA ATENDER A ESA POBLACIÓN EN PARTICULAR - SI ES EL CASO REGISTRAR “X” EN LA/S COLUMNAS 3 “Información no disponible”

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	a. Lenguaje que se utiliza en las audiencias			b. Lugar en el que se desarrollan las audiencias		
	1. Se dispone utilizar lenguaje accesible	2. No hay diferencia con otros grupos NO vulnerables	3. Información No disponible	1. Lugar adecuado para la audiencia	2. No hay diferencia con otros grupos NO vulnerables	3. Información No disponible
0. Para PCV, en general						
1. Niños, niñas y adolescentes						
2. Personas adultas mayores						
3. Personas con discapacidad						
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas						



5. Personas víctimas del delito						
6. Personas víctimas de violencia doméstica						
7. Personas desplazadas						
8. Personas migrantes						
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas						
10. Personas en situación de pobreza						
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos						
12. Minorías/ personas sexualmente diversas						
13. Minorías/personas afrodescendientes						
14. Personas privadas de libertad						
15. Penal juvenil						
16. Otro/s:						

35. Identificar las Poblaciones en condición de Vulnerabilidad sobre las cuales el Poder Judicial brinda capacitación a su personal, sobre acceso a justicia; especificando la modalidad, periodicidad, utilización de medios electrónicos, inclusión de equipo multidisciplinario y sensibilización

CONSIDERAR DESDE EL AÑO 2007 EN ADELANTE PARA CADA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOBRE LA QUE SE EFECTÚE CAPACITACION EN EL PJ, REGISTRAR CON UNA "X" LA/S MODALIDAD/ES PARA LA PERIODICIDAD, UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS, SI SE EXTIENDE A



ABOGADOS LITIGANTES, CONSIGNAR UNA “X” EN LAS RESPUESTAS ESTABLECIDAS - SI NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN, REGISTRAR “X” EN LA CELDA CORRESPONDIENTE (IND = información no disponible)

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. No se realiza capacitación	2. Se realiza capacitación																			
		Taller	Jornadas	Seminarios	Sensibilización	Circulares	Programas	Otras capacitaciones	Periodicidad REGISTRAR POR EJEMPLO: 1 vez al año, 2 veces al año, etc.).	¿Se utilizan medios electrónicos?			Incluye equipo multidisciplinario			Se extiende a abogados litigantes					
										SI	NO	IND	SI	NO	IND	SI	NO	IND			
0. Difusión sobre PCV, en general																					
1. Niños, niñas y adolescentes																					
2. Personas adultas mayores																					
3. Personas con discapacidad																					
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas																					
5. Personas víctimas del delito																					
6. Personas víctimas de violencia doméstica																					
7. Personas desplazadas																					
8. Personas migrantes																					
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas																					
10. Personas en situación de pobreza																					
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos																					
12. Minorías/ personas sexualmente diversas																					
13. Minorías/personas afrodescendientes																					
14. Personas privadas de libertad																					
15. Penal juvenil																					
16. Otro/s:																					



36. ¿Cuenta el Poder Judicial con un sitio web que brinde información sobre Acceso a la Justicia para poblaciones en condición de vulnerabilidad?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí

37. ¿Qué acciones garantizan al Poder Judicial que la información brindada por la página web es accesible?

- 1. Información no disponible
- 2. Ninguna en particular
- 3. Diseño con lenguaje comprensible (coloquial)
- 4. Con tecnologías asistivas para personas discapacitadas
- 5. Facilitando la conexión de software para discapacitados
- 6. Brindando una estructura de presentación (menú/links) intuitiva o amigable
- 7. Otro/s → **37.a. ¿Cuál/es?:**

38. ¿Por qué medios y modalidades se brinda información sobre Acceso a Justicia para poblaciones en condición de vulnerabilidad?

MARCAR UNA "X" LOS PROGRAMAS, CAMPAÑAS, ETC. QUE CORRESPONDEN A CADA COLECTIVO, SI ES EL CASO INGRESAR "X" (información no disponible) EN LA COLUMNA 11 SI NO SE REALIZA/N CAMPAÑAS, PROGRAMAS, ETC., DEJAR EN BLANCO

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. Programas de radio	2. Programas TV	3. Campañas por TV	4. Medios gráficos	5. Internet	6. Vía pública	7. Folletería	8. Reuniones vecinales	9. Programas de difusión	10. Otras modalidades de difusión	11. Información no disponible
0. Difusión sobre PCV, en general											
1. Niños, niñas y adolescentes											
2. Personas adultas mayores											
3. Personas con discapacidad											
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas											
5. Personas víctimas del delito											
6. Personas víctimas de violencia											



doméstica																				
7. Personas desplazadas																				
8. Personas migrantes																				
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas																				
10. Personas en situación de pobreza																				
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos																				
12. Minorías/ personas sexualmente diversas																				
13. Minorías/personas afrodescendientes																				
14. Personas privadas de libertad																				
15. Penal juvenil																				
16. Otro/s:																				

EN EL CASO DE NO HABER JUSTICIA ESPECIALIZADA

41. ¿Se ha dispuesto alguna acción o buena práctica para que en los Juzgados se puedan distinguir los expedientes en los que participan los diferentes grupos de las Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad con el propósito de darles prioridad?

PARA CADA COLECTIVO REGISTRAR UNA “X” EN LA/S FORMA/S QUE SE UTILIZAN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES - SI ES EL CASO INGRESAR “X” EN LA COLUMNA 6

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. NO se utiliza ningún distintivo	2. Se distingue por color	3. Se distingue electrónicamente	4. Se distingue mediante distintivo	5. Se distingue mediante otro recurso (ESPECIFICAR)	6. Información no disponible
0. Identificación de expedientes para las PCV, en general						
1. Niños, niñas y adolescentes						
2. Personas adultas mayores						
3. Personas con discapacidad						
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas						
5. Personas víctimas del delito						



6. Personas víctimas de violencia doméstica						
7. Personas desplazadas						
8. Personas migrantes						
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas						
10. Personas en situación de pobreza						
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos						
12. Minorías/ personas sexualmente diversas						
13. Minorías/personas afrodescendientes						
14. Personas privadas de libertad						
15. Penal juvenil						
16. Otro/s:						

42. ¿Cuenta el país con asesorías y representación legal gratuita para la asistencia jurídica de las Poblaciones en condición de Vulnerabilidad?

PARA CADA COLECTIVO REGISTRAR UNA "X" SI NO SE CUENTA CON ASESORÍA LEGAL GRATUITA – SI SE BRINDA ASESORÍA (GRATUITA o A BAJO COSTO) INDICAR EL TIPO DE SERVICIO QUE SE OFRECE (POR EJEMPLO: DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, ETC) SI ES EL CASO INGRESAR "X" EN LA COLUMNA 4

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	1. NO cuenta con asesoría legal gratuita	2. SI, Cuenta con asesoría legal de bajo costo REGISTRAR TIPO DE SERVICIO BRINDADO	3. SI, Cuenta con asesoría legal gratuita REGISTRAR TIPO DE SERVICIO BRINDADO	4. Información no disponible
0. Para PCV, en general				
1. Niños, niñas y adolescentes				
2. Personas adultas mayores				
3. Personas con discapacidad				
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas				
5. Personas víctimas del delito				
6. Personas víctimas de violencia doméstica				
7. Personas desplazadas				
8. Personas migrantes				
9. Personas refugiadas o solicitantes de				



condición de refugiadas				
10. Personas en situación de pobreza				
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos				
12. Minorías/ personas sexualmente diversas				
13. Minorías/personas afrodescendientes				
14. Personas privadas de libertad				
15. Penal juvenil				
16. Otro/s:				

SI SE BRINDA ASESORÍA LEGAL GRATUITA O DE BAJO COSTO

43. ¿El país cuenta con servicios de asesoría legal gratuita o de bajo costo descentralizados hacia las zonas más remotas del país?

**PARA CADA COLECTIVO Y CADA TIPO DE SERVICIO (GRATUITO O BAJO COSTO) MARCAR CON UNA “X” EN LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE
SI ES EL CASO REGISTRAR UNA “X” EN LAS COLUMNAS “Información no disponible” – SI EL PAIS NO CUENTA CON ESTOS SERVICIOS, DEJAR EN BLANCO**

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad (PCV)	a. Asesoría legal de BAJO COSTO			b. Asesoría legal GRATUITA		
	1. Servicios DESCENTRALIZADOS hacia las zonas más remotas	2. Servicios NO DESCENTRALIZADOS	3. Información no está disponible	1. Servicios DESCENTRALIZADOS hacia las zonas más remotas	2. Servicios NO DESCENTRALIZADOS	3. Información no disponible
0. Para PCV, en general						
1. Niños, niñas y adolescentes						
2. Personas adultas mayores						
3. Personas con discapacidad						
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas						
5. Personas víctimas del delito						
6. Personas víctimas de violencia doméstica						
7. Personas desplazadas						
8. Personas migrantes						
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas						
10. Personas en situación de pobreza						



11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos						
12. Minorías/ personas sexualmente diversas						
13. Minorías/personas afrodescendientes						
14. Personas privadas de libertad						
15. Penal juvenil						
16. Otro/s:						

44. ¿Se promueve desde el Poder Judicial la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso a justicia a las poblaciones en condición de vulnerabilidad?

PARA CADA COLECTIVO, ESPECIFICAR CÓMO SE PROMUEVE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS (ejemplo: señalética adecuada; rampas de acceso; espacios de espera confortables; sanitarios adecuados; pasillos y ascensores amplios, etc.) – SI ES EL CASO REGISTRAR UNA “X” EN LA COLUMNA 3 (IND)

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad	1. No se promueve	2. Se promueve la eliminación de barreras arquitectónicas CONSIGNAR CUÁL/ES SON LAS BARRERAS SOBRE LAS QUE SE PROMUEVE SU ELIMINACIÓN	3. Información no disponible
0. Para PCV, en general			
1. Niños, niñas y adolescentes			
2. Personas adultas mayores			
3. Personas con discapacidad			
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas			
5. Personas víctimas del delito			
6. Personas víctimas de violencia doméstica			
7. Personas desplazadas			
8. Personas migrantes			
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas			
10. Personas en situación de pobreza			
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos			
12. Minorías/ personas sexualmente diversas			
13. Minorías/personas afrodescendientes			
14. Personas privadas de libertad			
15. Penal juvenil			
16. Otro/s:			



45. ¿Cuenta el Poder Judicial con un catálogo o directorio que recoja los instrumentos internacionales que protegen los derechos de las Poblaciones en condición de Vulnerabilidad?

PARA CADA POBLACIÓN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, MARCAR CON UNA "X" SI SE CUENTA O NO CON CATÁLOGO

Poblaciones en condición de Vulnerabilidad	1. Cuenta con catálogo	2. No cuenta con catálogo	3. Información no está disponible
0. Para PCV, en general			
1. Niños, niñas y adolescentes			
2. Personas adultas mayores			
3. Personas con discapacidad			
4. Personas pertenecientes a pueblos indígenas			
5. Personas víctimas del delito			
6. Personas víctimas de violencia doméstica			
7. Personas desplazadas			
8. Personas migrantes			
9. Personas refugiadas o solicitantes de condición de refugiadas			
10. Personas en situación de pobreza			
11. Minorías/ personas pertenecientes a grupos religiosos			
12. Minorías/ personas sexualmente diversas			



13. Minorías/personas afrodescendientes			
14. Personas privadas de libertad			
15. Penal juvenil			
16. Otro/s:			

B. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SI SE HAN ESTABLECIDO POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

46. Dicha política, ¿es acorde con la Convención de los Derechos de los Niños y las Reglas de Brasilia?

1. Información no disponible
2. No
3. Sí, a las Reglas de Brasilia
4. Sí, a la Convención de los Derechos del Niño
5. Sí, a ambas

EN EL CASO QUE HAYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

47. La legislación para la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia ¿es acorde con la Convención de los Derechos de los Niños y las Reglas de Brasilia?

1. Información no disponible
2. No
3. Sí a ambas
4. Sí, sólo a las Reglas de Brasilia
5. Sí, sólo a la Convención de los Derechos del Niño

48. ¿Se ha desarrollado una jurisprudencia que evidencie la aplicación de la Convención de los Derechos de los Niños y las Reglas de Brasilia?

1. Información no disponible
2. No



- 2. Sí a ambas
- 3. Sí, sólo a las Reglas de Brasilia
- 4. Sí, sólo a la Convención de los Derechos del Niño

49. ¿Qué mecanismos se utilizan para garantizar que las personas menores de edad tengan claridad en el proceso que están enfrentando?

- 1. Información no disponible
- 2. No se utiliza mecanismo diferencial
- 3. Entrevistas con psicólogos
- 4. Apoyo multidisciplinario
- 5. Operadores competentes para explicar el proceso de acuerdo con sus capacidades cognitivas del menor
- 6. Otros → **49.a.**

¿Cuál/es?:.....

50. ¿Se le da defensor/a público/a a las personas menores de edad para la defensa de sus derechos?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí, en algunos casos
- 4. Sí, en todos los casos

51. ¿Los/las defensor/as son especialista en derechos de la niñez y adolescencia?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí, en algunos casos
- 4. Sí, en todos los casos

52. Existen diferencias que favorezcan a los niños, niñas y adolescentes entre los procesos que estos enfrentan (como víctimas o actores de delito) con respecto a otros procesos que no incluyen este colectivo?

- 1. Información no disponible
- 2. No



3. Sí → 52.a. ¿Cuál/es?:

.....
.....
.....
.....

53. ¿Se da la simplificación y facilitación de los requisitos para el acceso a justicia para niños, niñas y adolescentes?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí

SI EXISTE TRATO PREFERENCIAL EN EL PERITAJE EN RELACIÓN A LA NIÑEZ (REFERENCIA: PREGUNTA 19)

54. ¿Se trabaja con equipo/s de peritaje multidisciplinario/s?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí

55. ¿Se realizan actividades, entre los miembros del equipo de peritaje, promoviendo una cultura organizacional orientada a la adecuada atención de las personas menores de edad en condición de vulnerabilidad?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí → 55.a. ¿Cuál/es?:

.....
.....
.....



56. En el país ¿se recurre a sanciones alternativas distintas a la sanción privativa de libertad, para personas menores de edad, en condiciones de vulnerabilidad, sometidos a proceso?

1. Información no disponible
2. No se recurre a sanciones alternativas
3. Órdenes en materia de atención, orientación y supervisión
4. Libertad vigilada
5. Órdenes de prestación de servicios a la comunidad
6. Sanciones económicas, indemnizaciones y devoluciones
7. Órdenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos
8. Órdenes de participar en sesiones de asesoramiento colectivo y en actividades análogas
9. Órdenes de tratamiento intermedio y otras formas de tratamiento
10. Otras órdenes pertinentes → **56.a.**

¿Cuál/es?:.....

57. ¿Qué mecanismos tiene el Poder Judicial para protección de los datos en el proceso penal?

1. Información no disponible
2. Ninguno en particular
3. Publicación de la sentencia sin identificación del menor
4. Otro/s → **57.a.**

¿Cuál/es?:.....

.....

58. ¿Se brinda a la persona menor de edad, víctima y/o a sus representantes legales, asesoría técnica durante toda la tramitación del proceso penal?

1. Información no disponible
2. No se brinda asesoría técnica
3. Se brinda asesoría técnica

59. ¿Qué tipo de asesoría técnica se brinda?



.....
.....
.....
.....
.....

60. ¿Quién brinda esa asesoría y acompañamiento? MARCAR LAS OPCIONES QUE HAGAN FALTA

- 1. Información no disponible
- 2. Psicólogos
- 3. Asistentes sociales
- 4. Otro/s → **60.a.**

¿Cuál/es?.....

SI EL PAÍS CUENTA CON UNA JURISDICCIÓN PENAL JUVENIL

61. ¿En la jurisdicción penal juvenil se promueve el uso del lenguaje congruente con las condiciones personales de cada usuario menor de edad, tanto en la atención de consultas como en las resoluciones de todo tipo que se dictan en los procesos?

- 1. Información no disponible (PASAR A PREGUNTA 63)
- 2. No se promueve el uso de lenguaje congruente con las condiciones personales
- 3. Si, se promueve el uso de lenguaje congruente con las condiciones personales

62. Indicar la/s normativa/s; acordada/s; resolución/es, que establecen la promoción de lenguaje congruente con las condiciones personales de los menores de edad (REGISTRAR: NÚMERO, NOMBRE Y FECHA)

.....
.....
.....
.....
.....

SI EL PAÍS CUENTA CON UN REGIMEN PENAL JUVENIL. RESPONDER PREGUNTAS 63 Y 64

63. ¿Se divulga a la población la Ley Penal Juvenil?



1. Información no disponible
2. No
3. Sí

64. En el ¿se ha realizado capacitación específica sobre la Ley Penal juvenil?

1. Información no disponible
2. No se ha realizado capacitación específica
3. Sí, por medio de talleres
4. Sí, por medio de seminarios
5. Sí, por medio de circulares
6. Sí, por medio de programas
7. Sí, por medio de Jornadas
8. Otro/s → **64.a. ¿Cuál/es?:**

.....

65. ¿Cómo se garantiza el efectivo acceso a la justicia, para la defensa de sus derechos, a las personas menores de edad -en conflicto con la ley penal- privadas provisionalmente de libertad en los centros de internamiento especializado?

1. Información no disponible
 2. No limitando horarios de visita a padres, tutores, defensores, etc.
 3. Evitando la incomunicación del menor de edad
 4. Promoviendo la entrevista inmediata con el magistrado
 5. Otro/s → **65.a. ¿Cuál/es?:**
-

D. PERSONAS ADULTAS MAYORES

66. ¿Se solicita a los/as abogados/as litigantes, que incorporen en sus escritos el número de cédula o indiquen la fecha de nacimiento de las partes, para que se identifique fácilmente cuando son Personas Adultas Mayores?

1. Información no disponible



- 2. No
- 3. Sí

67. ¿Se solicita a los/as abogados/as litigantes, que incorporen en sus escritos la nacionalidad de las personas adultas mayores?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí

68. ¿Qué medidas de organización y de gestión judicial se han generado para otorgarle un trato específico y adecuado a las circunstancias propias de la situación de una persona adulta mayor?

ENUNCIAR SOMERAMENTE:

.....
.....
.....
.....
.....

69. ¿Cuál/es son las buenas prácticas realizadas por el Poder Judicial a favor de la población adulta mayor?

ENUNCIAR SOMERAMENTE:

.....
.....
.....
.....
.....

70. ¿Se han adoptado las medidas para evitar retrasos en la tramitación de las causas en donde se vean involucradas personas adultas mayores, así como garantizar una ejecución rápida de lo resuelto?

- 1. Información no disponible
- 2. No



3. Sí → 70.a. Sí ¿Cuál/es?:

.....

E. DISCAPACIDAD

71. ¿Cuentan los sistemas tecnológicos con mejoras o adaptaciones que faciliten el acceso a la justicia de las personas con discapacidad?

- 1. Información no disponible
- 2. Ninguna en particular
- 3. Con tecnologías asistivas para personas con discapacidad
- 4. Facilitando la conexión de software institucional con programas informáticos que asisten a las personas con discapacidad
- 5. Brindando una estructura de presentación (menú/links) intuitiva o amigable
- 6. Otro/s → 71.a. ¿Cuál/es?:

.....

72. ¿Existe un tratamiento diferenciado que garantice la tutela a las personas menores de edad con discapacidades que garantice su acceso a la justicia?

- 1. Información no disponible
- 2. No hay tratamiento diferenciado
- 3. Sí → 72.a. Especificar la/s práctica/s:

.....

.....

.....

.....

73. ¿Se solicita a los/as abogados/as litigantes, que incorporen en sus escritos alguna información que permita el levantamiento posterior de indicadores en materia de discapacidad y de nacionalidad?

- 1. Información no disponible
- 2. No se solicita



- 3. Sí, se solicita sólo para discapacidad
- 4. Sí, se solicita sólo para nacionalidad
- 5. Sí, se solicita para discapacidad y nacionalidad

74. ¿Se ha promovido la realización de estudios e investigaciones en materia de acceso a la justicia de personas con discapacidad?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí

75. ¿Cuál/es son las “buenas prácticas” realizadas en el Poder Judicial, a favor de la población con discapacidad que garantizan el acceso a la justicia y qué barrera/s elimina/n?

DEJAR EN BLANCO SI NO SE REALIZAN ACCIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A JUSTICIA - SI ES EL CASO, REGISTRAR UNA “X” EN LA COLUMNA “Información no disponible”

75.a. Buenas práctica (REGISTRAR CUÁL/ES)	Información no disponible	75.b. Barrera que eliminan (REGISTRAR CUÁL/ES)	Información no disponible

76. ¿Se ha desarrollado una jurisprudencia en el tema de discapacidad y accesibilidad?

- 1. Información no disponible (PASAR A PREGUNTA 78)
- 2. No se ha desarrollado jurisprudencia aún (PASAR A PREGUNTA 78)
- 3. Sí, se desarrolló jurisprudencia

77. Enumerar hasta 5 estándares que ha desarrollado la jurisprudencia en de discapacidad y accesibilidad

.....
.....
.....
.....



.....
.....
.....
.....
.....

F. PUEBLOS INDÍGENAS

78. De las personas indígenas privadas de libertad ¿cuántas son mujeres, hombres y niños? (REFERENCIA: PREGUNTA 27.d)

Grupo	Cantidad de personas privadas de la libertad	Información no disponible
78.a. Mujeres		
78.b. Varones		
78.c. Niños		

79. ¿Existe un procedimiento específico para el juzgamiento de personas menores de edad provenientes de comunidades indígenas?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí → 79.a. Mencionar algunas de las características del procedimiento

.....
.....



.....
.....

80. ¿Existen medidas presupuestarias destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial, para la atención de personas menores de edad, especialmente, aquellas provenientes de comunidades indígenas?

1. Información no disponible
2. No
3. Sí

81. Las personas indígenas ¿reciben alguna atención especializada por parte de los operadores y/o actores del sistema judicial, como destinatarias de las Reglas de Brasilia?

MARCAR CON UN "X" POR CADA TIPO DE OPERADOR/ACTOR - SI SE RECIBE ATENCIÓN, INDICAR EL TIPO

Operadores y/o actores del sistema judicial	1. Información no disponible	2. NO recibe atención especializada	3. Sí, recibe atención especializada	ESPECIFICAR TIPO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Por parte de los Jueces				
Por parte de los Defensores públicos				
Por parte de los Fiscales				
Por parte del Colegios de Abogados				
Por parte del Ombudsman				
Por parte del Sistema penitenciario				
Por parte de la Policía				
Otro/s → Cuál/es?				

82. ¿Se han adoptado medidas específicas para dar cumplimiento a la obligación de brindar un trato digno y respetuoso de su cultura que debe darse a las personas indígenas privadas de libertad?

1. Información no disponible
2. No se han adoptado medidas específicas
3. Se han adoptado medidas específicas → **82.a. ¿Cuál/es?:**

.....



.....
.....
.....

83. ¿El país ha incorporado en la legislación nacional los convenios, declaraciones y convenciones internacionales sobre derechos humanos de los pueblos indígenas?

- 1. Información no disponible
- 2. No ha incorporado
- 3. Sí, ha incorporado

84. Indicar 3 ejemplos con número y nombre de normativa

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

85. ¿Se aplica el Convenio 169 de la OIT “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes” y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por parte de la administración de justicia del país?

- 1. Información no disponible
- 2. No se aplican
- 3. Se aplica sólo el Convenio 169 de la OIT
- 4. Se aplica sólo la Declaración de Naciones Unidas
- 5. Se aplican ambos

86. SI SE APLICA, proporcionar ejemplos de la/s aplicación/es del convenio y/o declaración

.....
.....



.....
.....
.....
.....

87. ¿Se respeta el derecho indígena, derecho propio o derecho consuetudinario de los pueblos indígenas por parte de la administración de justicia del país?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí

88. ¿Se diferencia la resolución alternativa de conflictos (RAC) del derecho propio, derecho indígena o derecho consuetudinario en el país?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí

89. ¿Cuál es el criterio para determinar que una de las partes ante la Administración de Justicia pertenece a un pueblo indígena?

- 1. Información no disponible
- 2. Por definición normativa
- 3. Otro/s → **89.a. ¿Cuál/es?:**

.....
.....
.....
.....
.....

90. ¿Se recurre a peritajes culturales o antropológicos cuando alguna de las partes es indígena?

- 1. Información no disponible
- 2. No



3. Sí

91. ¿Quiénes realizan tales peritajes?

- 1. Información no disponible
- 2. Personas de la comunidad indígena
- 3. Antropólogos
- 4. Sociólogos
- 5. Otro/s → **91.a. ¿Quién/es?**

.....

92. ¿Cuántos peritajes culturales o antropológicos se han realizado en los últimos 2 años?

- 1. Información no disponible
- 2. Ninguno
- 3. Cantidad:

93. ¿Cuántos intérpretes y traductores oficiales a idiomas indígenas tiene a su disposición la Administración de Justicia en el país?

SI EL PAÍS NO CUENTA CON INTERPRETES (PARA IDIOMAS INDÍGENAS) INDICAR “0” - SI NO HAY INFORMACIÓN DISPONIBLE, INDICAR “IND” (información no disponible) Y PASAR A PREGUNTA 97

Cantidad de intérpretes o traductores	Idioma/s	Año

SI EL PAÍS CUENTA CON INTÉRPRETES (PARA IDIOMAS INDÍGENAS), RESPONDER LAS PREGUNTAS 94, 95 Y 96- SI NO HAY INTERPRETES, PASAR A LA PREGUNTA 97



94. ¿Cuál es el presupuesto anual con que se cuenta para intérpretes y traductores oficiales de idiomas indígenas? EXPRESADO EN DÓLARES AMERICANOS

1. Información no disponible
2. U\$S:

95. ¿Cómo se calcula el monto de honorarios por estos servicios

1. Información no disponible
2. Monto fijo
3. Monto asignado por hora
4. Monto asignado por página traducida
5. Porcentaje del monto de la demanda
6. Otro/s → **95.a. ¿Cuál/es?:**

96. ¿Se les cancelan, además, el traslado y la alimentación?

1. Información no disponible
2. No
3. Sí → **96.a. ¿Por cuánto?:** U\$S:

97. ¿Existen obstáculos para el nombramiento de los intérpretes y traductores?

1. Información no disponible
2. No existen obstáculos
3. Razones de presupuesto
4. Idoneidad de los intérpretes/traductores
5. La falta de traductores
6. Otro/s → **97.a. Cuáles?:**
.....

G. VICTIMIZACIÓN



98. ¿Cuáles son las políticas, programas y/o acciones para hacer cesar la victimización consecuencia directa del delito?

1. Información no disponible
2. Asistencia inmediata frente al shock post traumático
3. Asistencia social (Ej. articulación con los servicios sociales para atender las consecuencias del delito)
4. Asistencia económica (Ej. asistencia para tramitación de subsidios económicos)
5. Otra/s → **98.a. ¿Cuál/es?:**

.....

99. ¿Cuáles son las políticas, programas y/o acciones para evitar o disminuir la victimización secundaria, producto del contacto con el sistema justicia?

1. Información no disponible
2. Asistencia psicológica en los actos procesales (Ej.: acompañamiento y contención psicológica en las audiencias)
3. Asistencia económica para concurrir a los actos procesales (Ej.: pago de traslados)
4. Asesoría jurídica (Ej.: redacción de escritos que le permitan revisar los archivos)
5. Otra/s → **99.a. ¿Cuál/es?:**

.....

100. ¿Cuáles son políticas, programas y/o acciones para evitar los riesgos de sufrir una nueva victimización?

1. Información no disponible
2. Prohibición de acercamiento
3. Exclusión del hogar
4. Medidas de protección policial
5. Reubicación de domicilio
6. Otra/s → **100.a. ¿Cuál/es?:**

.....

.....

.....

101. Cuáles son las medidas, procedimientos o modelo de atención y abordaje a víctimas de delito en el país y qué instituciones prestan tales servicios?



PARA CADA SERVICIO QUE SE PRESTA: TILDAR Y REGISTRAR EL/LOS NOMBRE/S DE LA/S INSTITUCION/ES QUE LOS BRINDAN
SI ES EL CASO, REGISTRAR UNA "X" EN LA COLUMNA Información no disponible

101.a. Tipo de servicio	101.b. Institución/es	Información no disponible
1. <input type="checkbox"/> Información no disponible		
2. <input type="checkbox"/> Atención en crisis		
3. <input type="checkbox"/> Acompañamiento a audiencias		
4. <input type="checkbox"/> Asistencia psico-social		
5. <input type="checkbox"/> Derivación a redes para servicios integrales		
6. <input type="checkbox"/> Representación legal		
7. <input type="checkbox"/> Otra/s → ¿Cuál/es?:		

102. ¿Cuáles son las medidas, procedimientos o modelo de protección a víctimas de delito?

- 1. Información no disponible
- 2. No hay medidas de protección especiales
- 3. Custodia personal o domiciliaria
- 4. Reubicación de domicilio
- 5. Cambio de identidad
- 6. Otra/s → **102.a. Cuál/es?:**

.....



.....
.....
103. ¿Existen mecanismos de protección especiales para las víctimas que brindarán testimonio en el proceso penal?

- 1. Información no disponible
- 2. No hay mecanismos de protección especiales
- 4. Custodia personal o domiciliaria
- 5. Alojamiento transitorio en lugares reservados
- 6. Cambio de domicilio
- 7. Ayuda económica por un tiempo prolongado
- 8. Asistencia para la reinserción laboral
- 9. Suministro de documentación que acredite identidad a nombre supuesto
- 10. Sí → **103.a. ¿Cuál/es?:**

.....
.....
.....
104. ¿Existen mecanismos de protección especialmente previstos para las víctimas de violencia intrafamiliar?

- 1. Información no disponible
- 2. No hay mecanismos especiales
- 3. Prohibición de acercamiento
- 4. Exclusión del hogar
- 5. Custodia personal o domiciliaria
- 6. Alojamiento transitorio en lugares reservados especiales para esta problemática
- 7. Botón de pánico
- 8. Pulsera electrónica sobre el agresor
- 9. Visitas a menores con asistencia profesional
- 10. Otro/sí → **104.a. ¿Cuál/es?:**



105. ¿Existen mecanismos de protección a las víctimas de delito, cuando el imputado es puesto en libertad, en cualquiera de las etapas del procedimiento penal?

1. Información no disponible
2. No
3. Sí → **105.a ¿Cuál/es?:**

.....

H. PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y DESPLAZADAS

106. ¿Existe algún requisito, disposición legal o administrativa que limite el ejercicio de acciones judiciales a las personas extranjeras en condición migratoria irregular, solicitantes de la condición de refugiadas y refugiadas?

PARA CADA SITUACIÓN, INDICAR CON UNA “X” SI EXISTE O NO REQUISITO Y/O DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA QUE LIMITE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES – EN LOS CASOS AFIRMATIVOS REGISTRAR DIRECTAMENTE CUÁL/ES ES/SÓN LO/S REQUISITO/S LIMITANTE/S DISPOSICIÓN/ES Y/O LEGAL/ES O ADMINISTRATIVA/S - SI ES EL CASO, COLOCAR UNA “X” EN “Información no disponible”

Situación	1. NO existe requisito limitante	2. SI, existe requisito limitante, disposición legal y/o administrativa REGISTRAR EL/LOS REQUISITOS Y/O DIPOSICIONES LIMITANTE/S	3. Información no disponible
106.a. Personas extranjeras en condición migratoria irregular			
106.b. Personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiadas			
106.c. Personas extranjeras en condición de refugiadas			



107. ¿Existen disposiciones legales o administrativas que faciliten el ejercicio de acciones judiciales a las personas extranjeras en condición migratoria irregular, solicitantes de la condición de refugiados y refugiados?

PARA CADA SITUACIÓN, INDICAR CON UNA “X” SI EXISTE O NO DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA QUE FACILITE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES – EN LOS CASOS AFIRMATIVOS REGISTRAR DIRECTAMENTE CUÁL/ES ES/SON LO/S REQUISITO/S LIMITANTE/S DISPOSICIÓN/ES Y/O LEGAL/ES O ADMINISTRATIVA/S - SI ES EL CASO, COLOCAR UNA “X” EN “Información no disponible”

Situación	1. NO existe disposición	2. Sí, Existen disposiciones legales o administrativas que faciliten el ejercicio de acciones judiciales REGISTRAR DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS	3. Información no disponible
107.a. Personas extranjeras en condición migratoria irregular			
107.b. Personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiadas			
107.c. Personas extranjeras en condición de refugiadas			

108. ¿Se ha implementado algún tipo de servicio especial para la atención integral a la población desplazada?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí → **108.a. ¿Cuál/es?:**

.....

109. ¿Existen centros de detención, o espacios de detención especiales, para las personas extranjeras privadas de libertad debido a su condición migratoria irregular?

- 1. Información no disponible
- 2. No
- 3. Sí

110. ¿Qué acciones se llevan a cabo para garantizar el acceso a la justicia por parte de una persona extranjera privada de libertad, ya sea por violación a la legislación migratoria vigente o por la comisión de un delito?

- 1. Información no disponible



- 2. No se efectúan acciones
- 3. Se facilita la comunicación consular
- 4. Se le hace saber sus deberes, en su propio idioma
- 5. se facilita intérpretes
- 6. Otro/s → **110.a.**

¿Cuál/es?:.....

SI LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y DESPLAZADAS (PMRD) CUENTAN CON SERVICIOS LEGALES GRATUITOS O DE BAJO COSTO PARA ACCEDER A LA JUSTICIA (REFERENCIA: PREGUNTA 42)

111. ¿Cuáles son los servicios legales (gratuitos o de bajo costo) para acceder a la justicia que se brindan a las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiadas, refugiadas, y población desplazada?

INDICAR CON UNA “X” SI NO SE BRINDA NINGÚN SERVICIO ESPECÍFICO
SI SE BRINDA SERVICIO GRATUITO O A BAJO COSTO, TILDAR EL TIPO DE SERVICIO QUE SE OFRECE
SI ES EL CASO, COLOCAR UNA “X” EN “Información no disponible”

Situación de las personas	1. Ningún servicio específico	a. Servicios gratuitos REGISTRAR QUÉ TIPO/S DE SERVICIO/E QUE SE BRINDA/N	b. Servicios de bajo costo REGISTRAR QUÉ TIPO/S DE SERVICIO/E QUE SE BRINDA/N	4. Información no disponible
111.a. Personas migrantes		1. <input type="checkbox"/> Orientación 2. <input type="checkbox"/> Asesoría 3. <input type="checkbox"/> Representación/patrocínio judicial 4. <input type="checkbox"/> Representación/patrocínio administrativo 5. <input type="checkbox"/> Otro → ¿Cuál?	1. <input type="checkbox"/> Orientación 2. <input type="checkbox"/> Asesoría 3. <input type="checkbox"/> Representación/patrocínio judicial 4. <input type="checkbox"/> Representación/patrocínio administrativo 5. <input type="checkbox"/> Otro → ¿Cuál?	
111.b. Personas solicitantes de la condición de refugiadas		1. <input type="checkbox"/> Orientación 2. <input type="checkbox"/> Asesoría 3. <input type="checkbox"/> Representación/patrocínio judicial 4. <input type="checkbox"/> Representación/patrocínio administrativo 5. <input type="checkbox"/> Otro → ¿Cuál?	1. <input type="checkbox"/> Orientación 2. <input type="checkbox"/> Asesoría 3. <input type="checkbox"/> Representación/patrocínio judicial 4. <input type="checkbox"/> Representación/patrocínio administrativo 5. <input type="checkbox"/> Otro → ¿Cuál?	



111.c. Personas refugiadas		1. <input type="checkbox"/> Orientación 2. <input type="checkbox"/> Asesoría 3. <input type="checkbox"/> Representación/patrocinio judicial 4. <input type="checkbox"/> Representación/patrocinio administrativo 5. <input type="checkbox"/> Otro → ¿Cuál?	1. <input type="checkbox"/> Orientación 2. <input type="checkbox"/> Asesoría 3. <input type="checkbox"/> Representación/patrocinio judicial 4. <input type="checkbox"/> Representación/patrocinio administrativo 5. <input type="checkbox"/> Otro → ¿Cuál?	
111.c. Personas desplazadas		1. <input type="checkbox"/> Orientación 2. <input type="checkbox"/> Asesoría 3. <input type="checkbox"/> Representación/patrocinio judicial 4. <input type="checkbox"/> Representación/patrocinio administrativo 5. <input type="checkbox"/> Otro → ¿Cuál?	1. <input type="checkbox"/> Orientación 2. <input type="checkbox"/> Asesoría 3. <input type="checkbox"/> Representación/patrocinio judicial 4. <input type="checkbox"/> Representación/patrocinio administrativo 5. <input type="checkbox"/> Otro → ¿Cuál?	

SI SE HA INDICADO ALGÚN TIPO DE SERVICIO GRATUITO O DE BAJO COSTO PARA PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y DESPLAZADAS (REFERENCIA: PREGUNTAS 33 Y 42)

112. ¿Qué áreas del derecho se atienden en esos servicios para cada situación de este colectivo?

MARCAR CON UNA "X" QUÉ ÁREAS DEL DERECHO ATIENDEN LOS SERVICIOS GRATUITOS O DE BAJO COSTO INDICADOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR

Situación de las personas	1. Penal	2. Familia	3. Contraven- cional	4. Minori- dad	Otra/s área/s REGISTRAR CUÁL/ES	6. Información no disponible
112.a. Personas migrantes						
112.b. Personas solicitantes de la condición de refugiadas						
112.c. Personas refugiadas						
112.c. Personas desplazadas						



113. ¿Cuenta el Poder Judicial con intérpretes en las diferentes instancias judiciales para asistir a las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiadas o refugiadas que participan en actos jurídicos que se desarrollan en un idioma que no hablan?

1. Información no disponible
2. No
3. Sí

114. ¿En qué idiomas se realizan las notificaciones y requerimientos a las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiadas, refugiadas y desplazadas?

1. Información no disponible
2. Oficial del país
3. De acuerdo a la nacionalidad del que recibe la notificación

115. ¿Qué medios se utilizan para la notificación a las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiada, refugiadas y desplazadas sin domicilio fijo?

REGISTRAR LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA CADA SITUACIÓN – SI ES EL CASO INGRESAR “IND” (información no disponible) EN LAS CELDAS QUE CORRESPONDAN

Situación de las personas	1. Medios para notificar a personas sin domicilio fijo	2. Información no disponible
115.a. Personas migrantes		
115.b. Personas solicitantes de la condición de refugiadas		
115.c. Personas refugiadas		
115.d. Personas desplazadas		

116. ¿Qué medios se utilizan para la notificación a las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiadas ¿será migrantes?, refugiadas y desplazadas, privadas de libertad?

REGISTRAR LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA CADA SITUACIÓN – SI ES EL CASO INGRESAR “IND” (información no disponible) EN LAS CELDAS QUE CORRESPONDAN



Situación de las personas	1. Medios para notificar a personas privadas de la libertad	2. Información no disponible
116.a. Personas migrantes		
116.b. Personas solicitantes de la condición de refugiadas		
116.c. Personas refugiadas		
116.d. Personas desplazadas		

117. En la redacción de dichas notificaciones y requerimientos ¿se tienen en cuenta ciertos factores (ej.: edad, nivel educativo, capacidad intelectual, etc.), en referencia a las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiadas, refugiadas y desplazadas?

MARCAR CON UNA "X" LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES PARA CADA SITUACIÓN

Situación de las personas	1. NO se considera factor alguno	2. SI, se considera algún/os factor/es	3. Información no disponible
117.a. Migrantes			
117.b. Refugiadas			
117.c. Desplazadas			

118. En el caso de las personas migrantes y refugiadas privadas de libertad ¿de qué forma se garantiza el acceso a la información sobre la asistencia consular y servicios legales?

PARA CADA SITUACIÓN REGISTRAR LAS FORMAS DE GARANTIZAR EL ACCESO A JUSTICIA PARA CADA TIPO DE ASISTENCIA – SI ES EL CASO INGRESAR "IND" (información no disponible) EN LA/S CELDA/S CORRESPONDIENTE/S



Situación de las personas	Tipo de asistencia	
	1. Forma de garantizar el acceso a la información sobre la asistencia consular	2. Forma de garantizar el acceso a la información sobre la asistencia en servicios legales
118.a. Personas migrantes privadas de la libertad		
118.b. Personas refugiadas privadas de la libertad		

119. ¿Qué criterios se tienen en cuenta para decidir sobre la confidencialidad de los actos en los que intervienen personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiadas, y refugiadas?

REGISTRAR LOS CRITERIOS PARA CADA SITUACIÓN – SI ES EL CASO INGRESAR “X” (información no disponible) EN COLUMNA CORRESPONDIENTE

Situación de las personas	1. Criterios para decidir sobre la confidencialidad de los actos (REGISTRAR CRITERIOS)	2. Información no disponible
119.a. Personas migrantes		
119.b. Personas <u>solicitantes</u> de condición de refugiado/a		
119.c. Personas refugiadas		

120. Existe un registro de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas que acceden a los servicios de conciliación, mediación o arbitraje antes del inicio del proceso, así como durante la tramitación del mismo?

MARCAR CON UNA “X” LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES PARA CADA SITUACIÓN

Situación de las personas	1. Sí, sólo antes del inicio del proceso	2. Sí, sólo durante el proceso	3. Sí, antes y durante el proceso	4. NO existe registro	5. Información no disponible
120.a. Migrantes					



120.b. Refugiadas					
120.c. Desplazadas					

121. ¿Se han establecido procedimientos y/o requisitos procesales acordes a la especial condición de vulnerabilidad de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiadas, refugiadas, y población desplazada?

PARA CADA SITUACIÓN MARCAR CON UNA "X" SI LA RESPUESTA ES "NO" O "Información no disponible" – SI LA RESPUESTAS ES AFIRMATIVA, REGISTRAR LOS PROCEDIMIENTOS Y/O REQUISITOS PROCESALES

Situación de las personas	1. NO se establecieron procedimientos especiales	2. SI REGISTRAR QUÉ PROCEDIMIENTOS Y/O REQUISITOS PROCESALES	3. Información no disponible
121.a. Personas migrantes			
121.b. Solicitantes de condición de refugiado/a			
121.c. Personas refugiadas			
121.d. Personas desplazadas			

SI SE HAN ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS Y/O REQUISITOS PROCESALES

122. ¿De qué forma los mencionados procedimientos y/o requisitos procesales facilitan el acceso a la justicia de dichas personas?

.....

.....

.....

.....

.....



.....
.....

I. POBREZA

123. ¿Qué acciones específicas ha adoptado el Poder Judicial del país para garantizar que los principios de igualdad y no discriminación aseguren el acceso de a la justicia de las personas en condición de pobreza?

1. Información no disponible
2. Ayuda económica para desplazamiento a fin de cumplir los actos procesales
3. Beneficios de litigar sin gastos
4. Servicios legales gratuitos
5. Otro/s → **123.a. ¿Cuál/es?:**

.....

124. ¿Qué acciones se llevan a cabo para garantizar que las personas en condición de pobreza, sean informadas sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a sus circunstancias específicas.

1. Información no disponible
2. A través de servicios descentralizados, localizados en áreas que concentran a la población más pobre
3. Otro/s → **124.a.**

¿Cuál/es?:.....

125. ¿Cómo se asegura el Poder Judicial la comprensión de las personas en condición de pobreza de las actuaciones judiciales?

1. Información no disponible
2. Informando temas por escrito modificando tecnicismos por comunicaciones coloquiales
3. Comunicando las implicancias de los actos del proceso
4. Contando con personal capacitado para la asistencia
5. Otro/s → **125.a. ¿Cuál/es?:**

.....



J. MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA

126. ¿Qué estrategias se han desarrollado para desconcentrar los servicios de sensibilización en detección a las mujeres víctimas de violencia hacia zonas más remotas del país?

1. Información no disponible
2. Capacitando personal de los organismos de salud
3. Capacitando personal de los organismos de educación
4. Capacitando personal de los organismos de las fuerzas de seguridad
5. Otro/s → **126.a. ¿Cuál/es?:**

.....

127. ¿Qué estrategias se han desarrollado para desconcentrar los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia hacia zonas más remotas del país?

1. Información no disponible
2. Envío de móviles a los lugares remotos
3. Atención en lugares remotos en días determinados
4. Articulación de derivaciones con organismos locales
5. Reintegro de costos de traslado de víctimas y testigos hacia la sede oficial
6. Otro/s → **127.a. ¿Cuál/es?:**

.....

128. ¿Se han diseñado protocolos especiales de atención integral e interdisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia sexual?

1. Información no disponible
2. No se diseñaron protocolos
3. Se diseñaron protocolos especiales de atención integral
4. Se diseñaron protocolos especiales de de atención interdisciplinaria
5. Se diseñaron protocolos especiales de de atención integral e interdisciplinaria
6. Otro/s → **128.a. ¿Cuál/es?:**

.....



129. ¿De qué forma se garantiza la inmediatez y la celeridad en la recopilación de la prueba en los casos de violencia sexual contra las mujeres? Indique los mecanismos

1. Información no disponible
2. Desarrollo de protocolos internos en sede jurisdiccional
3. Trabajo con protocolos de otros organismos estatales (ej. fuerzas de seguridad, instituciones de salud, instituciones educativas)
4. Desarrollo de protocolos conjuntos e integrales entre todos los organismos intervinientes y la sede jurisdiccional
5. Confiando en el criterio, formación y experiencia del funcionario a cargo de la investigación
6. Otra/s → **129.a. ¿Cuál/es?:**

.....

130. Registrar el número de denuncias atendidas por violencia contra las mujeres en los últimos cinco años, el número procesos iniciados y el número de sentencias condenatorias proferidas por la administración de justicia, específicamente en los casos de violencia sexual, violencia física, violencia emocional y violencia patrimonial

REGISTRAR UNA “IND” (Información no disponible) EN LA/S CELDA/S PARA LAS QUE NO SE DISPONGA DE INFORMACIÓN

Año	1. Cantidad de procesos iniciados	2. Cantidad de sentencias condenatorias	3. Información no disponible

131. ¿Cuál es el plazo promedio (en días) de tramitación de los casos por violencia contra las mujeres en circunstancias de situación de vulnerabilidad?



INDICAR AÑO DE REFERENCIA Y EL PROMEDIO, EN DÍAS. SI ES EL CASO MARCAR UNA “X” EN LA COLUMNA “Información no disponible”

131.a. Año	131.b. Plazo promedio de tramitación (en días)	Información no disponible

132. ¿Cuáles son los criterios de detección y selección de los casos de mujeres en circunstancias de situación de vulnerabilidad que se usan con el fin de dar una atención prioritaria?

- 1. Información no disponible
- 2. Presencia de indicadores que gravan la situación de violencia
- 3. Informe socio-ambiental
- 4. Informe de valuación de riesgo
- 5. Otro/s → **132.a. ¿Cuál/es?:**

.....

133. ¿Se han identificado obstáculos para promover la denuncia de delitos de violencia contra las mujeres?

- 1. Información no disponible
- 2. No se han identificado obstáculos
- 3. Sí → **133.a. ¿Cuál/es?:**

.....

134. ¿De qué forma se realizan las notificaciones y requerimientos judiciales a las mujeres víctimas de violencia, de manera que se atienda a su especial condición de vulnerabilidad? (por ejemplo: notificar a un domicilio seguro)

- 1. Información no disponible
- 2. No se realizan notificaciones especiales
- 3. Se evita notificar al domicilio real cuando convive con el agresor
- 4. Otro/s → **134.a. ¿Cuál/es?:**

.....



135. ¿Qué estrategias existen que informen de manera efectiva sobre los extremos del proceso judicial a las mujeres víctimas de violencia?

1. Información no disponible
2. No existen estrategias especiales
3. Sí → **135.a. ¿Cuál/es?:**

.....

136. En los casos de violencia contra la mujer ¿se garantiza que la recepción de una denuncia se de en condiciones que protejan la intimidad de la mujer víctima del delito? (CONSIDERAR CASOS DE DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA EMOCIONAL Y VIOLENCIA PATRIMONIAL)

1. Información no disponible
2. No existen formas específicas para estos casos
3. Sí → **136.a. ¿Mediante qué mecanismos?:**

.....

K. MINORÍAS

137. ¿Qué tipo de asistencia jurídica brinda la Defensa Pública a las personas pertenecientes a minorías sexuales?

1. Información no disponible
2. Penal
3. Civil
4. Contravencional
5. Minoridad
6. Familia
7. Otro/s → **137.a. ¿Cuál/es?:**

.....

138. ¿Las acciones estratégicas que garantizan procesos judiciales basados en la celeridad, la proximidad, la especialidad y la interdisciplinariedad, contemplan las regulaciones específicas con respecto diversidad sexual, grupos religiosos y personas afrodescendientes? (TILDAR LAS RESPUESTAS QUE FUERAN NECESARIAS)

1. Información no disponible



- 2. No contemplan regulaciones específicas
- 3. Contemplan las regulaciones específicas con respecto a personas sexualmente diversas
- 4. Contemplan las regulaciones específicas con respecto a personas pertenecientes a grupos religiosos
- 5. Contemplan las regulaciones específicas con respecto a personas afrodescendientes

139. ¿Existen protocolos de atención psico-social para personas pertenecientes a grupos minoritarios? (TILDAR LAS RESPUESTAS QUE FUERAN NECESARIAS)

- 1. Información no disponible
- 2. No se efectuaron protocolos
- 3. Sí, protocolos que contemplan la atención a personas sexualmente diversas
- 4. Sí, protocolos que contemplan la atención a personas pertenecientes a grupos religiosos
- 5. Sí, protocolos que contemplan la atención a personas afrodescendientes

140. SI EXISTEN PROTOCOLOS, consignar nombres o resolución que lo establece/n y su fecha

.....

.....

.....

.....

.....

L. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

141. ¿Existe un trato especializado para los jóvenes con alguna discapacidad física que deben cumplir una sanción privativa de libertad?

- 1. Información no disponible
- 2. No se brinda trato especializado
- 3. Sí → **141.a. ¿Cuál/es?:**

.....

142. ¿Existen en el país medios alternativos de resolución de conflictos específicos (MARC), donde intervienen personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos indígenas?



1. Información no disponible
2. No existen MARC específicos donde intervengan personas privadas de la libertad
3. Sí → 142.a. ¿Cuál/es?:

.....

143. ¿Qué mecanismos utiliza el Poder Judicial para asegurar que la información brindada a las personas privadas de libertad sobre las actuaciones judiciales es clara y comprensible?

1. Información no disponible
2. No utiliza mecanismo en particular
3. Sí → 143.a. ¿Cuál/es?:

.....

144. ¿Cuenta el Poder Judicial con los espacios físicos adecuados para evitar la violación de derechos de las personas privadas de libertad durante el proceso penal?

1. Información no disponible
2. No cuenta con espacios físicos específicos
3. Alojamientos que permiten la separación entre procesados y condenados
4. Sí → 144.a. ¿Cuál/es?:

.....

M. EFICACIA DE LAS REGLAS

145. ¿Existe un procedimiento/mecanismo establecido de comunicación interinstitucional para favorecer el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad?

1. Información no disponible
2. No existe procedimiento/mecanismo específico
3. Sí → 145.a. ¿Cuál/es?:

.....



.....
.....
146. ¿Qué mecanismos se han adoptado para promover la cooperación interinstitucional e intersectorial entre los diferentes actores que intervienen en el sistema de justicia?

1. Información no disponible
 2. Convenios
 3. Actividades comunes de capacitación
 4. Protocolos de actuación conjunta
 5. Otro/s → **146.a. ¿Cuál/es?:**
-

147. ¿Se ha promovido el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en materia de fortalecimiento y mejora del acceso a la justicia?

1. Información no disponible
2. No se ha promovido desarrollo de proyecto de cooperación
5. Sí → **147.a. ¿Cuál/es?:**

148. ¿De qué forma se identifican las necesidades en el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad?

1. Información no disponible
2. Aún no se han establecido mecanismos para detectar las necesidades en el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad
3. Sí → **148.a. ¿Cuál/es?:**

Fuente: Comisión de Seguimiento de las 100 Reglas de Brasilia

(*) Extracto del Cuestionario de Seguimiento sobre la aplicación de “Las Reglas de Brasilia” de la Cumbre Judicial Iberoamericana.